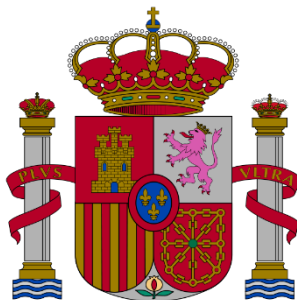


FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

- Memoria 2024 (Ejercicio 2023) -



CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS 3

I.1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría	3
I.2.2. Funcionarios	5
I.3. Organización general de la Fiscalía	5
I.4. Sedes e instalaciones.....	6
I.5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía.....	6
I.6. Instrucciones generales y consultas	6

CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES..... 7

2.1.1. Evolución de los procedimientos penales	8
2.1.2. EVOLUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD	21
2.3. Contencioso-administrativo.....	28
2.4. Social.....	29
2.5. Otras áreas especializadas	
2.5.1. Violencia doméstica y de género	31
2.5.2. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	35
2.5.3. Medio ambiente y urbanismo.....	37
2.5.4. Trata de personas y extranjería	41

CORREO ELECTRÓNICO

fiscalia.asturias@fiscal.es

Calle Carlos López Otín,
nº 3, 6ª planta
33005 Oviedo
FAX: 985.96.89.26



2.5.5. Seguridad vial	44
2.5.6. Menores.....	49
2.5.7. Cooperación penal internacional.....	56
2.5.8. Criminalidad informática	57
2.5.9. Discapacidad y atención a mayores	
2.5.10. Delitos de odio y discriminación.....	61
2.5.11. Derechos humanos y memoria democrática	62
2.5.12. Protección y tutela de las víctimas en el proceso penal.....	62
2.5.13. Vigilancia penitenciaria.....	65
2.5.14. Delitos económicos	69
CAPÍTULO III. MENORES Y REDES SOCIALES (TEMA ESPECÍFICO DE OBLIGADO TRATAMIENTO).....	71
CAPÍTULO IV. PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS.....	75

Introducción

Esta Memoria tiene como finalidad aportar datos sobre el trabajo desarrollado por esta Fiscalía durante el año 2023 y, con ello, contribuir a la confección de la Memoria de la Fiscalía General del Estado, instrumento de gran valía para presentar la actividad del Ministerio Fiscal. Su objetivo es también dar a conocer a nuestra comunidad autónoma la labor desempeñada en ella por los fiscales de las distintas fiscalías de Asturias, haciendo finalmente una valoración de los datos extraídos que nos permita visualizar la peculiaridad de la litigiosidad en Asturias, para así marcarnos cuáles han de ser nuestros objetivos de cara al año próximo y comprometernos a adentrarnos en aquellos campos que demanda la sociedad, con el único horizonte de la mejora del servicio de la Administración de Justicia. Sirva pues nuestra Memoria para plasmar lo que la sociedad percibe y los cambios que en ella se producen, que en definitiva se manifiestan en una modificación en el tipo de criminalidad, y para plasmar las medidas que desde la Fiscalía se adoptan para mejorar la lucha contra una delincuencia cada vez más especializada.

También aprovecharemos esta Memoria para poner de manifiesto las condiciones en que se realiza el trabajo y las necesidades en cuanto a medios materiales y personales, que van surgiendo a medida que se introducen modificaciones normativas que varían o amplían las competencias del Ministerio Fiscal, lo que en ocasiones hace difícil el cumplimiento de nuestras funciones, limitando no solo nuestra capacidad organizativa para atender los distintos órganos judiciales y su control, sino algo que es más importante: nuestra capacidad para actuar fuera del proceso. Particularmente, para tramitar las diligencias de investigación penal.

Como nota significativa, y a fin de dar cumplimiento estricto a la Ley de Protección de Datos Personales, se han obviado todos los nombres, tanto de los fiscales como de los funcionarios de las plantillas de las fiscalías asturianas, haciendo solamente constar la identidad de los fiscales que, al realizar un trabajo concreto en esta Memoria, voluntariamente se han identificado como autores del mismo.

El año 2022 había supuesto la vuelta a un escenario más parecido, desde el punto de vista de la criminalidad, al del año 2019, superando la peculiar situación que se produjo por la pandemia. El año 2023 fue un año marcado por las sucesivas huelgas de los Letrados de la Administración de Justicia y, posteriormente, de los funcionarios judiciales. Estas huelgas determinaron no solo la paralización de la tramitación de numerosas causas, sino el incremento de las suspensiones de juicios y vistas, lo que ha influido notablemente en las estadísticas.

Finalmente, debo agradecer el esfuerzo de los fiscales de la plantilla y del personal de la secretaría, que han contribuido con sus aportaciones a la confección de esta Memoria.

CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS

I.1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría

I.1.1. Fiscales

En estos momentos, las plantillas de las fiscalías asturianas son adecuadas en cuanto a número de fiscales.

Sin embargo, existe una mayor dificultad para el correcto desarrollo de nuestras funciones en esta comunidad autónoma debido a que continúa sin llevarse a cabo el despliegue territorial de las fiscalías previsto en la reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal (EOMF), operada por la Ley 24/2007, de 9 de octubre, y la creación de la Fiscalía Provincial.

I.1.2. Funcionarios

Durante el año 2021 se aprobó un incremento de plantilla de 6 funcionarios para los años 2021, 2022 y 2023, de manera que, durante el año 2023, se produjo el aumento de un funcionario de tramitación en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y otro en la Fiscalía de Área de Gijón. En el momento actual, por tanto, las plantillas de funcionarios en las fiscalías asturianas son adecuadas.

I.2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos

I.2.1. Fiscales

I.2.1.1. Fiscalía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

Desde el 2-2-2023 hasta el 17-2-2023: baja por enfermedad de un fiscal.

Desde el 23-3-2023-2022 hasta el 31-7-2023: baja por enfermedad de un fiscal.

Desde el 5-5-2023 hasta el 5-7-2023: baja por enfermedad de la Fiscal Superior.

Hasta el 6-6-2023, esta baja se suplió por sustitución profesional interna pero a partir del 7-6-2023 se nombró un abogado fiscal sustituto externo.

Desde el 24-5-2023 hasta el 13-7-2023: baja por enfermedad de una fiscal.

Desde el 19-6-2023 hasta el 14-8-2023: baja por enfermedad de un fiscal, quien volvió a la situación de baja por enfermedad desde el 30-9-2023 hasta el 12-12-2023.

El 8-10-2023 se produjo la baja por jubilación del Teniente Fiscal.

Todas estas bajas se cubrieron por sustitución interna, con la excepción señalada.

I.2.1.2. Sección Territorial de Avilés

El 5-1-2023 tomó posesión del cargo una fiscal titular, tras resolución del concurso de traslados del Ministerio Fiscal, orden JUS/1249/2022, con el consiguiente cese de la abogada fiscal sustituta que ocupaba el cargo.

El 3-4-2023 el Fiscal Decano cesó en el cargo. Se procedió al nombramiento de una nueva Fiscal Decana de la Sección Territorial.

El 3-11-2023 se produjo una baja por enfermedad de un fiscal. El 10-11-2023 tomó posesión para sustituirle una abogada fiscal sustituta externa.

El 15-11-2023 cesó una fiscal, tras obtener destino en el concurso de traslados del Ministerio Fiscal resuelto por orden JUS /1222/2023.

El 4-12-2023 tomó posesión como fiscal titular, tras obtener destino en el concurso de traslados resuelto por Real Decreto 824/2023, una abogada fiscal.

I.2.1.3. Sección Territorial de Langreo

El 30-5-2023 tomó posesión como fiscal, tras resolución del concurso de traslados del Ministerio Fiscal resuelto por el Real Decreto 344/2023, una fiscal titular, con el cese de la abogada fiscal sustituta que ocupaba el cargo.

I.2.1.4. Fiscalía de Área de Gijón

El 25-10-2023 se produjo una baja por enfermedad de una fiscal. El 3-11-2023 tomó posesión para sustituirla una abogada fiscal sustituta externa.

Se dan por reproducidas las afirmaciones de años anteriores respecto a los motivos de las distintas de sustitución en las diferentes fiscalías asturianas.

I.2.2. Funcionarios

I.2.2.1. Fiscalía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

Se produjeron dos traslados por concurso ordinario.

Se produjeron tres incorporaciones por resolución del concurso ordinario, cesando tres funcionarios que ocupaban interinamente dichas plazas.

Se produjeron tres bajas por enfermedad, que se cubrieron al cabo de al menos dos meses por interinos, después de pasar por el burocrático y tortuoso sistema de sustituciones, suficientemente criticado en anteriores memorias.

Se produjeron dos reincorporaciones de funcionarios tras baja laboral.

Se nombró a un funcionario en comisión de servicios.

El 21-12-2023 se incorporó un funcionario para cubrir la plaza de nueva creación.

I.2.2.2. Sección Territorial de Avilés

El 1-7-2022 se creó una plaza de tramitación, que fue cubierta por sustitución vertical hasta el 28-3-2023, fecha en la que se cubrió por un titular.

El 4-9-2023 se produjo una baja por jubilación, que no fue cubierta por un interino hasta el 9-10-2023.

El 9-9-2023 se produjo una baja por enfermedad, que se cubrió con un interino el 3-11-2023.

Estos retrasos son fruto del sistema de sustituciones, suficientemente criticado en memorias anteriores.

I.2.2.3. Sección Territorial de Langreo

El 1-7-2022 se creó una plaza de tramitación, que fue cubierta por sustitución vertical por un funcionario del cuerpo de auxilio, dejando a su vez una vacante en ese cuerpo, que fue cubierta por un interino.

El 26-9-2023, la plaza de tramitador se ocupó por un titular y el funcionario en sustitución vertical recuperó su plaza de auxilio, cesando el interino.

I.2.2.4. Fiscalía de Área de Gijón

En el mes de noviembre se creó una plaza de funcionario de tramitación, que fue ocupada por sustitución vertical por una funcionaria del cuerpo de auxilio, cuya vacante fue cubierta el 3-12-2023 por una funcionaria interina en prácticas en el cuerpo de auxilio judicial.

I.3. Organización general de la Fiscalía

Durante el año 2023 se produjeron los siguientes cambios:

I.3.1.1. Fiscales

I.3.1.1.1 Fiscalía de Área de Gijón

La novedad consiste en que el fiscal de guardia de Villaviciosa asumió también los juicios rápidos del Juzgado de Violencia de Género de Gijón y ciertas incidencias, estableciéndose para casos puntuales, de no poder abarcarlo todo, un sistema de sustituciones regladas a fin de cubrir todas las contingencias.

I.3.1.1.2. Sección Territorial de Avilés

El 21-4-2023, la nueva Fiscal Decana dejó de llevar la especialidad de Extranjería, que fue asumida por otro fiscal.

No se produjeron cambios en la organización del trabajo de los fiscales en las otras fiscalías asturianas.

I.3.1.2. Funcionarios

I.3.1.2.1. Fiscalía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

El 21-12-2023 se incorporó un funcionario para cubrir la plaza de nueva creación, encargándose de la tramitación de los expedientes gubernativos y de una parte de las diligencias de investigación.

I.3.1.2.2. Fiscalía de Área de Gijón

Tras la incorporación en el mes de noviembre de un funcionario para cubrir la plaza de nueva creación, el mismo se integró en la sección penal de la oficina, que mantiene el mismo diseño de años anteriores.

Sin novedades en las secciones territoriales.

I.4. Sedes e instalaciones

Nada destacable respecto al año 2022.

I.5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía

Nada destacable respecto al año anterior.

I.6. Instrucciones generales y consultas

I.6.1. Fiscalía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

Por regla general, las decisiones de mayor calado, tanto en materia de unificación de criterios como organizativa, se suelen tomar en Junta de Fiscales. No obstante, se dictaron varias notas de servicio, entre las que se pueden destacar:

- Notas de servicio para dar cumplimiento a los requerimientos de los fiscales de sala delegados de especialidades, así:

La nota dictada el 6-11-2023 para cumplimentar la nota de servicio 1/2023 de la Fiscal de Sala de Derechos Humanos y Memoria Democrática.

.- Notas de servicio sobre el adecuado registro de datos informáticos:

Notas de 3-11-2023, sobre el correcto registro en Fortuny de los datos de expulsiones de extranjeros sustitutivas de penas y la obligación de los fiscales de comunicar a la secretaría que han calificado un delito cometido por medios informáticos para que pueda incluirse dicha calificación en tal categoría.

.- Notas de servicio plasmando por escrito lo expuesto en las juntas de fiscales celebradas al efecto, sobre la tramitación de diligencias de investigación y expedientes gubernativos.

.- Nota de servicio de 12-1-2023 indicando a la Fiscalía de Área de Gijón y a las secciones territoriales el listado de expedientes gubernativos recogidos en la aplicación.

.- En la Junta de Fiscales celebrada el 11 de enero se dieron instrucciones sobre la tramitación de las diligencias de investigación para acomodar su tramitación a la Instrucción de la Fiscalía General del Estado.

También se impartieron normas sobre los expedientes gubernativos.

Finalmente, se dieron las siguientes instrucciones sobre la celebración de juicios orales:

a. Citación de todos los policías a las comparecencias de juicio oral. Citar exclusivamente para el acto del juicio oral aquellos policías que sean necesarios e imprescindibles. Por ejemplo, en ratificaciones de actas de inspección ocular, sería suficiente citar a uno de los intervinientes, salvo en el caso de que las intervenciones de cada uno de aquellos no sean coincidentes. En este mismo sentido, la citación de instructor y secretario, solo cuando sea necesario para explicar cómo se han desarrollado las actuaciones y no su citación por regla general cuando no sea necesaria su intervención.

b. Suspensión de juicios. En supuestos de suspensión de juicios de cierta entidad, al fiscal que haya acudido le corresponderá ir al nuevo señalamiento, por lo tanto, no irá otro fiscal. Con ello se garantiza que, en juicios de cierta entidad, el fiscal que lo empieza también lo acaba. En cualquier caso, esta última regla no se aplicará para juicios de menor entidad (por ejemplo, alcoholemias o hurtos).

c. Hoja histórico-penal. No calificar sin la hoja histórico penal completa, con todos los datos necesarios. En caso de no disponer de ella, pedirla por diligencias complementarias.

d. Reproducción de CD o grabación. Es precisa la comprobación de que se encuentra bien grabada y que es posible su reproducción, ya que, en caso contrario, no habría prueba para el acto del juicio oral. Por ello, se deberá comprobar en el momento de realizar la calificación. En último término, en el extracto, dejar constancia de que se ve perfectamente la grabación, identificar el nombre del archivo para el caso de que hubiera varios, así como los minutos exactos que han de reproducirse en el acto del juicio oral.

.- En la Junta de Coordinación celebrada el 29-3-2023 se impartieron instrucciones a los fiscales delegados de especialidades, así como a los fiscales decanos territoriales y a la Fiscal Jefe de Área de Gijón, sobre la tramitación de las diligencias de investigación y expedientes gubernativos, conforme a la Circular 2/2022 de la Fiscalía General del Estado.

I.6.2. Fiscalía de Área de Gijón

Notas de servicio para dar cumplimiento a los requerimientos de los fiscales de sala delegados de especialidades: dos, para la reorganización de la secretaría.

CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES

La Fiscalía Superior del Principado de Asturias, al tratarse de una fiscalía uniprovincial no desdoblada, asume las funciones propias de la Fiscalía Superior y, además, las de una Fiscalía Provincial.

Durante el año 2023 han llevado a cabo las siguientes tareas:

1º) Juntas celebradas:

Juntas ordinarias, el 11 de enero y el 15 de junio.

Junta de coordinación, celebrada el 29-3-2023.

2º) Actos institucionales:

A) Apertura del Año Judicial en Asturias y presentación de la Memoria correspondiente al año 2022, el 29-9-2023.

B) Entrega de la Memoria del año 2022 al presidente del Parlamento Autonómico y a los distintos grupos parlamentarios.

C) La comparecencia de la Fiscal Superior ante la Comisión de Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias para la presentación y exposición de la Memoria anual se hizo el 13-11-2023.

3º) La Fiscal Superior formó parte de la Comisión de Garantías de Videovigilancia del Principado de Asturias.

Acorde a lo establecido en el 3.2 de la Ley 4/1997, de 4 de agosto, y los artículos 12 y siguientes del reglamento de la anterior ley, aprobado por el Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, la Comisión de Garantías de Videovigilancia del Principado de Asturias celebró durante el año 2023 un total de ocho sesiones. Se aprobaron, por unanimidad, 26 expedientes de renovación de la autorización concedida y 5 autorizaciones para nuevas instalaciones.

Se rechazó por unanimidad un expediente de renovación de la autorización concedida y una autorización para nueva instalación.

Se aprobó por mayoría una autorización para nueva instalación. En este caso, el Fiscal presentó voto particular.

Se tomó conocimiento de la autorización para el uso de videocámaras móviles en lugares públicos con motivo de dispositivos policiales desplegados en situaciones excepcionales calificadas de alto riesgo en siete ocasiones.

4º) Se acudió a todas las reuniones de la Comisión de Policía Judicial.

5º) Función inspectora. Durante el año 2023 no se llevó a cabo visita de inspección a la Fiscalía de Área de Gijón.

6º) Durante el año 2023 se tramitaron cuatro expedientes gubernativos de quejas contra fiscales por su actuación en algún procedimiento, o por su no actuación en causas en las que no intervienen por no estar previsto legalmente.

7º) Se dictaminaron 13 cuestiones de competencia ante la Audiencia Provincial en materia penal.

Fiscalía de Área de Gijón

El 26-5-2023 y el 15-12-2023 se celebraron juntas ordinarias. En ambas se insistió en la necesidad de seguir controlando las sentencias absolutorias dictadas por quebrantamiento de condena en los supuestos de penas de localización permanente subsidiarias de impago de multa, pese a que definitivamente ya no se están produciendo dichas absoluciones.

2.1. Penal

2.1.1. EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES

Como ya se expuso, el año 2023 fue un año marcado por las sucesivas huelgas de los Letrados de la Administración de Justicia y, posteriormente, de los funcionarios judiciales. Estas huelgas determinaron no solo la paralización de la tramitación de numerosas causas, sino el incremento de las suspensiones de juicios y vistas, lo que ha influido notablemente en las estadísticas.

En 2013 se incoaron en Asturias 77.424 procedimientos por delito grave o menos grave, en el año 2014 se incoaron 59.557, en el año 2015 se incoaron 63.272, en 2016 se incoaron 42.393, en 2017 se incoaron 39.735, en el año 2018 se incoaron 37.863, en 2019 se incoaron 37.926, en 2020 se incoaron 30.470 procedimientos por delitos graves o menos graves, en 2021 se incoaron 37.641, en 2022 se incoaron 42.028 y en el año 2023 se incoaron 42.910, lo que representa un 2,1 % más que durante el año anterior.

2.1.1.1 Diligencias previas

A) Diligencias previas incoadas en los juzgados de instrucción					
	P. año anterior	Incoadas	Reabierta	Resueltas	Pend.
2023	13.332	35.924	399	31.244	16.764
2022	11.139	34.558	535	33.161	11.901
V. 22/23	+19,7 %	+4 %	-25,4 %	-5,78 %	+40,9 %
B) Diligencias previas incoadas en los juzgados de instrucción por fiscalías					
Año	F. Sup.	F.Á. Gijón	ST. Avilés	ST. Langreo	
2023	17.198	9.407	6.996	2.323	
2022	16.194	9.408	6.700	2.256	

Dif. 2022/23	+6,2 %	=	+4,18 %	+2,97 %
---------------------	--------	---	---------	---------

La evolución en la incoación de diligencias previas (DP) ha sido distinta en el territorio de la comunidad autónoma, según se expone en el anterior esquema. Como vemos, el 47,87 % de las diligencias previas que se incoan en los juzgados de instrucción lo hace en juzgados de los que se encarga la Fiscalía Superior. El 26,18 % lo hace en juzgados de los que se encarga la Fiscalía de Área de Gijón. El 19,47 % lo hace en juzgados de los que se encarga la Sección Territorial de Avilés y el 6,47 % lo hace en juzgados de los que se encarga la Sección Territorial de Langreo.

En total se tramitaron 46.655 diligencias previas.

C) Diligencias previas incoadas con entrada en Fiscalía

Se trata de las causas del año en curso con entrada a dictamen por primera vez en Fiscalía, 32.574, frente a las 31.594 de 2022. Ha disminuido levemente el porcentaje de diligencias previas incoadas durante el año que tuvieron entrada por primera vez en Fiscalía, un 90,67 %, frente al 91,4 % de 2022.

D) Diligencias previas terminadas

1.- Por finalización						
Año	Acum./Inh.	Arch. def.	S.P.	Total		
2023	7.932	2.952	15.594	26.478		
2022	7.897	4.172	15.474	27.543		
V. 22/23	+0,4 %	-29,2 %	+0,8 %	-3,87 %		
2.- Por transformación						
Año	PA	Sum.	P. Jur.	DU	DL	Total
2023	3.046	47	3	356	1.314	4.766
2022	3.607	64	6	449	1.492	5.618
Var. 2022/23	-15,6 %	-26,6 %	-50 %	-	-	-
3.- Total terminadas						
Año	Por finaliz.		Por transf.		Total terminadas	
2023	26.478		4.766		31.244	
2022	27.543		5.618		33.161	
Var. 2022/23	-3,87 %		-15,16 %		-5,78 %	

1º) Las diligencias previas (DP) incoadas constituyen, como siempre, el tipo de procedimiento por delito grave o menos grave más numeroso. De los 42.910 procedimientos por delitos graves o menos graves incoados en 2023, las diligencias previas representan el 83,72 %, frente al 82,23 % del año anterior.

2º) Hay que resaltar el hecho de que se siguen produciendo 7.932 inhibiciones o acumulaciones, cifra que es un 0,4 % superior a la del año anterior. Esta cifra representa el 22,08 % del total de diligencias previas incoadas, lo que pone de relieve la necesidad de implantar definitivamente en los juzgados el registro único y los enlaces de las causas para evitar que un mismo delito pueda dar lugar a la incoación de varias diligencias previas, lo que impide una estadística acorde con la realidad delictiva de la comunidad autónoma.

3º) En total, 26.478 diligencias previas remataron por sobreseimiento provisional, inhibiciones o acumulaciones o archivos definitivos por no ser los hechos que les dieron origen constitutivos de infracción penal alguna. Es decir, se remataron nada más incoarse y, normalmente, la misma resolución que

acordó la incoación les puso fin. Estos porcentajes son inferiores en un 3,87 % a los del año anterior.

4º) Durante el año 2023 se tramitaron 46.655 diligencias previas y, de ellas, tan solo 4.776 remataron en un procedimiento que pudiera dar lugar a un juicio contra los autores de una infracción penal, lo que representa un 10,24 % del total, frente al 12,15 % del año anterior. Este porcentaje, que es parecido al de los últimos años, sigue siendo un pequeño porcentaje del total.

5º) Si a esto añadimos que 1.314 DP tramitadas en 2023 se transformaron en juicios por delito leve, solo 3.462 lo hicieron en otro procedimiento que pudiera dar lugar a un juicio contra los autores de un delito grave o menos grave, lo que representa un 7,42 % del total de DP tramitadas, frente al 8,92 % de 2022.

2.1.1.2. Procedimientos abreviados

A) Procedimientos abreviados. Juzgados de instrucción

1º) Tramitados						
Año	Pendientes	Incoados	Reabiertos	Total		
2023	1.688	3.053	102	4.843		
2022	1.350	3.607	184	5.141		
Vari. 2022/23	+24,9 %	-15,4 %	-44,6 %	-5,8 %		
2º) Terminados						
Año	So./Arch.	Transf.	Calificadas			Total
			J. Penal	Audienc.	Total	
2023	136	41	2.427	134	2.561	2.738
2022	226	80	3.051	123	3.174	3.480
V. 22/23	-39,8 %	-21,7 %	-20,5 %	+8,9 %	-19,31 %	-21,32 %
3º) Pendientes						
Año	Tramitados	Resueltos	Pendientes			
2023	4.843	2.738	1.347			
2022	5.141	3.480	944			
Variación	-5,8 %	-21,32 %	+42,7 %			

B) Procedimientos abreviados por fiscalías

1º) Fiscalía Superior					
Año	Incoados	Tramitados	Sobres.	Transform.	Calif. JP y Aud.
2023	1.029	1.894	53	10	1.040
2022	1.446	2.157	57	27	1.350
V. 22/23	-16,39 %	-12,19 %	-7,01 %	-62,96 %	-22,96 %
2º) Fiscalía de Área de Gijón					
Año	Incoados	Tramitados	Sobres.	Transform.	Calif. JP y Aud.
2023	971	1.497	42	13	830
2022	1.236	1.633	84	26	1.037
V. 22/23	-21,4 %	-8,33 %	-50 %	-50 %	-19,96 %
3º) Sección Territorial de Avilés					
Año	Incoados	Tramitados	Sobres.	Transform.	Calif. JP y Aud.
2023	655	1.117	26	12	550

2022	669	1.034	53	16	551
V. 22/23	-2,09 %	+8,03 %	-50,9 %	-25 %	=
4º) Sección Territorial de Langreo					
Año	Incoados	Tramitados	Sobres.	Transform.	Calif. JP y Aud.
2023	218	269	20	9	143
2022	256	317	32	11	236
V. 22/23	-14,84 %	-15,14 %	-37,5 %	-18,18 %	-30,41 %

C) Diligencias previas tramitadas por PA en los juzgados de instrucción

Del total de 42.910 procedimientos por delitos graves o menos graves incoados durante el año 2023, los 3.053 procedimientos abreviados (PA) incoados representan el 7,11 % del total, frente al 8,58 % de 2022.

Del total de las 46.655 DP tramitadas durante 2023, los 4.843 procedimientos abreviados tramitados representan el 10,36 %, frente al 11,12 % del año 2022.

Estos 4.832 procedimientos abreviados tramitados representan el 13,45 % de las diligencias previas incoadas (35.924), frente al 14,88 % del año 2022.

Teniendo en cuenta que los procedimientos abreviados prácticamente siempre tienen origen en unas diligencias previas, estos datos ponen de relieve el escaso número de diligencias previas que finalmente llegarán a juicio.

Durante el año 2023 se acordaron 136 sobreseimientos o archivos en procedimientos abreviados, un 39,8 % menos que durante el año 2022. Estos sobreseimientos siguen obedeciendo a peticiones del Fiscal frente al criterio inicial del juez de instrucción de transformar las diligencias previas en procedimiento abreviado, descartando la posibilidad de acordar el sobreseimiento en el trámite del artículo 779 LECrim.

Por regla general, la petición de sobreseimiento del Fiscal se basa en los motivos ya expuestos en anteriores memorias.

Destaca la actitud de las secciones penales de la Audiencia Provincial, al ser habitual la revocación de los autos de sobreseimiento provisional y archivo dictados por los juzgados de instrucción en los casos de inexistencia de indicios racionales de criminalidad –normalmente cuando la manifestación del denunciante no cuenta con ninguna corroboración periférica-, con el argumento de que la valoración de su credibilidad corresponde al órgano sentenciador. En la mayoría de los casos, el sobreseimiento se ha acordado a instancia del Fiscal cuando racionalmente cabe hacer un pronóstico fundado de inviabilidad de la condena por insuficiencia del material probatorio con que se cuenta. Son casos en los que el bagaje se revela, ya desde la instrucción, como insuficiente para derrotar la presunción de inocencia y, con igual juicio hipotético, no pueden imaginarse ni variaciones significativas ni introducción de nuevos materiales, por lo que parece procedente cancelar ya el proceso con la finalidad de evitar la celebración de juicios innecesarios. La Audiencia Provincial, pese a ello, acostumbra a decidir que la valoración de la credibilidad del denunciante corresponde al órgano de enjuiciamiento.

En todos estos casos, el Fiscal, una vez incoado el procedimiento abreviado, ha solicitado razonadamente el sobreseimiento provisional del procedimiento y renunciado a formular escrito de acusación contra el investigado (artículo 783.1 LECrim). La disminución del número de sobreseimientos o archivos que se acuerdan en los PA va pareja al incremento de la costumbre de pasar al Fiscal para informe sobre procedimiento antes de rematar las diligencias previas.

2.1.1.3. Diligencias urgentes

Diligencias urgentes en los juzgados de instrucción

A) En general							
Año	Inc.	Trasformadas		Sob.	Acu./In	Calif.	S. Conf.
2023	3.867	DP	D. leve	328	98	2.737	2.120
		109	27				
2022	3.780	81	37	292	54	2.907	2.320
V. 22/23	+2,3 %	+34,6 %	-27 %	+12,3 %	+81,5 %	-5,8 %	-8,6 %

Del total de 42.910 procedimientos por delitos graves o menos graves incoados durante 2023, las 3.867 diligencias urgentes (DU) incoadas representan el 9,01 %, frente al 8,88 % del año 2022. En 2023 se produjo un incremento del 34,6 % de transformaciones de DP en DU, conforme al artículo 779-5º LECrim, por lo que se reproducen los informes del año anterior.

El Fiscal formuló acusación en el 70,78 % de las DU incoadas y, en el 77,46 % de estos casos se dictó sentencia por conformidad.

En el 54,82 % de las DU incoadas se dictó sentencia de conformidad.

B) Por fiscalías

B.1) Fiscalía Superior					
Año	Incoados	Transf.	Calif.	Fin. otro modo	Sent. conf.
2023	1.885	84	1.286	252	946
2022	1.759	64	1.343	173	1.024
V. 22/23	+7,16 %	+31,25 %	-4,24 %	+45,66 %	-7,62 %
B.2) Fiscalía de Área de Gijón					
Año	Incoad.	Transform.	Calific.	Fin. otro modo	Sent. conf.
2023	1.079	17	738	98	540
2022	1.082	22	803	89	596
V. 22/23	-0,3 %	-22,73 %	-8,1 %	+10,11 %	-9,4 %
B.3) Sección Territorial de Avilés					
Año	Incoad.	Transform.	Calific.	F. otro modo	Sen. conf.
2023	618	27	485	55	421
2022	635	18	525	53	483
V. 22/23	-2,68 %	+50 %	-7,62 %	+3,77 %	-12,42 %
B.4) Sección Territorial de Langreo					
Año	Inc.	Transfm.	Calific.	Fin. otro modo	Sen. conf.
2023	285	8	228	21	213
2022	305	14	236	31	217
V. 22/23	-6,56 %	-42,85 %	-3,39 %	-32,26 %	-1,84 %

C) Por delitos

Es destacable que, de las 3.867 diligencias urgentes incoadas durante el año 2023, 1.533 lo fueron por delitos contra la seguridad del tráfico y 1.206 por violencia de género, lo que representa un 70,83 % del total.

Se constata, como ya se expuso en la memoria del año 2022, la infrutilización de este tipo de procedimiento, persistiendo los motivos ya señalados.

2.1.1.4. Delitos leves

1º) En general

Incoados e intervención del Fiscal, celebrados y suspendidos			
Año	Incoados	Cel. Fiscal	Sus. con Fiscal
2023	7.579	3.445	1.289
2022	6.721	3.693	892
Dif. 2022/23	+12,8 %	-6,7 %	+44,5 %

2º) Por fiscalías

D. inc.	F. Sup.	F.Á. Gij.	S.T. Avilés	S.T. Lang.	Total
Año 2023	3.422	2.104	1.201	852	7.579
Año 2022	3.242	1.743	996	740	6.721
Dif. 22/23	+5,55 %	+20,7 %	+20,58 %	+15,13 %	+12,8 %
DL celeb.	F. Sup.	F.Á. Gij.	S.T. Avilés	S.T. Lang.	Total
Año 2023	1.585	1.053	585	222	3.445
Año 2022	1.693	1.165	601	234	3.693
Dif. 22/23	-6,38 %	-9,6 %	-2,66 %	+5,13 %	-6,7 %

En 2023 se incoaron en Asturias 6.986 procedimientos por los que puede llevar a juicio al autor de un delito grave o menos grave y 7.579 por los que puede llevar a juicio al autor de un delito leve, lo que implica un total de 14.565. Un 52,03 % de los procedimientos que pueden rematar con un juicio y una sentencia lo son por delitos leves, frente al 47,36 % del año anterior.

Durante 2023, el Fiscal celebró el 45,45 % de los juicios por delito leve que se incoaron en Asturias, frente al 54,95 % del año anterior. El Fiscal intervino en 4.737 juicios, de los cuales se celebraron el 72,73 %, lo que supone una intervención global en el 62,5 % de los delitos leves incoados, porcentaje que, si bien es inferior al de 2022 (68,22 %), sigue siendo elevado.

2.1.1.5. Sumarios

En los juzgados de instrucción

I) En general

Año	Pend.	Incoad.	Reab.	Tramit.	Concl.	P. fin año
2023	63	59	0	122	21	73
2022	48	74	0	122	36	60
Var.	+31,3 %	-20,3 %	=	=	-41,7 %	+21,75 %
Año	Incoados	Tramitados	Sobreseídos	Calificados		
2023	59	122	1	56		
2022	74	122	2	57		
V. 22/23	-20,3 %	=	-50 %	-1,8 %		

Del total de 42.910 procedimientos por delitos graves o menos graves incoados durante 2023, los sumarios representan el 0,14 %, frente al 0,18 % de 2022.

II) Por fiscalías

F. Superior	Incoados	Tramitados	Sobreseídos	Calificados
2023	17	48	1	48
2022	30	50	0	38
Var. 2022/23	-43,33 %	-4 %		+26,32 %

F. Á. Gijón	Incoados	Tramitados	Sobreseídos	Calificados
2023	23	37	0	8
2022	23	38	2	19
Var. 22/23	=	=	-100 %	-57,9 %
S.T. Avilés	Incoados	Tramitados	Sobreseídos	Calificados
2023	15	29	0	0
2022	12	19	0	0
Var. 22/23	+25 %	+52,63 %		
S.T. Langreo	Incoados	Tramitados	Sobreseídos	Calificados
2023	4	8	0	0
2022	9	15	0	0
Var. 2022/23	-55,55 %	-46,66 %	-	-

2.1.1.6. Tribunal del Jurado

En los juzgados de instrucción

I) En general

Año	Incoados	Sobreseídos	Calificados	Juicios
2023	7	2	4	6
2022	9	1	5	6
V. 22/23	-22, 2%	+100 %	-20 %	=

De los 42.910 procedimientos por delitos graves o menos graves incoados en 2023, los de jurado representan un 0,02 %, igual que en 2022.

II) Por fiscalías

F. Superior	Incoados	Sobreseídos	Calificados	Juicios
2023	2	1	2	3
2022	4	0	0	5
Var. 22/23	-50 %			-40 %
F. Á. Gijón	Incoados	Sobreseídos	Calificados	Juicios
2023	3	1	1	3
2022	3	0	3	1
Var. 2022/23	=	+100 %	-66,7 %	+200 %
S.T. Avilés	Incoados	Sobreseídos	Calificados	Juicios
2023	1	0	1	0
2022	1	1	2	0
Var. 2022/23	=	-100 %	-50 %	-
S.T. Langreo	Incoados	Sobreseídos	Calificados	Juicios
2023	1	0	0	0
2022	1	0	0	0
Var. 2022/23	=	-	-	-

2.1.1.7. Escritos de calificación

A) Totales

Año	JR en J. In.	PA JP y AP	Sum.	Jurado	Total
2023	2.737	2.561	56	4	5.358
2022	2.907	3.174	57	5	6.143

Variac. 22/23	-5,8 %	-19,31 %	-1,8 %	-20 %	-12,75 %
----------------------	--------	----------	--------	-------	----------

Fiscalía de Área de Gijón

Año	JR en J. Ins.	PA J.P y AP	Sum.	Jurado	Total
2023	738	828	8	1	1.575
2022	803	1.037	19	3	1.862
Variac. 22/23	-8,1 %	-20,15 %	-57,9 %	-66,7 %	-15,41 %

B) Por fiscalías

Calificaciones	F. Superior	F. Área Gijón	S.T. Avilés	S.T. Lang.
2023	2.377	1.575	1.035	371
2022	2.731	1.862	1.078	472
Var. 2022/23	-12,96 %	-15,41 %	-3,99 %	-21,4 %

Resaltamos los siguientes datos:

Durante 2023 se efectuaron 5.358 calificaciones por delito grave o menos grave por el Ministerio Fiscal (independientemente del año de incoación del procedimiento), mientras que en 2022 la cifra fue de 6.143, un 12,75 % menos. Rompiendo la tónica de años anteriores, durante 2023, el mayor número de calificaciones corresponde a los juicios rápidos, ya que el 51,08 % de las calificaciones hechas durante el año 2023 se hicieron en este procedimiento.

El número de calificaciones sigue siendo representativo del escaso porcentaje de procedimientos por delito grave o menos grave incoados que terminan en juicio. De los 42.910 procedimientos por delitos graves o menos graves incoados durante 2023, el Fiscal solo formuló acusación en 5.358, lo que representa un 12,49 %, frente al 14,62 % del año 2022.

2.1.1.8. Medidas cautelares

I) En general

Medidas cautelares									
Año	Prisión sin fianza			P. con fian.			Libertad		
	Solic.	Aco.	Den.	S.	A.	De.	Soli.	Ac.	Den.
2023	150	150	0	0	0	0	1	1	0
2022	106	104	2	0	0	0	4	4	0
D.22/23	+41,51%	+44,2 %	-100 %	=	=	=	-75 %	-75 %	=

Esta tabla se completa con las medidas cautelares adoptadas en violencia de género y doméstica, que serán valoradas en el apartado correspondiente.

Se cumple escrupulosamente la Instrucción 4/2005 FGE.

Siguen siendo válidas las apreciaciones del año anterior sobre los supuestos en los que la Fiscalía solicita la prisión preventiva como medida cautelar. Para valorar estas medidas, se tomaron en cuenta las incoaciones de las DP más las DU, ya que todas las causas se inician por uno de estos procedimientos. Las demás se incoan por transformación de las anteriores.

Durante 2023 se incoaron por estos procedimientos 39.791 causas y el Fiscal celebró 151 comparecencias para la adopción de alguna medida cautelar, lo que representa un 0,38 % de los casos, frente al 0,31 % de 2022. Se acordaron 150 prisiones sin fianza, un 0,38 % de las causas incoadas. Prácticamente todas las comparecencias celebradas remataron en prisión sin fianza, ya que solo en una ocasión se solicitó por el Fiscal, y el Juez acordó, la libertad.

II) Por fiscalías

Medidas cautelares									
2023	Prisión sin fianza			Prisión con fianza			Libertad		
	Sol.	Acor.	Deneg.	So.	Aco.	Den.	Sol.	Acor.	Den.
F. Sup.	76	76	0	0	0	0	0	0	0
F.Á. Gij.	45	45	0	0	0	0	0	0	0
ST. Av.	18	18	0	0	0	0	1	1	0
ST. La.	11	11	0	0	0	0	0	0	0

2.1.1.9. Juicios

A.I) Juicios por delito leve

Intervención del Fiscal celebrados y suspendidos			
Año	Celebrado	Suspendido	Señalado
2023	3.445	1.289	4.734
2022	3.693	892	4.585
Dif. 2022/23	-6,7 %	+44,5 %	+3,25 %

A.II) Por fiscalías

DL celebrado	F. Sup.	F.Á. Gijón	S.T. Avilés	S.T. Langreo
2023	1.365	1.053	585	222
2022	1.693	1.165	601	234
Dif. 2022/23	-19,49 %	-9,6 %	-2,66 %	-5,13 %

B) Juicios rápidos celebrados en los juzgados de instrucción

	F. Sup.	F. Á. Gijón	S.T. Av.	S.T. Lang.	Total
2023	946	540	421	213	2.120
2022	1.024	596	483	217	2.320
V. 22/23	-7,62 %	-9,4 %	-13,84 %	-1,84 %	-8,6 %

C.I) Juicios por delito grave o menos grave

Celebrados y suspendidos								
Año	J.P. JR y PA		A, SU, TJ y PA		S.P.TSJ		Total	
	C	S	C	S	C	S	C	S
2023	2.099	1.493	199	66	0	0	2.298	1.559
2022	3.209	892	195	65	0	0	3.404	957
D.22/23	-34,6 %	+67,4 %	+2,1 %	+1,5 %	=	=	-32,49 %	+62,9 %

C.II) Juicios celebrados por delito grave o menos grave. Por fiscalías

2022	J. J.Penal	J. Aud.	J. TSJ	Total
F.Á. Gijón	1.093	50	0	1.143
S.T. Avilés	502	0	0	502
S.T. Langr.	167	0	0	167
F. Superior	1.447	145	0	1.592
Total	3.209	195	0	3.404
2023	J. J.Penal	J. Aud.	J. TSJ	Total
F.Á. Gijón	809	54	0	863
S.T. Avilés	349	0	0	349
S.T. Lang.	104	0	0	104

F.Superior	837	145	0	982
Total	2.099	199	0	2.298

D.I) Total de juicios celebrados (DL, JR y PA ante el juzgado de lo penal y PA, SU y Jurado ante la Audiencia Provincial)

Intervención del Fiscal, celebrados y suspendidos			
Año	Celebrado	Suspendido	Señalado
2023	5.743	2.848	8.591
2022	7.097	1.849	8.946
Dif. 2022/23	-19,08 %	+54,03 %	-4 %

Del total de 5.743 juicios celebrados con intervención del Fiscal, 3.445 lo fueron por infracciones penales menores, lo que representa un 59,99 % del total de juicios celebrados por el Fiscal, frente al 58,08 % del año anterior.

Los 2.298 juicios por delitos graves o menos graves celebrados con intervención del Fiscal representaron un 40,01 % del total de juicios celebrados por el Fiscal, frente al 47,96 % del año 2022. Si a los 5.743 juicios celebrados por el Fiscal en 2023 añadimos los 2.120 juicios rápidos celebrados ante los juzgados de instrucción, en total se celebraron 7.863 juicios.

Los 2.120 juicios de conformidad celebrados por el trámite de juicio rápido ante el juzgado de instrucción representan un 29,96 %, frente al 32,69 % de 2022.

D.II) Por fiscalías. Total de juicios celebrados

Celebra.	F. Sup.	F.Á.Gijón	S.T.Aviles	S.T.Langreo	Total
2023	4.053	2.456	934	326	7.769
2022	3.285	2.308	1.103	401	7.097
V. 22/23	+23,38 %	+6,41 %	+15,32 %	-18,7 %	+9,47 %

2.1.1.10. Sentencias de los juzgados de lo penal y la Audiencia

Sentencias de los juzgados de instrucción, juzgados de lo penal, Audiencia Provincial y Tribunal Superior de Justicia

A) Sentencias dictadas en juzgados de instrucción en juicios por delitos leves con intervención del Fiscal			
Año	Total	Condenatoria	Absolutorias
2023	3.237	2.191	1.046
2022	3.355	2.098	1.257
V. 2022/23	-3,52 %	+4,4 %	-16,8 %

Durante 2023, de las sentencias dictadas en los juicios por delito leve en los que intervino el Fiscal (3.237), un 67,69 % fueron condenatorias, frente al 62,53 % del año anterior. Destaca, un año más, el importante número de sentencias absolutorias, la mayoría de ellas dictadas a instancia del Fiscal. Ello se debe a que este tipo de procedimiento adolece de los mismos fallos que los antiguos juicios de faltas, que ya se pusieron de manifiesto en anteriores memorias.

B) Sentencias de conformidad en delitos graves y menos graves				
	JR J. Instr.	J. Penal	Aud. Prov.	Total
2023	2.120	1.105	106	3.332
2022	2.320	1.634	107	4.061

Var. 22/23	-8,6 %	-32,4 %	-0,9 %	-19,98 %
-------------------	--------	---------	--------	----------

Del total de 4.402 sentencias dictadas durante el año 2023 en causas por delitos graves y menos graves, el 75,69 % lo fue por conformidad de las partes, frente al 71,26 % del año 2022.

C) Sentencias condenatorias dictadas en j. de lo penal y en la Audiencia								
Año	Juzgado de lo Penal				Audiencia Provincial			
	Total	C/C sin confor.	C/C confor.	C/D	Total con.	C/C sin conf.	C/C conf.	C/D
2023	1.728	276	1.105	347	153	17	106	30
2022	2.633	597	1.634	402	164	33	107	24
Var.	-34,4%	-53,8%	-32,4%	-13,7%	-6,7%	-48,5%	-0,9%	+25%

Del total de 4.402 sentencias dictadas durante el año 2023 en causas por delitos graves y menos graves, el 6,66 % fue, aun sin conformidad previa, totalmente conforme con las tesis del Fiscal.

Las 3.624 sentencias condenatorias conformes totalmente con las tesis del Fiscal, bien por conformidad, bien sin conformidad, representan un 83,34 % del total y las condenatorias (4.001) en general, un 90,89 %.

D) Sentencias absolutorias: juzgados de lo penal y Audiencia						
	Juzgado de lo penal			Audiencia Provincial		
	Total	A/C	A/D	Total	A/C	A/D
2023	375	38	337	29	4	25
2022	556	84	472	26	7	19
V. 22/23	-32,55 %	-54,8 %	-29,2 %	+11,54 %	-42,9 %	+31,6 %

Del total de 4.402 sentencias dictadas durante el año 2023 en causas por delitos graves y menos graves, el 9,18 % fueron absolutorias, si bien en 42 supuestos fueron conformes con la calificación del Fiscal, lo que significa que solo en un 8,22 % las conclusiones del Fiscal no fueron aceptadas.

Estos datos demuestran el importante grado de aceptación de las tesis del Fiscal, algo que se pone de manifiesto en términos muy similares en todos los juzgados de lo penal y la Audiencia Provincial.

Las absoluciones se deben a los motivos ya expuestos en años anteriores.

E) Sentencias dictadas por la Sala de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia. Durante el año 2023 no se dictó sentencia alguna en primera instancia.

F) Cuadro resumen de sentencias:

Sentencias dictadas							
Año	J. Inst. DL	J. Instr Conf. DU	J. Pen. PA y DU	A.P. PA, S, P. Jurd.	TSJ	Total Delito G y MG	Total Del.
2023	3.237	2.120	2.100	182	0	4.402	7.639
2022	3.355	2.320	3.189	190	0	5.699	9.054
Var.	-3,52 %	-8,6 %	-34,15 %	-2,21 %	=	-22,76 %	-16,63 %

.- Sentencias dictadas por los juzgados de lo penal: 2.100, lo que representa el 27,49 % del total de sentencias dictadas el año 2023 y el 47,71 % de las dictadas por delitos graves y menos graves.

.- Sentencias dictadas por la Audiencia Provincial: 182. Representan un 2,1 % del total de sentencias dictadas el año 2023 y el 4,13 % de las dictadas por delitos graves y menos graves.

.- Sentencias dictadas por los juzgados de instrucción: 5.357 (3.237 en delitos leves más 2.120 conformidades de juicios rápidos), lo que representa un 70,13 % del total de sentencias dictadas el año 2023, frente al 62,68 % del año anterior. Las 2.100 sentencias dictadas por conformidades en juicios rápidos representan el 48,16 % de las dictadas por delitos graves y menos graves.

• Recursos interpuestos por el Fiscal

Año	DL	JR y PA del J. Penal	Apelaciones PA, SU, TJ de la Aud.	Casación	Total
2023	55	47	7		
2022	22	77	14	6	119
V. 22/23	+150 %	-39 %	-50 %		

Destacan los escasos recursos interpuestos por el Fiscal. Esto es debido a las razones ya expuestas en años anteriores y, sobre todo, al importante grado de aceptación de las calificaciones en las sentencias.

Fiscalía de Área de Gijón

Se siguen controlando y recurriendo las sentencias absolutorias de los juzgados de lo penal en casos de quebrantamiento de pena de localización permanente impuesta como responsabilidad personal subsidiaria derivada del incumplimiento de pena de multa.

2.1.1.11. Diligencias de investigación

En cuanto al papel del fiscal investigador y diligencias de investigación (DI), ha de destacarse la importancia del mismo en la averiguación de los delitos y como filtro previo de las causas que se incoan en los juzgados de instrucción, realizándose auténticas instrucciones penales. Estas DI son especialmente importantes para la Fiscalía, ya que son diligencias propias que se inician y tramitan por los fiscales, adoptando finalmente la resolución procedente.

Siguen vivos los problemas que se mencionaron en las memorias anteriores.

A) Totales

Tramitadas	Año 2023	Año 2022	Variación 2022/23
Pend. del año anterior	74	113	-34,5 %
Incoadas durante el año	439	438	+0,2 %
Reabiertas	0	0	=
Total tramitadas	513	551	-6,9 %
Test. de proced. judicial	8	20	-60 %
Denu. de la Administ	185	115	+60,9 %
Atestado de la Policía	48	31	+54,8 %
De oficio	14	11	+27,3 %
Den. de particulares	168	240	-30 %
Otros	16	21	-23,8 %
Terminadas	411	476	-13,65 %
Archivo	268	337	-20,7 %
Remitidas al juzgado	143	139	+2,9 %
Pendientes a fin de año	104	75	+38,7 %

Las denuncias formuladas por la Administración fueron durante el año 2023 la forma de inicio más común, seguidas de cerca por las denuncias interpuestas por particulares.

Los 48 atestados policiales que dieron lugar a la incoación de otras tantas diligencias de investigación son en su mayoría referidos, por un lado, a asuntos de seguridad vial, materia en la que se ha generalizado la tendencia a remitir directamente a la Fiscalía los atestados que se instruyen por conducción sin licencia o permiso en los supuestos de pérdida total de los puntos, y por otro, a medio ambiente.

Se constata un incremento de denuncias presentadas por el Seprona en materia de incendios que se remiten directamente a la Fiscalía.

Durante el año 2023, el 52,24 % de las diligencias de investigación tramitadas se archivaron, frente al 61,16 % del año anterior.

Durante el año 2023 se remitieron al juzgado con denuncia o querrela 143 diligencias de investigación, lo que representa un 27,87 % del total de las tramitadas, frente al 25,23 % del año anterior.

Pese al incremento en el porcentaje de diligencias de investigación remitidas al juzgado con denuncia o querrela, estas cifras ponen de manifiesto que, con independencia del número de incoaciones, en términos porcentuales, menos de un tercio de las diligencias tramitadas serán remitidas al juzgado, lo que significa que la mayoría son archivadas en la Fiscalía por no revestir los hechos denunciados caracteres de delito, por existir un procedimiento judicial abierto por los mismos hechos o por falta de competencia territorial.

Dentro del grupo de las diligencias archivadas merecen especial tratamiento aquellas que lo fueron porque tienen su origen en denuncias por hechos que carecen de relevancia penal. Curiosamente, pese a que el particular puede reproducir esta denuncia en vía judicial, raramente lo hace.

B) Por fiscalías

2023	Pendientes	Incoadas	Arch.	Remis. Juz.	Pendientes
F. Sup.	39	308	284	117	57
F.Á. Gijón	11	46	39	6	12
S.T. Avilés	22	70	48	12	32
S.T. Lang.	2	15	7	8	2
2022	Pendientes	Incoadas	Arch.	Remis. Juz.	Pendientes
F. Sup.	61	333	219	113	40
F.Á. Gijón	13	45	38	10	11
S.T. Av.	33	55	75	13	22
S.T. Lang.	6	5	6	3	2

Es muy significativo que, al igual que durante años anteriores, más de la mitad de las diligencias de investigación incoadas en el año 2023 lo fueron en la Fiscalía Superior, el 70,16 %, frente al 69,86 % del año 2022.

- Por delitos contra el orden socioeconómico se incoaron durante el año 2023 un total de 21 diligencias de investigación, lo que representa un 4,78 % del total, frente al 6,39 % del año anterior.

- El mayor número de diligencias de investigación tramitadas (209) lo fueron por delitos relacionados con el medio ambiente y la ordenación del territorio e incendios forestales, un 47,61 % del total, si bien este dato se tratará por el especialista en el apartado correspondiente, y por delitos contra la

Administración Pública, un total de 40, que representan un 9,11 % del total. Este asunto se tratará, igualmente, por el especialista en el apartado correspondiente

.- Destacan finalmente las 20 diligencias de investigación tramitadas por violencia de género, que representan un 4,55 % del total.

2.1.1.12. Ejecutorias

A) Aspectos organizativos

La Instrucción nº 1/2010 de la Fiscalía General del Estado, sobre *Las funciones del Ministerio Fiscal en la fase de ejecución de los procesos penales*, motivó en esta Fiscalía una serie de actuaciones para el puntual cumplimiento de la misma, de las que ya se dio cuenta en la Memoria del año 2012, manteniéndose dichas actuaciones durante los años 2013 a 2022.

B) Control de las ejecutorias

Es obligatorio, al despachar una ejecutoria, que el fiscal encargado de la misma rellene correctamente los datos de la ficha virtual.

C) Indultos

Con carácter general, el Ministerio Fiscal se opone a esta suspensión porque de lo que se trata, en definitiva, es de dilatar la ejecución de la pena, ya que en la mayor parte de los supuestos se puede asegurar que el indulto va a ser denegado por el Gobierno de España. En 2023 se despacharon 37 expedientes, con 17 informes favorables.

D) En 2023 se produjeron numerosos supuestos de prescripción de penas en delitos leves por la paralización de la ejecución de esas causas durante las huelgas de Letrados de la Administración de Justicia y funcionarios.

2.1.1.13. Otras cuestiones de interés

A) Protocolo de conformidades

Continúa en descenso los casos de conformidades por aplicación del Protocolo, por los motivos ya expuestos en memorias anteriores.

B) Dilación en la tramitación de los procedimientos. Causas

Partiendo de la base de que en los juzgados, tanto de instrucción como de lo penal, así como en las secciones penales de la Audiencia Provincial, no se observa demasiado retraso, siendo aceptable en términos generales el tiempo de respuesta, los retrasos detectados se deben a los motivos expuestos en años anteriores, así como los problemas que no se han resuelto.

2.1.2. EVOLUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD

Para valorar la evolución de la criminalidad se tomaron en cuenta los delitos asociados a la incoación de las diligencias previas más las diligencias urgentes, ya que todas las causas se inician por uno de estos procedimientos. Los demás se incoan por transformación de los anteriores. En total, podemos valorar delitos asociados a la incoación de diligencias previas y delitos asociados a la incoación de diligencias urgentes, lo que hace un total de 40.326 frente a los 38.210 del año 2022. Estos datos no son absolutamente fiables por los motivos expuestos en años anteriores.

Así, siguen destacando los delitos incoados sin especificar o “innominados”.

Año	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Var.
DP	7.342	6.998	6.666	5.381	6.488	7.171	7.363	+2,68 %

DU	11	14	2	14	19	23	38	+65,22 %
Total	7.353	7.012	6.668	5.395	6.507	7.194	7.401	+28,88 %

Durante 2023 se produjo un incremento de estos delitos del 28,88 % respecto a 2022. Esta cifra sigue siendo muy alta, ya que representa el 18,35 % del total de delitos asociados a las DP y DU incoadas durante 2023, porcentaje que más o menos se mantiene a lo largo de los años por las razones ya expuestas en anteriores memorias. Se trata de asuntos que nacen y mueren a la vez y normalmente el mismo auto de incoación es el que acuerda el archivo.

Estos delitos se refieren siempre a causas con autor conocido, que son las únicas que llegan a los juzgados, lo cual implica que el número de delitos cometidos durante el año 2023 en Asturias es superior al indicado.

Resulta curioso que existan 152 procedimientos abreviados y 4 sumarios incoados por delitos sin especificar y ello se debe fundamentalmente a que el error en la asignación del delito en la incoación de las diligencias previas de las que derivan no puede ser corregido en la aplicación con posterioridad.

2.1.2.1. Vida e integridad

1) Del homicidio y sus formas

Datos generales del grupo

Homicidio y sus formas	2019	2020	2021	2022	2023	Var. 22/23	Calif. 2023	Sent. 2023
	23	42	29	32	35	+9,37 %	15	17

Este grupo de delitos se distribuyó de la siguiente manera:

Homicidio y sus formas	F. Superior	F. Á. Gijón	S.T. Avilés	S.T. Langreo
	15	12	8	0
Porcentaje	42,86 %	34,28 %	22,86 %	

- La mayor parte de los delitos de homicidio y asesinatos fueron cometidos en grado de tentativa, si bien durante el año 2023 se produjeron ocho muertes dolosas, tres en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, cuatro en la Fiscalía de Área de Gijón y una en la Sección Territorial de Avilés.

- Los delitos de homicidio, tanto consumados como intentados, tienen como elemento común que la muerte se produjo por ataques efectuados sin otra pretensión que causar la muerte, en unos casos por celos u otros motivos personales, o tras una pelea por causas variadas.

- Se produjeron dos muertes dolosas en ámbitos familiares, un sobrino causó la muerte de su tía y una hija la de su madre, suicidándose después.

- En definitiva, las muertes violentas que se produjeron no obedecieron a otros móviles que el propio hecho de privar de la vida a una persona.

2) De las lesiones

Datos generales del grupo

Asturias	2019	2020	2021	2022	2023	Var. 22/23	Cal. 2023	Sen. 2023
Lesiones	15.361	11.908	14.521	16.416	17.835	+8,64 %	1.106	918

Este grupo de delitos se distribuyó de la siguiente manera:

Lesiones	F. Superior	F. Á. Gijón	S.T. Avilés	S.T. Langreo
	8.492	4.845	3.505	993
Porcentaje	47,61 %	27,16 %	16,65 %	5,57 %

- De los 40.326 delitos asociados a la incoación de diligencias previas y de diligencias urgentes, los 17.870 delitos contra la vida e integridad de las personas representan el 44,32 %.

- Se confirma que este grupo de delitos es el mayoritario en nuestra comunidad autónoma debido a que, como ya se expuso en memorias de años anteriores, no se registran causas penales sin autor conocido y esta circunstancia afecta muy poco a estos delitos, en los que generalmente se conoce de antemano al autor.

2.1.2.2. Delitos de torturas y otros delitos contra la integridad moral cometidos por autoridad y funcionario público

Datos generales del grupo

De las torturas y otros delitos contra la integ. moral por aut. y func. público	2019	2020	2021	2022	2023	Var. 22/23	Cal. 2023	Sent. 2023
		345	257	309	509	600	+1788%	142

- De los 40.326 delitos asociados a la incoación de diligencias previas y de diligencias urgentes, los 600 delitos de torturas y otros delitos contra la integridad moral representan el 1,49 %.

- Dentro de este grupo de delitos se encuentra el maltrato habitual en el ámbito familiar, que es el delito más importante desde el punto de vista cuantitativo, aunque no es cometido por autoridad o funcionario público. Este delito es analizado en el apartado de violencia de género y doméstica. El total de causas incoadas por este delito (600) se distribuyó territorialmente de la siguiente manera:

2023	F. Sup.	F.Á. Gijón	S.T. Av.	S.T. Lang.
Violencia dom y de gén. Maltrato habit.	312	97	123	43
Porcentaje	54,26 %	16,87 %	21,39 %	7,48 %

- El resto de delitos del grupo es poco significativo desde el punto de vista cuantitativo, si bien se ha formulado una acusación por un delito de torturas presuntamente cometido por un funcionario de prisiones que golpeó innecesariamente a un interno.

2.1.2.3. Libertad sexual

Asturias	2019	2020	2021	2022	2023	Var. 22/23	Cal. 2023	Sent. 2023
Delitos libertad e indem. sexuales	272	256	425	495	576	+16,36 %	93	66

Este grupo de delitos se distribuyó territorialmente de la siguiente manera:

2023	F. Sup.	F. Á. Gijón	S.T. Avilés	S.T. Lang.
Delitos contra la libertad e indem. sexuales	283	166	84	43
Porcentaje	41,13 %	28,82 %	14,58 %	7,46 %

- De los 40.326 delitos asociados a la incoación de DP y de DU, los 576 delitos contra la libertad e indemnidad sexual representan el 1,43 %.
- Se mantiene un importante número de delitos contra la libertad sexual contra menores, sobre todo en su modalidad de agresión o abuso sexual. Dentro de estos, predominan los cometidos por personas cercanas a la víctima. Las relaciones entre agresor y víctima han sido variadas.
- Se han constatado agresiones sexuales tras relaciones inicialmente consentidas.
- También se han registrado casos de agresiones sexuales producidas en los aseos de establecimientos abiertos al público.
- Destacamos las agresiones sexuales en ámbitos deportivos donde el autor es el profesor.
- Finalmente, se produjo una agresión sexual durante unas fiestas sin previo conocimiento entre agresor y víctima.

2.1.2.4. Violencia doméstica

Se remite al apartado 2.5.1.2.

2.1.2.5. Relaciones familiares

Datos generales del grupo

Asturias	2019	2020	2021	2022	2023	Var. 2022/23	Cal. 2023	Sent. 2023
Delitos contra las rel. fam.	420	327	403	503	502	=	95	69

- De los 40.326 delitos asociados a la incoación de diligencias previas y de diligencias urgentes, los 502 delitos contra las relaciones familiares representan el 1,24 %.
- Merecen ser destacadas unas diligencias previas incoadas en Avilés contra una mujer que dejó solos en un vehículo aparcado en la calle a sus hijos pequeños, mientras ella iba de copas.
- Dentro de este grupo de delitos se encuentra el impago de pensiones, que es el delito más importante desde el punto de vista cuantitativo.

El total de causas incoadas por este delito (311) se distribuyó territorialmente de la siguiente manera:

2023	F.Sup.	F.Á. Gijón	S.T. Avilés	S.T. Langreo
Imp. de pensiones	100	157	27	27
Porcentaje	32,15 %	50,485 %	8,68 %	8,68 %

2.1.2.6. Patrimonio y orden socioeconómico

Asturias	2019	2020	2021	2022	2023	Var. 22/23	Cal. 2023	Sent. 2023
Delitos patrim. y o. socioeconóm.	5.631	5.492	4.120	6.105	6.704	+9,81 %	1.260	747

Este grupo se distribuyó territorialmente de la siguiente manera:

2023	F.Sup.	F.Á. Gijón	S.T. Avil.	S.T. Lang.
Delitos contra el patr. y orden socioeconómico	3.123	1.793	1.325	463
Porcentaje	46,58 %	26,74 %	19,76 %	6,91 %

- De los 40.326 delitos asociados a la incoación de diligencias previas y de diligencias urgentes, los 6.704 delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico representan el 16,62 %. Esta cifra los sitúa lejos de ser, al menos en procedimientos judiciales incoados, los mayoritarios, debido a que en este grupo de delitos es en el que existía un mayor número de archivos por falta de autor conocido.

- Durante 2023 destacaron las estafas, hasta un total de 2.283 asuntos incoados por ese delito. Predominan las estafas a través de medios informáticos.

- Igualmente se constató un importante número de causas de apropiación indebida en comunidades de propietarios en las que el administrador incorporaba a su patrimonio el dinero de la comunidad.

- Continuaron en aumento los hurtos en el domicilio del sujeto pasivo por parte de los empleados del hogar o de familiares de la víctima.

- Se ha observado un importante número de delitos de robo con violencia e intimidación y uso de arma blanca en establecimientos abiertos al público.

- Finalmente, se han producido varios robos violentos contra taxistas dentro del propio vehículo.

2.1.2.7. Administración Pública

Este apartado de la Memoria ha sido elaborado por el Fiscal Coordinador, Ilmo. Sr. D. Alberto Rodríguez Fernández.

I) Causas judiciales

Datos generales del grupo

Asturias	2019	2020	2021	2022	2023	Var. 22/23	Cal. 2023	Sent. 2023
Delitos contra la Administrac. Pública	118	104	91	61	60	=	28	40

Este grupo se distribuyó territorialmente de la siguiente manera:

2023	F. Sup.	F. Á. Gijón	S.T. Avilés	Langreo
Delitos Adm. Pública	29	15	12	4
Porcentaje	48,33 %	25 %	20 %	6,66 %

- De los 40.326 delitos asociados a la incoación de diligencias previas y de diligencias urgentes, los 60 delitos contra la Administración Pública representan el 0,15 %.

- Durante 2023 se tramitó un asunto ante la Sala de lo Civil y Penal del TSJA por prevaricación urbanística contra un consejero del Gobierno del Principado, informando el Fiscal la procedencia de admisión de la denuncia. La resolución de la Sala fue acorde con dicha petición.

II) Diligencias de investigación

A la labor desde los juzgados debemos añadir la desarrollada exclusivamente desde la Fiscalía, pues, como ya se expuso, la actividad en esta materia es muy importante.

Diligencias de investigación	2019	2020	2021	2022	2023	D. 22/23
Prevaricación administrativa	44	28	32	26	33	+26,9 %
Nombramientos ilegales	0	0	1	0	0	=
Desob. autoridades o funcionarios	1	5	5	9	1	-88,9 %
Omisión funcionarios perseguir delitos	0	1	1	0	0	=
Cohecho	2	3	0	1	1	=
Tráfico de influencias	0	0	1	0	1	
Malversación	8	2	6	1	1	=
Fraude por autoridad o funcionario	0	0	2	0	1	
Exacciones ilegales	0	0	0	0	0	=
Inf. cust. docum. por funcionario	0	0	0	0	1	
Exacciones ilegales	0	0	0	0	0	=
Neg. prohibidas a funcionarios	0	0	1	0	0	=
Denegación auxilio por función.	0	1	0	0	1	
Es/fra prestac. S. Social, autoridad o funcionario	0	0	0	0	0	=
Total	49	56	40	38	40	+5,26 %

Los delitos contra la Administración Pública representan un gran bloque de delitos que se tramitan como diligencias de investigación. Durante el año 2023 se incoaron 40 diligencias de investigación, lo que representa un 9,11 % del total (439), frente a las 38 del año 2022, implicando un aumento del 5,26 %. Una buena parte de las diligencias incoadas, tanto en la Fiscalía como en los juzgados, se refiere a delitos de prevaricación en materia de contratación, bien cuando se trata de la adjudicación de obras y se acude al fraccionamiento de contratos para así eludir los procedimientos abiertos y con publicidad, obviando los trámites más estrictos de contratación, bien en la contratación de personal de forma directa y, por tanto, sin sujeción a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

2.1.2.8. Administración de Justicia

Datos globales del grupo

Asturias	2019	2020	2021	2022	2023	Var. 22/23	Cal. 2023	Sent. 2023
Delitos Ad. Just.	1.206	1.168	1.305	1.506	1.637	+8,7 %	591	442

- Dentro de este grupo de delitos se encuentra el quebrantamiento de condena.

El total de causas incoadas por este delito (1.637) se distribuyeron territorialmente de la siguiente manera:

2023	F. Sup.	F.A. Gijón	S.T. Avil.	S.T. Lang.
Quebrantamiento condena o m. cautelar	609	579	213	127
Porcentaje	39,86 %	37,89 %	13,94 %	8,31 %

- De los 40.326 delitos asociados a la incoación de diligencias previas y de diligencias urgentes, los 1.637 delitos contra la Administración de Justicia representan el 4,06 %.

- Se aprecia un incremento en este grupo de delitos, en la misma medida en que se ha incrementado el delito de quebrantamiento de condena o medida cautelar. Los delitos de quebrantamiento de condena se producen, generalmente, en relación a las penas de localización permanente y por no reincorporación a los centros de cumplimiento de medidas impuestas a menores tras un permiso de salida, a las penas de alejamiento y, en general, a todas aquellas cuyo cumplimiento se deja en manos del propio condenado.

- Durante 2023 se tramitaron 16 asuntos ante la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Asturias por prevaricación judicial, informando el Fiscal la procedencia de inadmisión de las querellas y archivo de las causas. Las resoluciones de la Sala fueron acordes con dichas peticiones.

- Dentro de este grupo de delitos debemos añadir la actividad desarrollada exclusivamente desde la Fiscalía, pues en 2023 se incoaron 13 diligencias de investigación por delitos contra la Administración de Justicia, un 2,96 % del total, frente a las 48 del año 2022, lo que implica una disminución del 72,92 %. Todas remataron con decreto de archivo sin presentación de querella, al tratarse de denuncias sin apoyo fáctico alguno.

Muchas de las denuncias que dieron lugar a las referidas diligencias de investigación lo fueron también contra el fiscal que intervino en la causa. Debe destacarse que la inmensa mayoría de las diligencias tramitadas por este delito son originadas por unos pocos denunciante que repiten y repiten sus denuncias contra la misma persona, variando mínimamente el relato pero obedeciendo en el fondo a la misma pretensión, que no es otra que su disconformidad con la resolución de sus pleitos.

- Durante el año 2023 se incoaron varias diligencias previas por delitos de obstrucción a la Justicia por no acudir a una vista oral en la que se estaba citado como testigo.

- También destacaron algunas causas por denuncia falsa en distintos ámbitos, malos tratos entre parejas o robos que finalmente no lo eran.

2.2. Civil

La labor del Ministerio Fiscal ante la jurisdicción civil se plasma fundamentalmente en su intervención en las siguientes materias:

Procedimiento	2023	2022	Var. 22/23
Filiación	33	57	-42,1 %
Nulidad matrimonial	1	3	-66,66 %
Separación	32	32	=
Divorcio	855	917	-7,25 %
Modificación medidas	591	645	-9,14 %
Uniones de hecho	758	677	+11,96 %
Medidas provisionales	527	501	+5,19 %
Competencia	651	1.031	-36,86 %
Derechos fundamentales	93	866	-89,26 %
Tutelas y curatelas	261	1.059	-73,35 %
Otros jurisdicción voluntaria	5	20	-75 %
Concursal	811	652	+23,39 %

A) Tutela de derechos fundamentales

La intervención del Ministerio Fiscal en esta materia se centró fundamentalmente en la tutela del honor respecto a compañías que incluyen a clientes en las listas de morosos.

B) Jurisdicción voluntaria

Tras la entrada en vigor de la Ley de Jurisdicción Voluntaria se constató un importante aumento de los procedimientos de jurisdicción voluntaria por discrepancias en el ejercicio de la patria potestad en los más distintos ámbitos (actividades extraescolares, colegios, ceremonias religiosas, etcétera) y sobre nombramiento y remoción de tutor.

2.3. Contencioso-administrativo

La actividad de esta Fiscalía se enmarca dentro del ámbito competencial que, tanto el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal como la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, establecen para la intervención del Ministerio Fiscal, esto es, informes de competencia y jurisdicción, asuntos relativos a derechos fundamentales y procedimientos contencioso-electorales.

2.3.1. Fiscalía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias y los seis juzgados de lo contencioso-administrativo de la capital son atendidos por la Fiscal Especialista, Ilma. Sra. D^a. Esperanza González Avella, siendo el otro juzgado existente en Gijón atendido por los fiscales del área.

Cabe destacar que el Fiscal ha asistido a todos los juicios que se han celebrado en los que era parte e intervenido en informes de competencia y jurisdicción, así como en todos los procedimientos de derechos fundamentales, viéndose la posición del Ministerio Fiscal confirmada respecto de la práctica totalidad de informes emitidos.

En materia de derechos fundamentales se emitieron 31 informes y se celebraron 6 vistas. Resultaron interesantes:

- El recurso contencioso-administrativo interpuesto frente a la Junta Electoral Provincial de Asturias respecto a una resolución del 26 de mayo de 2023 de la Delegación de Gobierno en Asturias, por la que se denegó la autorización de una reunión comunicada en legal forma el 27-5-23 en la Plaza de la Escandalera de Oviedo. Se pretendía ejercitar el derecho de reunión por una asociación con un criterio de significación política clara en la jornada previa de reflexión, por lo que, en consideración del Ministerio Fiscal, la decisión de la Junta Electoral amparó y protegió el periodo de reflexión, no vulnerando derecho fundamental alguno.

- El interpuesto frente a una resolución del Alcalde del Ayuntamiento Nava de 17/12/2021 que levantó la medida de cese de actividad de un establecimiento, en el que se entendió que no se había vulnerado el derecho a la integridad física y moral ante la ausencia de prueba de la parte actora sobre el nivel de ruidos existente en su domicilio.

En materia de competencia y jurisdicción se emitieron 236 informes, de los cuales 65 fueron ante la Sala y 171 ante los juzgados. No se ha planteado ningún procedimiento contencioso electoral.

Continúan siendo los más numerosos los procedimientos derivados de las pretensiones de trabajadores temporales de la Administración de que su relación sea fija y se les considere funcionarios públicos. El Fiscal entendió que la competencia le correspondía a la Sala, en aplicación del artículo 8.2, a) de la Ley Jurisdiccional, así como los derivados de la Ley 20/21, de *Medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, y los diferentes acuerdos de ella derivados, ante la declaración de inconstitucionalidad de la disposición final vigésima de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de *Presupuestos Generales del Estado para 2022*, que modificaba la Ley 36/2011, de *la Jurisdicción Social*, añadiendo la letra g) al artículo 3, estableciendo que “los actos administrativos dictados en las fases preparatorias, previas a la contratación de personal laboral para el ingreso por acceso libre, deberán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo”. El Fiscal consideró que la competencia debía deferirse a la jurisdicción social en aplicación del criterio seguido en el auto de la Sala de Conflictos de Competencias del Tribunal Supremo de 12 de febrero de 2020, que consideró esta materia incardinable en el artículo 2.ª de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, y los órganos jurisdiccionales han seguido el criterio sostenido por la Fiscalía.

A estos se añaden las reclamaciones de responsabilidad patrimonial por las medidas adoptadas durante el estado de alarma, en las que el Fiscal entendió que la competencia le correspondía a la Sala Tercera del Tribunal Supremo, al ser el órgano delegante el Consejo de Ministros, criterio seguido por la Sala del Tribunal Superior de Justicia del Principado.

2.4. Social

Los datos que se incluyen a continuación reflejan la actividad de los seis juzgados de lo social de la capital, así como la de los otros cuatro juzgados de lo social de Gijón, los dos de Avilés y el de Mieres y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia.

Como se ve en el anexo estadístico, la actividad del Fiscal se centró fundamentalmente en la asistencia a vistas en procedimientos de vulneración de derechos fundamentales, donde se produjo un ligero ascenso, pasando a

156 frente a los 135 del año 2022, y en las cuestiones de competencia, que pasaron a 241 frente a las 144 de la anualidad anterior.

Como ya se expuso en las memorias de años anteriores, la presencia del Fiscal en los juicios es muy escasa por las razones ya expuestas.

Se reflejó un descenso considerable en los recursos de suplicación, pasando de 571 en el año 2022 a 72 de 2023.

2.5. Otras áreas especializadas

A) Juzgados de lo mercantil

Como ya expusimos en anteriores memorias, la Sección de Delitos Económicos tiene asignada esta materia, que comprende no solo la concursal a la que aludía la Circular 1/2013, sino, en general, la mercantil. Esta última se concreta en la intervención en las cuestiones de competencia planteadas, bien de carácter territorial entre los tres juzgados de lo mercantil existentes en el ámbito de la comunidad, bien las de carácter objetivo entre estos y los juzgados de primera instancia.

En relación con los procedimientos concursales, se ha dado cumplimiento a las indicaciones de la Instrucción nº 1/2013 de la Fiscalía General del Estado, sobre *La forma y contenido del dictamen del Fiscal*.

Ahora bien, la eliminación de la legitimación del Fiscal en el procedimiento concursal tras la última reforma ha implicado que la intervención del Fiscal se haya limitado a un muy pequeño número de asuntos. Y en ellos, ciertamente, no se han planteado cuestiones de interés que merezcan ser destacados en la presente memoria.

Por tanto, nos permitimos limitar el comentario sobre la materia mercantil a la siguiente observación: hemos constatado que los juzgados sí han hecho uso de la previsión contenida en los artículos 450 bis y 688 del Real Decreto Legislativo, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, TRLC, remitiendo testimonio de la sección de calificación al Fiscal cuando apreciaron posibles indicios de delito, lo que determinó la incoación de las oportunas diligencias preprocesales para la valoración de los hechos.

Recordemos que, con la reforma, el legislador no estimó que el innegable interés público y social presente en el procedimiento concursal justificara la intervención activa del Ministerio Fiscal. No obstante, siendo una de las finalidades perseguidas con la legitimación del Fiscal la tempestiva detección de posibles delitos patrimoniales cometidos por el deudor, su consecución se busca, ahora tras la reforma, con la previsión de remisión de testimonio de particulares al Fiscal cuando el Juzgado aprecia indicios delictivos.

Ahora bien, la semejanza, cuando no identidad, entre las conductas tipificadas en el delito de insolvencia punible del artículo 259 del Código Penal y los supuestos de concurso culpable, plantea problemas de deslinde entre lo penalmente relevante y lo que no lo es. Ello podría dar lugar a un incremento de las remisiones de testimonio al Fiscal, riesgo que no descartamos si consideramos que, en al menos dos ocasiones en que así se hizo en el año 2023, el Fiscal no apreció finalmente hechos de relevancia o trascendencia penal.

B) Registro Civil

Registro Civil	2023	2022	Var 22/23
Matrimonios	115	178	-35,4 %
Nacionalidades	103	161	-36 %

Otros	180	310	-41,9 %
Total	398	649	-38,67 %

Tras la entrada en vigor de la ley 20/2011, de 21 de Julio, *del Registro Civil*, la intervención del Fiscal se ha visto reducida, limitándose a los casos previstos en la Ley de Registro Civil de 2011 y aquellos supuestos en los que así lo determine el Código Civil. No obstante, y al no encontrarse el Registro Civil de Oviedo informatizado y regirse por la Ley de del Registro Civil de 1957, se remiten a Fiscalía para informe expedientes relativos a menores de edad, que ni el Código Civil ni ninguna otra ley determina su intervención, lo cual supone un estudio por el Fiscal y posterior informe argumentando su no intervención.

En otros aspectos, tras la entrada en vigor de la Ley 20/2011, de 21 de julio, *del Registro Civil*, como novedad de dicha ley, se empiezan a sustanciar impugnaciones a las resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública en el orden jurisdiccional civil, en concreto en el Juzgado de Primera Instancia de la capital de provincia del domicilio del recurrente.

En relación a la entrada en vigor el 2 de marzo de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para *La igualdad real y efectiva de las personas transexuales y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI* (BOE de 28 de febrero), en el Registro Civil de Oviedo se han dado un total de 63 supuestos de rectificación registral, de los cuales tres eran menores de 16 años y mayores de 14, asistidos por sus representantes legales. Del total de casos, solo en 19 rectificaciones se ha procedido al cambio del nombre. Por otro lado, no se ha dado ninguna rectificación de mayores de 12 años y menores de 14, supuestos que exigirían de autorización judicial.

2.5.1. VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO

2.5.1.1. Violencia de género

Este apartado de la Memoria ha sido elaborado por la Fiscal Delegada, Ilma. Sra. D^a. María Eugenia Prendes Menéndez.

Organización, funcionamiento e incidencias de la Sección

A) Funcionamiento e incidencias

Se mantiene la estructura de la Sección. Es imprescindible abordar el problema de los edificios judiciales y las condiciones en que se encuentran las víctimas testigos, y las circunstancias en las que debemos realizar la prueba preconstituida con menores, o simplemente cuándo hay que oír a estos, cada vez más, en temas de familia. Se mantiene la colaboración estrecha con la Fiscal Delegada para las Víctimas, con la Fiscal Delegada de Extranjería y con la Sección de Menores. Por otro lado, se cumple con la Instrucción 1/2015, de 13 de julio. En cuanto a la Oficina Fiscal, no se han producido cambios.

B) Volumen de asuntos

Este año continúa la tendencia creciente del volumen de asuntos. Se han incoado 2.205 diligencias previas, duplicando el dato del año pasado, que fue de 1.116, y 1.270 diligencias urgentes, frente a las 713 de 2022; 231 juicios rápidos, frente a los 141 del año anterior, y 201 procedimientos abreviados, cifra ligeramente superior a los 145 del ejercicio precedente.

Ante el juzgado de lo penal se han registrado 11 sumarios, uno más que en 2022, y 8 procedimientos ordinarios, uno menos que en 2022, manteniéndose igual el número de jurados, con uno solo registrado. Se realizaron un total de

1.409 calificaciones, superando con creces la cifra de 822 del año pasado. Se dictaron 106 sentencias condenatorias, 6 menos que en 2022; 504 sentencias condenatorias de conformidad, frente a las 371 dictadas en 2022, y 114 absolutorias, igualmente superior a las 85 anteriores. La inmensa mayoría de los procedimientos incoados lo son por denuncia directa de la víctima. Sigue siendo escasa la iniciativa de los familiares a la hora de presentar denuncia. Aun así, sí se observa un ligero aumento en las denuncias formuladas por familiares y, sobre todo, alertas y avisos por parte de vecinos, que provocan actuaciones policiales. Podemos citar una denuncia formulada en Langreo, en la que la víctima, que no quería denunciar, formaba parte de un grupo de WhatsApp con sus amigas, a las que sí relataba las agresiones que sufría por parte de su novio, y les envió una foto en la que se apreciaban varios hematomas como consecuencia de los golpes recibidos. Esto determinó que sus amigas se presentaran con este material en la comisaría, formulando denuncia. Asimismo, continúa el aumento claro y sostenido de las denuncias por agresiones sexuales, al igual que la progresión en el alto número de causas incoadas por los delitos de quebrantamiento de condena y medida cautelar, siendo mayor la proporción en los casos de condena. Además, y a raíz de la sentencia del TS de marzo de 2021, el Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Oviedo está asumiendo la instrucción por delitos de impago de pensión aunque no se acompañe de ningún acto de violencia de la naturaleza que sea. Finalmente, aunque siguen siendo escasas las calificaciones por maltrato psíquico como delito con sustantividad propia, consecuencia directa de la mayor dificultad probatoria de estas conductas y la falta de medios y recursos en los juzgados para la investigación, sí se nota el empeño en instruir con la debida diligencia estas causas, así como las de maltrato habitual, agotando las posibilidades de investigación. No obstante, la celeridad que debería imprimirse a estos procedimientos, que se tramitan como diligencias previas y no como diligencias urgentes, se ve afectada gravemente por el exagerado tiempo para la elaboración de los informes, necesarios en este tipo de delitos, por parte de las Unidades de Valoración Integral de Violencia sobre la Mujer (UVIF), que han sufrido un notable parón, con bajas en su personal e incidencias diversas.

C) Funcionamiento y eficacia de las Unidades de Valoración Integral de Violencia sobre la Mujer (UVIF)

Únicamente existen dos para todo el territorio, ubicadas en Gijón y Oviedo, lo que resulta a todas luces insuficiente. El equipo multidisciplinar con el que deberían contar se ha visto mermado, provocando que el tiempo medio empleado se sitúe en un año y medio, lo cual es intolerable y nos lleva en ocasiones a prescindir de solicitar estos informes.

Tampoco se elaboran, como es obligado, valoraciones de riesgo urgentes y, en la práctica judicial cotidiana, la mayoría de las decisiones para emitir órdenes de protección se toman sobre la base de las declaraciones de ambas partes y la valoración policial de riesgo únicamente.

D) Adopción y eficacia de las medidas de protección sobre mujeres víctimas de violencia de género

Medidas cautelares	
Prisión provisional, art. 503 LECrim	52
Orden alejamiento art. 544 bis LECrim	58
Orden de protección art. 544 ter LECrim	463

Denegadas	137
Adoptadas con medidas solo penales	280
Adoptadas con medidas civiles y penales	32
Adoptadas con medidas solo civiles	14

Se advierte un aumento respecto del año anterior en los casos de prisión provisional, 36, y en las órdenes de alejamiento, art. 544 bis LECrim, que eran 47; las de protección, art. 544 ter LECrim (total resoluciones) se mantienen con el mismo número de 463, siendo similares las restantes cifras.

- **Órdenes de protección**

En cuanto a la adopción y eficacia de las medidas de protección sobre las mujeres, con especial referencia al porcentaje y a las causas de denegación de las mismas, en líneas generales continúa la tendencia descendente con respecto al año anterior. Igualmente disminuyó el número de las órdenes de protección que fueron concedidas y el número de órdenes denegadas, motivado por la falta de acreditación de la situación objetiva de riesgo.

- **Adopción de medidas de protección en relación con los menores**

Desde la reforma de junio de 2021, la medida de suspensión del régimen de visitas en casos de violencia de género es obligada. Pese a ello, se mantiene la apreciación de reticencias y resistencias por parte de los distintos operadores jurídicos y, en ocasiones, se establecen visitas sin contar con la evaluación obligada, que ha de ser de los equipos técnicos o de las UVIF, y sin explicar claramente por qué no constituye en ese caso concreto un peligro para el menor la convivencia con un varón apegado a un patrón socio-cultural violento. Además, el mandato de oír a los menores continúa siendo una tarea harto difícil cuando no disponemos de profesionales técnicos de apoyo ni de espacios adecuados. Se sigue realizando un seguimiento respecto de penados o preventivos con hijos menores para evitar que, pese a la suspensión de visitas, o en caso de no haberse acordado, se produzcan visitas en los centros penitenciarios. En relación con las visitas que se han concedido pese a la existencia de proceso penal, normalmente se ha contado con un informe favorable de la UVIF o del equipo psico-social, si bien, a raíz de la huelga del año pasado, varios procedimientos civiles iniciados como contenciosos, con el transcurso del tiempo, se tornaron de mutuo acuerdo, estableciendo en los convenios reguladores régimen de visitas. Dado que no podemos contar con una evaluación independiente, lo que se hace es oír a los menores, dependiendo de su edad y, según las particularidades del caso, considerarlos comprendidos en la excepcionalidad prevista en el art. 94.4 CC.

Incidencia de la dispensa establecida en el artículo 416 LECrim

Cabe resaltar el todavía alto número de acogimiento de la dispensa del artículo 416 LECrim por parte de las víctimas. Sigue resultando harto difícil tener constancia fehaciente del número de ocasiones en que se ha producido el acogimiento a la dispensa, a efectos de registro, e imposible discernir en casos de conformidades y sentencias condenatorias cuáles han sido consecuencia específica de la nueva doctrina, dada la variedad de circunstancias que pueden influir en las mismas, así como el registro de las circunstancias modificativas.

En cuanto al ámbito de la ejecución de la pena, se registraron 183 ingresos en prisión y 81 trabajos en beneficio de la comunidad, sin contar los impuestos como condición en las suspensiones de condena, de las que se han concedido 112. Este dato destaca por ser superior al del año anterior, que fueron 92.

Sigue siendo un problema el solapamiento de la sentencia condenatoria por quebrantamiento de condena y la posterior condena por delito relacionado con la violencia de género, ya que si este se dilata y el otro se tramita como rápido se puede obtener la suspensión de condena en ambos casos.

Certificados acreditativos. En este año no se emitió ningún certificado.

Medios electrónicos de control de las medidas de alejamiento

Sobre el control de las medidas y penas de alejamiento a través de medios telemáticos, se han acordado 27, muy superior a los 9 de 2022.

2.5.1.2. Violencia doméstica.

A) Actividades de la Sección

A.I) Medidas cautelares

Se han solicitado, además de las órdenes de protección al amparo del artículo 544 ter LECrim, prisiones provisionales (4) y órdenes de alejamiento al amparo del 544 bis LECrim (16), cifras superiores a las del año pasado.

Órdenes de protección al amparo del artículo 544 ter LECrim.

Año	2022	2023
Solicitadas	17	35
Concedidas	13	22
Denegadas	4	13

Según el cuadro anterior, se ha producido un ligero aumento en las medidas cautelares en esta materia.

A.II) Procedimientos incoados

Año	2022	2023
J. Rápido	7	1
D. Previas	37	97
P. Abreviado	8	3
Sumario	0	0
T. Jurado	0	0

Año	2022	2023
Calificación	111	206
Sent. conformidad	13	25
S. condena. sin conformidad	3	2
S. absoluta	8	4

A.III) Parentesco de la víctima con el agresor

Año	2022	2023
Cónyuge	3	3
Ex cónyuge	2	2
Hijos	35	57
Nietos y descendientes	3	15
Padres	14	28
Abuelos y otros ascendientes	0	0
Pareja	14	14
Ex pareja	0	13
Otros parientes	4	16

No se ha modificado ningún aspecto organizativo de la Sección de Violencia Doméstica ni se ha producido incidencia de relevancia suficiente para ser traída a esta Memoria. Se han tramitado 4 diligencias de investigación, las cuales se remitieron al juzgado con denuncia o querrela.

En cuanto a la estadística, en contraste con los datos de violencia de género, se observa una proporción de asuntos mucho menor. Otro año más hay que llamar la atención sobre el hecho de que la mayoría de las causas se refiere a delitos cometidos por ascendientes contra sus descendientes y viceversa.

Finalmente, me gustaría añadir una propuesta a semejanza de lo que se utiliza en el derecho anglosajón, el llamado “victim impact statements”, por el que la declaración de impacto de la víctima, escrita u oral, en todo caso voluntaria, que se presenta ante el tribunal en el juicio oral, más allá de relatar lo acontecido, lo que trata es de explicar con sus palabras cómo le ha afectado y dañado a ella misma y a su entorno el delito que ha sufrido y todo por lo que ha tenido que pasar a consecuencia de ello. Esto, además, tendría importancia a la hora de valorar las responsabilidades civiles pero, sobre todo, da a la víctima la oportunidad de ser realmente escuchada, algo que es una petición constante.

2.5.2. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Este apartado de la Memoria ha sido elaborado por el Fiscal Delegado, Ilmo. Sr. D. Enrique Valdés-Solís Iglesias.

1. La denominación de la Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo

La tradicional denominación de la Sección de Siniestralidad Laboral ha sido reemplazada por una más moderna y descriptiva de Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo, fruto del cambio de denominación de la especialidad en todo el ámbito de actuación del Ministerio Fiscal, si bien las competencias y forma de funcionamiento sigue siendo la misma.

2. Composición de la Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo

La distribución de fiscales integrantes de la Sección no ha sufrido ningún cambio, manteniéndose un reparto flexible que garantiza la eficiencia en el funcionamiento del Ministerio Fiscal.

La Sección sigue disponiendo de los recursos propios de la Fiscalía.

No se ha detectado ningún problema organizativo en la Sección.

3. Seguridad y salud en el trabajo en el año 2023

La estadística del Ministerio Fiscal se alimenta de la clasificación que realizan los órganos judiciales en el auto de incoación y ese dato solo se puede modificar, en las aplicaciones informáticas propias de la Fiscalía, cuando se realiza una calificación, y por lo tanto no es representativa.

Por este mismo motivo, no es posible extraer datos informáticos que permitan cuantificar el número de procedimientos en los que se ha solicitado la complejidad a los efectos del artículo 324 LECrim.

4. Datos estadísticos

A. Diligencias de investigación

En el año 2023 se han incoado 14 diligencias de investigación en materia de la Sección, lo que supone un incremento significativo, y es fruto de una nueva forma de actuación por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (ITSS), que había sido comunicada previamente por vía informal, como fórmula habitual de coordinación.

Casi la totalidad de diligencias se inicia por comunicación de la ITSS de los supuestos en que se ha extendido acta de infracción. Anteriormente solo se comunicaban los supuestos de riesgo para los trabajadores sin resultado lesivo y, muy puntualmente, los supuestos de lesiones o fallecimiento de trabajadores. En la práctica, el funcionamiento para el Ministerio Fiscal es muy semejante porque los supuestos de resultado lesivo, y no digamos ya los de accidente mortal, se judicializan de forma habitual mediante la remisión de partes de lesiones o mediante atestados, y lógicamente todos los accidentes muy graves y mortales dan lugar a atestado. Ahora bien, la comunicación de este modo permite un seguimiento más efectivo y no está fuera de lugar su recepción y conocimiento.

Un número muy reducido de diligencias de investigación se inicia por denuncia de algún afectado o por detección de algún servicio de prevención o de algún sindicato, con comunicaciones de máximo interés pero que estadísticamente son casos aislados.

B. Peticiones de sobreseimiento

No existen datos estadísticos reales de las peticiones de sobreseimiento porque existen dos posibles formas de que ocurran. Una es en fase de instrucción, en la que en esta materia es muy común el impulso y el auxilio del órgano judicial por el Ministerio Fiscal, supuesto en el que el sobreseimiento se entremezcla con otros asuntos y no es viable obtener un dato fidedigno.

En otras ocasiones, puede ser tras la decisión judicial de continuar por los trámites del procedimiento abreviado, momento en el que el Ministerio Fiscal ha de valorar la infracción, su relevancia, la prueba existente y la autoría, a fin de tomar posición formulando acusación o solicitando el sobreseimiento. Ahora bien, no es habitual que se llegue a este momento sin que el Ministerio Fiscal haya adoptado un criterio fundado sobre si procede acusar o no, y es muy habitual que se siga ese criterio por los órganos judiciales, no solo por la imparcialidad y objetividad del Ministerio Fiscal, sino también por los argumentos que se vierten.

Durante la fase de instrucción no se tiene constancia de ningún archivo del procedimiento en base al artículo 324 LECrim.

C. Escritos de acusación

En el siguiente cuadro se puede comprobar los distintos escritos de acusación:

Escritos acusación	2022	2023
Fiscalía de Oviedo	5	3
Fiscalía de Área de Gijón	4	1
Sección de Avilés	3	1
Sección de Langreo	3	1
Total	15	6

D. Sentencias

El siguiente cuadro comparativo resume los pronunciamientos judiciales sobre la materia:

Sentencias	2022	2023
Instrucción	1	0
Juzgado de lo Penal	6	7
Audiencia Provincial	0	1

El siguiente cuadro refleja el tipo de sentencias:

Primera instancia	2022	2023
Conformidad	6	7
Condenatoria	0	0
Absolutoria	1	0
Segunda instancia	2022	2023
Confirma condena	0	1
Confirma absolución	0	0
Revoca condena	0	0
Revoca absolución	0	0

Como se puede advertir, la conformidad es muy habitual en este tipo de procedimientos, por dos motivos. Uno es porque la conformidad es frecuente en el propio sistema penal, puesto que se produce una rebaja en la pena solicitada y, cuanto mayor es el nivel de prueba existente, más conformidades se producen al ser más probable la condena y con una duración superior. El otro motivo es lo certeras que son las acusaciones del Ministerio Fiscal, identificando funciones, responsables, carencias e incumplimientos. Esto, unido a un soporte probatorio elevado, dan lugar a que el juicio oral quede muy bien delimitado y la probabilidad de condena se incrementa.

E. Información sobre fallecimientos

El Ministerio Fiscal recibe información sobre fallecimientos y otros accidentes laborales en ejecución del Convenio Sobre la Investigación de los Delitos Contra la Vida, la Salud y la Integridad de los Trabajadores y Ejecución de las Sentencias Condenatorias en el Principado de Asturias, de 3 de enero de 2006, y el Protocolo Anexo y del Protocolo Marco de Colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Fiscalía General del Estado, para la Investigación Eficaz y Rápida de los Delitos Contra la Vida, la Salud y la Integridad Física de los Trabajadores y la Ejecución de las Sentencias Condenatorias, firmado en Madrid el 19 de septiembre de 2007, y sus Anexos I, II y III con los Protocolos de Actuación en el caso de Accidentes con Resultado Muerte o Lesiones Graves o muy Graves, el Protocolo de Actuación para la Indagación de los Delitos de Riesgo y el Protocolo de Actuación para la Ejecución de las Sentencias Condenatorias.

F. Coordinación con Instituciones públicas

En ejercicio de las funciones atribuidas, por el Fiscal Delegado se ha mantenido la coordinación con la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, el Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

2.5.3. MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Este apartado de la Memoria ha sido elaborado por la Fiscal Delegada, Ilma. Sra. D^a. Esperanza González Avella.

1. Organización

Se mantiene el reparto competencial descrito en la anterior memoria.

2. Estadísticas

	D. de investigación	P. judiciales	Calificaciones
2022	158	300	53
2023	209	285	31
Var.22/23	+32,28 %	-5 %	-41,51 %

3. Actividades de la Sección

A) Diligencias de investigación

Suponen la mayoría de las incoadas en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

	Flora fauna	Anima domés	Patrim históri	Orden. territorio	Medio ambiente	Incend. forestal
2022	22	4	0	12	50	70
2023	29	0	2	7	44	127
V. 22/23	+31,82%	-100%		-41,6 6%	-12 %	+81,43 %

De las 209 diligencias incoadas se ha presentado denuncia en 97. La mayoría responde a incendios forestales causados intencionalmente para liberar terreno para el pasto del ganado, limpiar las vías de acceso a los montes o eliminar restos de podas y que concluyen con presentación de denuncia.

El 31 de marzo de 2023 se incoaron unas diligencias por los más de 116 incendios activos en el Principado con la finalidad de tomar conocimiento de las causas y autoría de los mismos, aperturándose nuevas diligencias a medida que se iban recibiendo los expedientes sobre cada uno de los fuegos. Asimismo, se solicitó del Gobierno del Principado de Asturias la remisión del plan de prevención y gestión de la limpieza y acondicionamiento de los montes. En relación a los delitos relativos a la protección de la flora y la fauna, los más frecuentes lo son por colocación de lazos, caza y pesca furtiva. Destacan, por su repercusión mediática, las incoadas por la aparición de dos cabezas de lobo ibérico en el exterior de una sede consistorial, hechos en los que no se ha podido identificar al autor.

En materia de ordenación del territorio lo han sido por realización de obras, todas ellas, en principio, ilegalizables.

En materia de delitos contra el patrimonio histórico (artículos 321, 322, 323, 324 CP); delito relativo a la causación de daños en el patrimonio público (artículo 263 CP); prevaricación (artículo 404 CP); y malversación (artículo 432 CP), fueron incoadas unas diligencias por hechos que el denunciante consideraba responsable al Jefe Superior de Policía de Asturias por actuaciones en el monumento existente en el jardincillo de entrada al cuartel del Cuerpo Nacional de Policía en Oviedo. Se acordó el archivo al entender que ni ha resultado acreditado que el monolito sea un bien de valor artístico, histórico, cultural, científico o monumental, ni que se hubieran causado daños (se ha tapado una inscripción), ni que la Viceconsejera hubiera actuado de forma arbitraria, puesto que su decisión se fundamenta en el artículo 48 y 49 la Ley del Principado de Asturias 1/2019, de 1 de marzo, *para la Recuperación de la memoria democrática en el Principado de Asturias*, sin perjuicio de las discrepancias que respecto de dicha consideración tuviera el denunciante y que son ajenas a la jurisdicción penal.

En relación a la materia de recursos naturales y medio ambiente, la práctica totalidad responden a vertederos, barbacoas en áreas recreativas y líneas eléctricas con riesgo de incendio forestal. En estos supuestos, de conformidad con las Circulares 1/1990 y 9/2005 de la Fiscalía General del Estado, y con la orden del Fiscal de Sala Coordinador del Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 9 de junio de 2006, se solicita al Seprona, a los agentes de la Guardería Natural del Medio Rural y a las Bripas que comuniquen la existencia de vertederos de basura ilegales colindantes con zonas forestales por el gran riesgo que entrañan de originar un incendio forestal para, a continuación, dirigir oficio a los correspondientes ayuntamientos para que procedan a la clausura y limpieza del depósito de basuras, en cumplimiento de sus obligaciones como gestores de los residuos urbanos y en evitación de responsabilidades, incluso de carácter penal, para el supuesto de que se produzca un incendio forestal que tenga su origen en el mismo. La respuesta es mayoritariamente positiva, en cuyo caso se acuerda el archivo.

B) Diligencias judiciales

Se han incoado un total de 285 procedimientos. De ellos, 97 lo fueron como consecuencia de denuncias interpuestas por la propia Fiscalía tras la tramitación de las oportunas diligencias de investigación. Respecto de las materias, 21 lo fueron por delitos relacionados con el medio ambiente, 15 con la ordenación del territorio o urbanismo, 7 referidos a patrimonio histórico, 37 contra la flora y la fauna, 77 por maltrato a animales domésticos y 128 por incendios forestales.

Se han incoado 6 diligencias urgentes, 4 juicios rápidos, 226 diligencias previas, 6 procedimientos por delitos leves y 57 procedimientos abreviados ante el juzgado de lo penal.

El tiempo de instrucción se dilata en aquellos procedimientos en los que son precisos complejos informes técnicos; aquellos en los que es necesario recabar múltiples expedientes administrativos; en delitos por contaminación acústica, que precisan mediciones de ruidos en diferentes horas, que coincidan con la actividad de los locales generadores de las inmisiones y la diferenciación entre ellos, si son varios en la misma zona; y en vertidos que afectan al dominio público hidráulico por la necesidad de informes técnicos.

Derivadas de la oleada de incendios forestales ocurridos en el mes de marzo, se han incoado, entre otras, unas diligencias previas por los incendios causados intencionalmente en el monte Naranco e inmediaciones de la localidad de Andorcio, en las que se acordó la prisión provisional del investigado.

C) Calificaciones

Se han presentado 31 escritos de acusación, 3 por delitos contra el medio ambiente; 2 por delitos contra la ordenación del territorio; 2 por delito contra el patrimonio histórico; 5 por delitos relativos a la protección de la flora y la fauna; 6 por incendios forestales y 13 por malos tratos a animales domésticos.

Las acusaciones por delito de incendio forestal lo han sido por la finalidad de generar terreno para pasto, limpiar los caminos o eliminar restos de poda; los delitos relativos a la protección de la fauna lo han sido por colocación de lazos que en alguna ocasión han causado muerte o lesiones de animales, por caza o pesca furtiva y malos tratos tanto a mascotas como a ganado. Merecen ser destacadas unas diligencias previas por delito contra los recursos naturales y el medio ambiente al haberse generado vertidos de digestato que causaron daños

en el dominio público hidráulico, provocaron la muerte de dos vacas y generaron gastos de suministro de agua y limpieza a múltiples ganaderos. Además, en Llanes, unas diligencias previas por delito contra el patrimonio, contra la ordenación del territorio y contra los recursos naturales, al estar realizando actividades ganaderas en una ubicación en el entorno de protección de la Cueva del Pindal, incompatible con la conservación del BIC, causando vertidos que afectaron al interior de la cueva.

D) Juicios y sentencias

Sentencias dictadas 2023			
Condenatorias	42		
Absolutorias	1		
Delitos asociados a sentencias	Total	Absolutorias	Condenatorias
Medio ambiente	2	0	2
Residuos artículo 326 CP	0	0	0
Ord. territorio y urbanismo	1	0	1
Flora y fauna	11	1	10
Patrimonio histórico	1	0	1
Incendios forestales	17	0	17
Malos tratos a animales domésticos	11	0	11
Total	43	1	42

Al igual que en los años anteriores, el porcentaje de sentencias condenatorias es próximo al 100 %, por lo que el criterio del Fiscal es asumido por el órgano jurisdiccional.

D.1. Incendios

La finalidad de ellos es la limpieza del terreno para generar pasto, para facilitar los accesos y desplazamiento del ganado o para eliminar restos de poda.

D. 2. Animales domésticos

Las sentencias condenatorias lo han sido, entre otras, por disparar con una escopeta de aire comprimido a un perro, causándole la muerte, o por lanzar a un perro desde un tercer piso, no llegando a fallecer.

D. 3. Contra la flora y la fauna

Responden a marisqueo ilegal de oricios y angulas, caza furtiva o colocación de trampas.

D. 4. Ordenación del territorio

Al igual que en años anteriores, se refieren a obras que pretenden transformar cabaña/cuadra/almacén en viviendas, obras no legalizables.

D.5. Contra los recursos naturales y el medio ambiente

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial confirmó una sentencia del Juzgado de lo Penal nº 2 de Oviedo que condenó por un delito de inmisiones acústicas. Por otro lado, el Juzgado de lo Penal nº 2 de Avilés condenó por un vertido de purines que causó daño al dominio público hidráulico.

E) Control de la ejecución

Se continúa en dicho control, dado que las ejecutorias de la especialidad se despachan por el Fiscal Delegado.

F) Otros aspectos a destacar

F.1. Demoliciones y/o restauración

En las acusaciones por delitos contra la ordenación del territorio se interesa bien la demolición de lo ilícitamente construido, bien la restauración de la zona

a su estado anterior o, en su caso, el abono de los gastos efectuados por la Administración para llevarlo a cabo. Asimismo, las sentencias lo acuerdan en sus fallos. Sin embargo, dichas actuaciones continúan generando dificultad.

F.2. Actuaciones al amparo de la Ley de Responsabilidad Medioambiental en el orden contencioso-administrativo.

La Fiscalía Delegada no ha intervenido en procedimiento contencioso-administrativo alguno derivado de la legitimación que le confiere dicha ley.

F.3. Perros de razas consideradas peligrosas.

Se han incoado cuatro diligencias por maltrato, entre otros, a un perro cruce de Pitbull; por haber cortado las orejas de varios perros American Bully, a uno de los cuales hubo que extirparle un ojo y tratarlo por múltiples heridas e infecciones; por el presunto maltrato de varios perros, entre ellos una perra que falleció, en las que el Fiscal interesó el sobreseimiento provisional al considerar que no concurrían pruebas de maltrato; y las derivadas de la existencia de un criadero de perros peligrosos sin los permisos administrativos, que fueron archivadas al no constatarse maltrato.

G) Relaciones con la Administración

La existencia de la especialidad de Medio Ambiente dentro de la Fiscalía asturiana existe desde el año 1991, por lo que es suficientemente pública y notoria su existencia. Dicho lo cual, han de valorarse positivamente las relaciones con la administración pública asturiana y con los distintos entes locales en cuanto a la remisión de la información que les es requerida en el seno de las diferentes diligencias de investigación.

H) Relaciones con las fuerzas policiales y agentes de la autoridad

Las relaciones con el Seprona, los responsables de las BRIPAS, integradas en el Servicio de Emergencias del Principado de Asturias, así como con la Guardería del Medio Natural, son frecuentes y fluidas. En este ámbito, ha de seguir manteniéndose el expreso reconocimiento al Seprona. Igualmente ha de decirse en relación a las BRIPAS y Guardería del Medio Natural, a cuyos miembros se les ha reconocido sin discusión alguna la condición de Policía Judicial genérica y que han sido verdaderos protagonistas en el descubrimiento y persecución de la delincuencia ambiental relacionada con los incendios, sin cuyo esfuerzo y entrega, a veces en condiciones muy precarias de medios y de efectivos, quedarían impunes un gran número de ilícitos relacionados con tal actividad delictiva. Es de destacar la ingente labor desarrollada este año a raíz de los más de 116 incendios que se produjeron en el mes de marzo.

I) Medios materiales

No ha existido variación alguna respecto a los años anteriores, por lo que procede reiterar lo ya expuesto en las pasadas memorias.

J) Actividad del Fiscal delegado

La Fiscal Delegada continúa en su fluida y frecuente relación con la Administración, BRIPAS, Guardería y Seprona así como con la Fiscalía de Sala, cumplimentando todas las actuaciones que solicita, y con las secciones territoriales de la Fiscalía Superior.

2.5.4. TRATA DE PERSONAS Y EXTRANJERÍA

Este apartado de la Memoria ha sido elaborado por la Fiscal Delegada, Ilma. Sra. D^a. Inmaculada Rodríguez Moontequín.

Organización interna y coordinación

Organización

Como fiscales integrados en la Sección, se han producido cambios en la Sección Territorial de Avilés, con un nuevo fiscal de enlace.

Coordinación

No se han planteado problemas de coordinación entre las distintas secciones de la Fiscalía.

A. Expulsiones sustitutivas en el proceso penal

Durante el año 2023 se ha informado favorablemente a la expulsión de ciudadanos extranjeros imputados en delitos para los que la ley establece penas inferiores a seis años en 51 procedimientos. En los casos en que se procedió a la expulsión, los procedimientos penales fueron archivados una vez se comprobó que efectivamente se había materializado la expulsión, con buena coordinación con las autoridades administrativas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 CP, durante 2023 se ha solicitado la expulsión del territorio nacional como sustitución a la petición de penas privativas de libertad en 75 procedimientos. Se ha aplicado a ciudadanos extranjeros tanto con permiso de residencia como en situación irregular.

También se ha dado la aplicación de la proporcionalidad prevista en el art 89.4 CP para casos de arraigo familiar.

En la aplicación del artículo 89 se plantea el problema de proceder a la expulsión cuando la pena es inferior a un año, que a veces se palia otorgando previamente la suspensión de la ejecución de la pena. En las calificaciones que se solicita la expulsión sustitutiva del artículo 89 CP, no se solicita el internamiento en el CIE. Durante el pasado año tampoco se interesó el ingreso en prisión hasta que se materializara la expulsión en los supuestos de penas privativas de libertad en las que no procedía la suspensión de condena.

De las sentencias dictadas en los procedimientos que se ha celebrado juicio oral, se acordó la expulsión en cinco, materializada una vez alcanzaron firmeza en una de ellas. En tres se derivó el pronunciamiento sobre la expulsión a ejecución de sentencia. La cuarta fue en sentencia dictada por la Audiencia Provincial al tratarse de delitos graves, donde se acordó la expulsión una vez que, cumplida parte de la condena, el penado alcanzó el tercer grado penitenciario.

B. Medidas cautelares de internamiento en CIE

A lo largo del año 2023 se han emitido 27 informes favorables del Ministerio Fiscal de ingreso en Centro de Internamiento de Extranjeros procedentes de Asturias. Se denegó el internamiento en un caso. La mayoría de los autos de internamiento fueron recurridos mediante recurso de reforma y subsidiario de apelación y confirmados tanto en primera como segunda instancia. Se han emitido 14 informes desfavorables a tal internamiento.

C. Menores extranjeros no acompañados

En Asturias todo el tratamiento de los menores, con independencia de su procedencia y nacionalidad, está encomendado a la Sección de Menores, que es quien en su correspondiente memoria incluye este apartado.

D. Procedimientos por delitos de trata de seres humanos

Durante el periodo se han iniciado cinco procedimientos susceptibles de ser calificados como delito de trata de seres humanos.

Se realizan declaraciones testificales por videoconferencia, tanto en instrucción como en la fase del juicio oral e incluso con países del extranjero, con lo cual

las víctimas ya no tienen el temor que manifestaban antiguamente, apreciándose las dificultades constatadas en años anteriores respecto a la práctica de pruebas preconstituidas e intérpretes.

El 14 de diciembre de 2023 tuvo lugar la reunión de coordinación al amparo del protocolo marco de Protección de las Víctimas de Trata, manteniéndose desde la Fiscalía una comunicación constante y buena coordinación con las ONG y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con competencias en la investigación de estos delitos. Se informa, al igual que en años anteriores, de la tendencia a la disminución de los clubs y el incremento de los pisos.

Es de resaltar el aumento de las menores que son víctimas de prostitución por adultos. Se ha constatado en los centros de protección el incremento de jóvenes, algunas de muy corta edad (entre 13 y 14 años), que vuelven a los centros con objetos de valor, sospechando las educadoras de la procedencia de la explotación sexual de las menores pero sin indicios sólidos para la investigación policial. Desde las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se han comprometido a realizar esfuerzos en la investigación de estas circunstancias. Respecto a las dificultades en orden a la apreciación de los requisitos de la organización y/o grupo criminal, hay que decir que las salas de la Audiencia son reacias a apreciar la existencia de organización criminal. En los tipos penales que se prevé la misma penalidad, como subtipo agravado, tanto para grupo como para organización, se opta por calificar por grupo criminal para evitar inconvenientes.

En Asturias no se ha hecho uso del agente encubierto informático en ninguna de las investigaciones llevadas a cabo.

Las investigaciones patrimoniales y financieras de las redes de trata son principalmente encargadas a los funcionarios de Vigilancia Aduanera, que realizan informes detallados de mucho valor para la investigación. No obstante, en una investigación desarrollada en Siero se está encargando el grupo correspondiente de blanqueo de capitales de la UCRIF en Madrid.

En Asturias no se ha acordado el decomiso de bienes en ninguno de los asuntos que se han tramitado y/o resuelto en este año.

Respecto a la responsabilidad penal de la persona jurídica, no se ha pedido ni acordado en ninguno de los asuntos tramitados y/o resueltos este año.

Las Fuerzas de Seguridad del Estado y la inspección laboral se coordinan sin dificultad para realizar las inspecciones de trabajo y de trata.

E. Procedimientos por delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (art 318 bis Código Penal)

Durante el periodo se ha iniciado un procedimiento susceptible de ser calificado como delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros, en el Juzgado de Instrucción nº 1 de Gijón. Se ha pedido continuar por delito de lucro con prostitución ajena y delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.

No se han dictado sentencias.

Los supuestos del tipo penal de ayuda a la permanencia en realidad se llevan en la misma causa que los de entrada o tránsito, pero cometidos por otros investigados que participan con posterioridad. En este delito no se prevé, como subtipo agravado, la comisión por grupo y sí solo por organización. Se prefiere, en casos de duda sobre la concurrencia de todos los requisitos, acudir a la calificación por grupo, para evitar una absolución.

Las investigaciones patrimoniales en este delito se llevan a cabo por los funcionarios de Vigilancia Aduanera.

En las causas seguidas por estos delitos no se ha dado el supuesto de comiso de bienes.

De momento, no se ha pedido responsabilidad penal de personas jurídicas porque no se ha dado ningún supuesto.

F. Procedimientos por delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros (arts 312-2, 311-2 y 311-bis del C. Penal)

Se ha iniciado un procedimiento susceptible de ser calificados como delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros, en Oviedo.

Se ha dictado una sentencia, de conformidad, en la Sección Segunda de la Audiencia Provincial.

No se han dado casos de tráfico ilegal de mano de obra.

Se han detectado en clubs la práctica de tener a las trabajadoras dadas de alta en la Seguridad Social por una hora diaria, de forma que, cuando se realizan las inspecciones, les constan dadas de alta, cuando en realidad no lo están por toda la jornada laboral. Existe una buena coordinación entre las Fuerzas de Seguridad e Inspección de Trabajo en la investigación de este tipo de delitos.

G. Delitos de prostitución

Los ya mencionados anteriormente, ya que la mayoría de las causas de trata de seres humanos lo son para la explotación sexual y, al ser normalmente varias víctimas, hay tantos delitos como víctimas.

No se han detectado problemas en la aplicación penal del artículo 187.1, párrafo segundo, del Código Penal.

En algún supuesto se ha calificado como delito del artículo 311.1 CP, con base en la documental hallada en los registros practicados, casos de prostitución en los que las víctimas se niegan a declarar o manifiestan no estar explotadas.

Muchas son las dificultades de investigación de las actividades de prostitución que se realizan en domicilios particulares cuando no son las propias víctimas la que denuncian los hechos. Nos encontramos con el derecho fundamental de la inviolabilidad del domicilio y dificultad de conseguir un auto judicial de entrada y registro. Por otro lado, estos pisos suelen pertenecer a terceros y estar sujetos a contratos de arrendamiento, presentando problemas a la hora de acordar el precinto.

H. Registro Civil

El Fiscal interviene en estos procedimientos e informa desfavorablemente a la celebración de los mismos, dictándose por el Registro Civil auto que proceda.

El Fiscal interviene en los procedimientos en los que no se detecta una sospecha de fraude, sino que se trata de supuestos en los que no concurren los requisitos legales por desconocimiento por parte de los particulares de la legislación vigente.

2.5.5. SEGURIDAD VIAL

Este apartado de la Memoria ha sido elaborado por la Fiscal Delegada, Ilma. Sra. D^a. Adoración Peñín González.

1. Organización

No se han producido cambios respecto al año anterior.

2. Datos estadísticos

2.1. Procedimientos judiciales

Para valorar la evolución de la criminalidad se tomaron en cuenta los delitos asociados a la incoación de las diligencias previas más las diligencias urgentes,

ya que todas las causas se inician por uno de estos procedimientos. Los demás procedimientos se incoan por transformación de los anteriores.

Durante el año 2023 se registraron en la Fiscalía del Principado de Asturias 2.032 procedimientos por delitos contra la seguridad vial.

Pr. Incoados (DP + DU)	2023	2022	Var. 2022/23
	2.032	2.441	- 16,75 %

Desglosada por delitos, la variación ha sido la siguiente:

DP y DU	2023	2022	Var. 2022/23
Exceso velocidad punible	3	4	-25 %
Alcohol/drogas	1.353	1.617	-16,32 %
Conducción temeraria	53	64	-17,18 %
Desprecio vida	1	3	-0,66 %
Negativa pruebas	30	51	-41,17 %
Sin licencia/permiso	576	687	-16,15 %
Riesgos circulación	16	15	-6,66 %
Abandono lugar accidente	0	0	
Total	2.032	2.441	-16,75 %

2.2. Tramitación

La tramitación de las causas seguidas por delitos contra la seguridad vial se realiza mediante dos procedimientos:

-.Tramitados como diligencias urgentes para su enjuiciamiento bien en los juzgados de instrucción de guardia, cuando existe conformidad del investigado con la acusación que se le formula, o bien como juicios rápidos en los juzgados de lo penal, si esa conformidad no existe.

-.Tramitados como diligencias previas y posteriormente como procedimiento abreviado, cuando su enjuiciamiento no puede ser inmediato.

2.2.1. Diligencias urgentes

Se registraron 1.527 procedimientos tramitados como diligencias urgentes.

Diligencias urgentes	Año 2023	Año 2022	Var. 2022/23
Exceso velocidad punible	2	2	-
Alcohol/drogas	1.036	1.236	-16,18 %
Conducción temeraria	12	22	-45,45 %
Desprecio vida	0	2	-
Negativa pruebas	21	37	-43,24%
Sin licencia/permiso	453	518	-12,54%
Riesgos circulación	3	6	50%
Total	1.527	1.823	-16,23%

Las diligencias urgentes calificadas durante el año 2023, según los distintos tipos delictivos contra la seguridad vial, fueron las siguientes:

Delitos	DU calificadas	Condenas conformidad	JR celebrados
Ex. velocidad punible	3	2	1
Alcohol/drogas	876	853	23
Conducción temeraria	8	3	5
Desprecio vida	0	-	0
Negativa pruebas	30	25	5

Sin licencia/permiso	411	373	38
Riesgos circulación	0	0	0
Total	1.326	1.254	72

En los juzgados de instrucción de guardia se dictaron 1.254 sentencias de conformidad.

En aquellos asuntos en los que no se alcanzó conformidad se tramitó juicio rápido y se celebró vista oral ante los juzgados de lo penal. En total, durante el año 2023 se celebraron 72 juicios rápidos por delitos contra la seguridad vial en los juzgados de lo penal.

Las diligencias urgentes no calificadas se transformaron en diligencias previas por distintos motivos, fundamentalmente por la necesidad de acreditar la sanidad de los lesionados para la calificación correcta los hechos.

2.2.2. Tramitados como diligencias previas

Diligencias previas	Año 2023	Año 2022	Var. 2022/23
Exceso velocidad punible	1	2	-50 %
Alcohol/drogas	317	381	-16,79 %
Conducción temeraria	42	42	-
Desprecio vida	1	1	-
Negativa pruebas	9	14	-35,71 %
Sin licencia/permiso	123	169	-27,21 %
Riesgos circulación	13	9	44,44 %
Total	506	618	-18,12 %

Una parte de estas diligencias previas están sobreseídas al haberse acreditado que los hechos carecían de relevancia penal, aunque pudieran tenerla en vía administrativa.

Durante el año 2023, en los juzgados de instrucción de Asturias se registraron 164 procedimientos abreviados por delitos contra la seguridad vial. En los juzgados de lo penal se enjuiciaron 119 procedimientos abreviados.

Delito	PA incoados	PA calificados	PA enjuiciados
Ex. velocidad punible	0	0	0
Alcohol/drogas	87	81	79
Conducción temeraria	19	21	1
Desprecio vida	2	0	-
Negativa pruebas	9	7	3
Sin licencia/permiso	47	57	36
Riesgos circulación	0	0	-
Total	164	166	119

Hay que tener en cuenta que algunos de los procedimientos calificados o enjuiciados corresponden a hechos ocurridos y registrados en años anteriores y que, por diversas circunstancias, la instrucción se ha dilatado en el tiempo y la celebración de la vista oral para el enjuiciamiento se realiza con posterioridad.

Conviene recordar que, en ocasiones, los delitos contra la seguridad vial son apreciados en concurso con otras figuras delictivas, tales como delitos de homicidio por imprudencia grave, lesiones por imprudencia grave, resistencia, desobediencia o atentado, incluso contra la salud pública por tráfico de drogas, o se consideran varias infracciones expresamente tipificadas como delitos

contra la seguridad vial -por ejemplo, conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas y negativa a someterse a las pruebas de detección del consumo de alcohol, o exceso de velocidad punible y conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas- y solamente aparecen registrados por uno de los delitos concurrentes.

3. Tratamiento de los delitos relacionados con el tráfico viario

3.1.- Los delitos de conducción por exceso de velocidad punible no son una figura delictiva relevante en Asturias, debido fundamentalmente al trazado de las carreteras y las condiciones geográficas. Ahora bien, los que se cometen son graves porque tienen lugar dentro de núcleos de población o en autovías con alta densidad de tráfico, con gran peligro para el resto de los usuarios. Durante 2023 se tramitaron tres procedimientos por este tipo delictivo.

3.2.- Sigue siendo muy elevado el número de procedimientos seguidos por delito de **conducción bajo la influencia de alcohol y/o drogas**. La diligencia policial y la intensidad de los controles policiales permiten controlar la situación de peligro que plantean los infractores. Las cifras indican que aún queda mucho camino por recorrer hasta conseguir que estos conductores y sus acompañantes tengan plena conciencia del peligro que representa el estado en que conducen y la gravedad de la conducta por la que se les sanciona.

3.3.- La estadística refleja de manera parcial el número de delitos de **conducción temeraria**, debido a que en muchas ocasiones, van acompañados de consecuencias lesivas muy graves, constitutivas a su vez de delitos de homicidio y/o lesiones por imprudencia grave y/o delitos de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas. Por tanto, existen concursos delictivos en aplicación de lo dispuesto en los artículos 382 y 77 del Código Penal que suelen reflejarse en la estadística solamente por uno de estos delitos.

Los procedimientos en los que no se han producido consecuencias para terceros se siguen para conductores que circulan por ciudad sin respetar señalización, a velocidad excesiva, con peligro directo para peatones y no se producen otras consecuencias por la prudencia del resto de los usuarios de la vía pública. Los conductores, en muchos casos, dan positivo en consumo de alcohol y/o drogas y, habitualmente, se tramitan como diligencias urgentes y terminan por conformidad en el juzgado de guardia.

Sigue siendo elevado el número de conductores que entran a las autovías por los carriles de deceleración y circulan en dirección prohibida, todos ellos alegan equivocación o error. La investigación policial acredita que estos carriles están reglamentariamente señalizados y perfectamente indicados, lo que demuestra que, cuando no es directamente buscado, los conductores no prestan la mínima atención a la señalización y las condiciones de circulación.

En la mayor parte de los casos, si no se producen consecuencias lesivas, se sigue juicio rápido que termina con sentencia de conformidad.

En el resto de los casos, cuando se han producido consecuencias graves los procedimientos se tramitan como diligencias previas.

3.4.- En este periodo se ha registrado un procedimiento por delito de **conducción con desprecio a la vida**, que se encuentra en tramitación.

3.5.- El tipo penal de **negativa a realizar las pruebas de detección de alcohol o drogas** tiene poca relevancia en nuestra comunidad, si tenemos en cuenta el número e importancia de los controles realizados.

3.6.- Aunque han disminuido ligeramente, siguen siendo muy numerosos el número de procedimientos incoados por **conducir careciendo de permiso**. Se

aprecia no solo en conductores que nunca han obtenido el permiso, también en conductores que están privados de autorización para conducir por pérdida total de los puntos que habilitan para ello y no realizan el curso y el examen preceptivos para recuperar el permiso, pese a estar debidamente advertidos de la obligación de hacerlo.

3.7.- Los delitos cometidos por **provocar riesgos en la circulación** no son significativos. Durante 2023 se tramitaron 16 procedimientos por este tipo delictivo y no se ha dictado ninguna sentencia condenatoria.

3.8.- Estadísticamente, los delitos de **abandono del lugar del accidente** carecen de epígrafe específico en la aplicación informática. Normalmente se cometen junto con delitos de conducción temeraria y de homicidio y/o lesiones por imprudencia grave.

3.9.- Delitos imprudentes relacionados con el tráfico viario. No se ha tramitado ni formulado acusación en ningún procedimiento por los artículos 142 bis y 152 bis del Código Penal. Todos los procedimientos incoados por delito de homicidio por imprudencia se siguen como diligencias previas. Los incoados durante 2023 se encuentran en tramitación.

3.10.- El retraso en la tramitación o el enjuiciamiento de algunos procedimientos obedece a diferentes motivos, fundamentalmente a la necesidad de acreditar la sanidad o la estabilización de los lesionados, dificultad para la localización de los acusados en busca y captura o recursos pendientes de resolver ante la Audiencia Provincial.

4. Penalidad

Para cumplimiento de las penas de prisión impuestas a consecuencia de delitos contra la seguridad vial se siguen los criterios generales de cumplimiento establecidos en el Código Penal y legislación penitenciaria.

Las penas que se han cumplido en régimen de internamiento en establecimiento penitenciario lo han sido por condenados reincidentes, muchos de los cuales tenían otras responsabilidades pendientes de cumplimiento.

En el resto de los casos, las penas privativas de libertad han quedado suspendidas y condicionadas a realizar cursos de reeducación vial en los casos más graves.

No se ha aplicado en ningún caso lo dispuesto en el artículo 83.1.8ª CP.

Los tratamientos de deshabituación al consumo de sustancias adictivas, cuando se alega y acredita dicha adicción, son pautados por los servicios médicos y su cumplimiento vigilado por dichos servicios.

Es de reseñar que en la mayoría de las investigaciones por seguridad vial no se alegan ni se prueban estas adicciones, ya que dicha alegación comporta la inmediata comunicación a la DPT para que examine y, si fuera necesario, proceda a estudiar la pertinencia de que el interesado sea privado de la autorización para conducir vehículos a motor, algo que los conductores consideran siempre muy perjudicial a sus intereses y contemplan como una penalidad accesoria.

5. Atención a las víctimas

En los juzgados de Asturias se cumple lo dispuesto en la Ley 4/2015, de 27 de abril, *sobre el Estatuto de la Víctima*, sin que se haya planteado ningún problema ni reclamación.

Conviene reseñar que las víctimas de estos procedimientos, con carácter general, gozan de asistencia jurídica de letrado.

No existe ningún protocolo especial de actuación en la Oficina de Atención a las víctimas de estos delitos.

No se ha presentado ninguna queja ni problema por el funcionamiento y relación con la oficina de atención a las víctimas de siniestralidad vial.

2.5.6. MENORES

Este apartado de la Memoria ha sido elaborado por el Fiscal Delegado, Ilmo. Sr. D. Jorge Fernández Caldevilla.

Responsabilidad Penal de los Menores

Capítulo I: Incidencias personales y aspectos organizativos

La organización y el personal de la Sección de Menores no han sufrido modificaciones.

Las dependencias y medios materiales son, en general, adecuados.

Durante este año ha comenzado a aplicarse en la Sección la tramitación de los expedientes en la aplicación Minerva, con el expediente digital íntegro.

El expediente de instrucción realizado en Fiscalía ya puede itinerarse al Juzgado, aunque continúan algunas disfunciones, pues las ejecutorias abiertas por el Juzgado no son accesibles para la Fiscalía, por lo que el sistema de registro y tramitación de las mismas se sigue realizando en la forma anterior.

Es necesario dotar a la Sección de un sistema de grabación de las declaraciones de investigados y testigos, en la misma forma que existe en los juzgados de instrucción, para la incorporación de esas pruebas en el expediente digital. Insistimos en la necesidad de la creación de una sala Gesell para los juzgados de Oviedo. Además, la realización de las declaraciones de las víctimas menores con las garantías que establece la Ley Orgánica 8/21, *de Protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia*, y la Ley Orgánica 10/22, *de Garantía integral de la libertad sexual*, que se realizan como prueba anticipada ante el Juzgado de Menores, necesariamente conllevan un retraso y, en muchas ocasiones, una pérdida de la espontaneidad del testimonio de la víctima.

Capítulo II: Evolución de la criminalidad

El número de diligencias penales incoadas ha continuado su incremento, 1.368 en 2023 frente a 1.116 de 2022, lo que supone un aumento del 22,3 % (el año anterior ya habían aumentado un 21,7 %). Sin embargo, este número no es una cifra real del aumento de la litigiosidad de los menores, pues parte del aumento producido este año se debe al cambio del sistema de registro, con las novedades de la aplicación informática, pues casos que antes de archivaban en el registro general, al no aparecer ningún delito cometido por los menores, actualmente tiene que archivarse tras darles un número de diligencias preliminares.

El número de causas que pasaron a expediente fue de 469, un leve aumento de un 3,5 % respecto a los 453 de 2022 (año en que sí se produjo un aumento notable, de un 37 %, dado que en los años 2020 y 2021 se había registrado una disminución causada por las restricciones de la pandemia sanitaria).

Entre los delitos registrados que han tenido un aumento significativo hemos de destacar los delitos de robo (los registrados fueron 133, de los cuales 58 fueron de robos con fuerza y 75 robos con violencia -en 2022 la cifra había sido de 114, siendo la cifra actual similar a la de años anteriores-). Se redujeron los

expedientes por hurtos constitutivos de delito menos grave (174 frente a 202) pero aumentaron también de forma considerable los hurtos leves por sustracciones en locales comerciales, de 69 a 161. Los delitos contra la libertad sexual cometidos por menores, pese a una leve disminución, siguen mostrando cifras preocupantes, iniciándose un total de 19 expedientes por agresiones sexuales (en 2022 los expedientes incoados fueron 21).

El centro de Sograndio continúa funcionando adecuadamente, destacando un aumento importante de internos a partir de la segunda mitad del año, pues si bien en los primeros meses hubo una disminución de los internos, que se redujeron a 17 en junio, a partir de esa fecha, con la desarticulación de dos grupos delictivos y la comisión reiterada de delitos de robo con intimidación, aumentaron los ingresos cautelares, hasta tener 39 internos a final del año.

Delitos contra la vida

Se iniciaron dos expedientes por delitos contra la vida, en los dos casos por agresiones con arma consideradas inicialmente como homicidio en grado de tentativa, ambos pendientes de calificación. Los dos delitos de homicidio intentado pendientes del pasado año fueron resueltos con sendas condenas de medidas de internamiento en régimen cerrado.

Lesiones

El número de diligencias por lesiones constitutivas de delito se mantuvo en cifras similares, con un ligero aumento (411 en 2023 por 399 de 2022, año en que hubo un notable aumento, dado que en 2021 se registraron solamente 265 causas; de las registradas este año casi la mitad, 194, fueron por delitos leves), y un incremento correlativo de los expedientes incoados (59 por delitos menos grave y 43 por delito leve).

Delitos contra la libertad e indemnidad sexual

Las causas por delitos contra la libertad sexual en las que se incoó expediente se mantienen estables, pues fueron 19 casos (en 2022 fueron 20 y 21 el año anterior). De los expedientes iniciados, en un número importante, 9, el Fiscal interesó el sobreseimiento, generalmente al haber versiones contradictorias y testimonios de las denunciadas que carecían, a juicio del instructor, de la corroboración o verosimilitud mínima para poder sostener la acusación en la vista oral.

Destaca una denuncia por agresiones sexuales continuadas cuando la víctima tenía entre 7 y 10 años, hechos ocurridos entre los años 2012 y 2015, teniendo el denunciado actualmente 26 años.

En dos expedientes las víctimas también fueron niñas de 11 años, a las que se coaccionó para que realizasen felaciones a los autores.

En otro expediente por una violación grupal a una joven prostituta ha sido condenado el coautor, menor de edad, a seis años de internamiento en régimen cerrado, estando la causa actualmente pendiente de la resolución del recurso de apelación.

Delitos contra la intimidad

Continúan las denuncias por la divulgación de fotos o vídeos íntimos en las redes sociales, con 16 en 2023. Sigue siendo preocupante el aumento de estos delitos, más teniendo en cuenta que las causas que se denuncian serán seguramente un porcentaje pequeño de la realidad, al no denunciar los hechos por la vergüenza que conlleva para la víctima que sus padres tengan conocimiento de tales hechos.

Delitos contra la propiedad

Hubo un aumento significativo de los delitos de robo, 133, de los cuales 58 fueron de robos con fuerza, y 75 robos con violencia o intimidación. En 2022 la cifra había sido de 114, siendo el dato actual similar al de años anteriores. Se redujeron los expedientes por hurtos constitutivos de delito menos grave, 174 frente a 202, pero aumentaron también de forma considerable los hurtos leves por sustracciones en locales comerciales, de 69 a 161 denuncias. Es significativo que en estos hechos leves el número de autoras es superior al de varones.

Hubo 20 diligencias por delito de estafa y 98 por daños, cifras similares a las del año anterior.

Maltrato familiar

Las denuncias de violencia contra los padres de nuevo han repuntado notablemente, volviendo a cifras similares a las de hace dos años (72 causas en 2023, 57 en 2022 y 70 en 2021). Se incoaron un total de 38 expedientes por maltrato a los progenitores.

Las causas referidas a violencia contra la pareja también han tenido un aumento, recibéndose un total de 19 denuncias (frente a 8 del año anterior), de las que doce pasaron a expediente.

Acoso escolar

Continúan llegando denuncias por hostigamientos, vejaciones reiteradas o delito contra la integridad moral cometidos en el ámbito escolar.

Además de los supuestos de acoso incipiente en los que no se llegó a incoar expediente tras comprobar que, una vez iniciadas las diligencias preliminares, las medidas adoptadas en el ámbito escolar fueron suficientes para su corrección, se iniciaron expedientes por amenazas y acosos constitutivos de delito en 22 casos, que finalizaron con la imposición de medidas no privativas de libertad y alejamiento de la víctima. La medida se adoptó en la mayoría de los casos con carácter cautelar desde el inicio de la tramitación, con la consecuencia de obligar al acosador a cambiar de centro escolar.

Un supuesto desgraciado fue el de una joven mayor de edad que se quitó la vida tirándose al mar, dejando una carta en la que culpaba de su decisión al acoso sufrido en la infancia. Se realizó una investigación que dio como resultado que el posible acoso lo había padecido en edades inferiores a los catorce años y que, en todo caso, las posibles responsabilidades penales estarían prescritas.

En tres casos se siguieron expedientes por acoso cometido por grupos numerosos de jóvenes, en su mayoría compañeros del colegio o instituto, con expedientes con ocho investigados o más.

Quebrantamiento de las medidas

Se han reducido notablemente los quebrantamientos de medidas, 16 causas este año, casi todos ellos de medidas en medio abierto, no habiéndose producido fugas del centro de internamiento de Sograndio.

Capítulo III: Actividad de la Fiscalía

a) La organización del servicio de guardia no ha sufrido cambios.

El número total de medidas cautelares que se adoptaron en 2023 a petición del Fiscal también ha aumentado (un total 92 frente a 82 de 2022 y 47 en 2021), con considerable incremento de los internamientos cautelares en la segunda mitad del año (29 internamientos cautelares, de los que 21 se acordaron el segundo semestre; el año anterior fueron un 27), aumentando también las

medidas de libertad vigilada (37 por 16 de 2022); las de alejamiento y prohibición de las comunicaciones se adoptaron en 25 casos (por 30 de 2022), reduciéndose la medida de convivencia en grupo educativo, aplicada como cautelar en tan solo un caso.

b) El número de diligencias preliminares incoadas ha continuado su incremento (1.368 en 2023 frente a 1.116 de 2022, lo que supone un aumento del 22,3 %). Sin embargo, como decíamos anteriormente, este número no es una cifra real del aumento de la litigiosidad de los menores, pues parte de este aumento se debe al cambio del sistema de registro.

En todo caso, se mantiene un total de causas equiparable a las que se registraban hace más de ocho años, pues en los siete años anteriores a 2022 se había venido produciendo un descenso lento pero continuado de los expedientes de menores.

Las causas que pasaron a expediente fueron 469, lo que supone un leve aumento, de un 3,5 %, por los 453 de 2022.

En términos porcentuales, el número de causas pasadas a expediente ha disminuido, representando el 34,2 % (el año anterior habían alcanzado el 40,5 %), motivado por la concentración de todo el registro en las diligencias preliminares al suprimirse el registro general.

Los expedientes remitidos al juzgado con escrito de alegaciones fueron 365, aumentando un 5,3 % respecto del año anterior, 346. A final de año estaban pendientes 37 causas.

El número de sentencias dictadas por el juzgado fue de 319, manteniéndose el tiempo de resolución en una media de menos de cuatro meses desde que se inicia el expediente hasta la sentencia y siendo inferior a dos meses para los casos de las dictadas con conformidad de las partes previa a la vista oral.

El trabajo de los dos equipos técnicos se realiza con normalidad y en los plazos legalmente establecidos

c) El porcentaje de desistimientos de la incoación de expediente por aplicación del art. 18 LO 5/00 ha disminuido (148 casos en 1.368 diligencias), lo que supone un porcentaje del 10,8 %, (inferior al 18,9 % del año anterior, diferencia en la que también ha influido el cambio del sistema de registro).

El número de expedientes sobreesidos, 67 por 469 incoados, supone un nuevo aumento porcentual, el 14,2 % (en 2022 fue el 9,71 %). De ellos, 49 lo fueron por aplicación de los arts. 19 y 27.4 LO 5/00 y 18 por soluciones extrajudiciales.

El Juzgado de Menores dictó en el año 319 sentencias, frente a 350 del año anterior, en que hubo un aumento de señalamientos para superar el retraso producido en la tramitación por las restricciones sanitarias. De ellas, solamente 26 fueron absolutorias, por lo que continúa produciéndose una estimación de las tesis mantenidas por la Fiscalía, que supera el 95 % de los expedientes llevados a juicio. Los recursos de apelación ante la Audiencia Provincial aumentaron a 25, frente a los 15 del año anterior. Ninguna apelación fue formulada por el Fiscal. Todas las sentencias de la Audiencia han confirmado las del Juzgado de Menores, salvo alguna estimación solamente parcial.

En el año 2023 los menores implicados en algún expediente de reforma fueron 669, número similar al del año anterior (682). De ellos, 190 mujeres, manteniéndose el importante porcentaje de mujeres partícipes en los delitos, que se incrementó notoriamente en los últimos dos años. El número de extranjeros a los que se abrió algún expediente continúa en un porcentaje similar, 63 causas, por 58 y 48 de los dos años anteriores, respectivamente.

Las medidas cautelares que se adoptaron en 2023 a petición del Fiscal aumentaron también (92 por 82 de 2022 y 47 de 2021). De ellas, 29 fueron de internamiento, 37 de libertad vigilada, 25 de alejamiento y prohibición de comunicaciones y una de convivencia en grupo educativo.

Las medidas adoptadas en sentencia aumentaron a 415, manteniéndose en la misma cifra las de internamiento (45: 6 en régimen cerrado, 31 semiabierto y 8 terapéutico). 75 veces se impuso la libertad vigilada. La medida más aplicada sigue siendo la de tareas socioeducativas, aplicada en 130 casos. Las prestaciones en beneficio de la comunidad se impusieron en 83 casos; los alejamientos y prohibiciones de comunicaciones con la víctima, en 41; y la convivencia en grupo educativo, en 5 ocasiones.

Los internos en el centro de Sograndio (único de cumplimiento de medidas de internamiento en Asturias y con una disponibilidad máxima de 60 plazas) se incrementaron. A final de 2023 estaban cumpliendo 38 menores, con un aumento de las mujeres: a finales de año había siete internas, cuando en otros años su número nunca había pasado de tres.

Se mantuvieron todos los meses entrevistas con los internos del centro, realizadas de forma conjunta con la Magistrada Juez de Menores, utilizando el sistema de videoconferencia. También se hicieron cuatro visitas presenciales al centro, también de forma conjunta con el Juzgado.

Capítulo IV: Temas específicos de obligado tratamiento

a) Cuestiones o problemas de carácter práctico que se observen en el respectivo territorio y no tengan solución clara y requieran un pronunciamiento del Fiscal de Sala Coordinador de Menores. No se ha planteado ninguna cuestión que requiriese una valoración desde la Fiscalía de Sala.

b) Valoración general de la jurisdicción de menores. La justicia especializada de menores continúa en nuestra comunidad con un funcionamiento adecuado, destacando la celeridad en la resolución de las causas, la buena comunicación con los letrados, equipos técnicos, los demás intervinientes en el proceso y entre el Juzgado y la Fiscalía, lo que permite que se llegue a soluciones de conformidad en la mayoría de los casos y sin olvidar la protección de las víctimas o perjudicados.

Existe también una adecuada comunicación y colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, con la Consejería de Presidencia -que asume la ejecución de las medidas-, con la dirección y profesionales del centro de internamiento de Sograndio y del centro donde se ejecutan las medidas de convivencia en grupo educativo, así como con los educadores de centro encargado de la ejecución de medidas no privativas de libertad.

En el ámbito de protección, la comunicación de la Fiscalía también es permanente por medio de la Letrada del Menor y a través de reuniones periódicas de los fiscales integrantes de la Sección con la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, la Letrada del Menor y los directores de los diversos servicios de la Consejería encargados de la protección y centros de menores para intercambiar información y debatir los problemas que se detecten.

c) No se han detectado hechos graves cometidos por menores de catorce años en el año 2023.

Protección de menores

Organización del servicio de protección, asignación de medios personales y materiales y reparto del trabajo

Continúa el mismo sistema de reparto.

Actualmente ya se están tramitando las diligencias de protección (menores en riesgo, guarda o tutela) íntegramente en la aplicación Fortuny.

Seguimos sin una comunicación o acceso a los programas y registros que emplea la entidad pública para el seguimiento de los menores tutelados o bajo su guarda, tal como exige la Ley Orgánica 8/2021, *de Protección integral de la infancia frente a la violencia*, no teniendo más noticias del Registro Unificado de Infancia para todo el Principado de Asturias, en cuyo diseño estaría previsto que tenga acceso directo la Fiscalía.

Análisis sobre datos estadísticos

a)- El número de diligencias preprocesales en que se tramitan expedientes de protección fue de 1.009 (241 expedientes de tutela, 67 de guarda y 701 expedientes de situaciones de riesgo), habiéndose producido un importantísimo incremento con el nuevo sistema de registro, pues todas las comunicaciones de cualquier tipo de las que se deriva alguna situación de riesgo del menor son registradas como tales.

-Se dictaron por la entidad pública 241 resoluciones de tutela (cifra muy superior a las 153 del año anterior y a las 174 resoluciones de 2021), debido en parte a la llegada de 60 menores extranjeros no acompañados de Canarias.

-El número de declaraciones administrativas de riesgo fueron 110, las resoluciones de guarda provisional para atención inmediata de menores aumentaron a 34 casos y en 4 ocasiones la comunidad asumió la guarda voluntaria, a petición de los progenitores.

-Las medidas de acogimiento residencial se mantuvieron en cifras similares, 184 casos (187 en 2022 y 109 en 2021), y aumentaron los acogimientos familiares, que se acordaron en 102 casos (68 en 2022 y 86 en 2021). De ellos, 92 en familia extensa y solamente 11 en familia ajena,

b)- En relación a los procedimientos judiciales sobre impugnación de medidas protectoras adoptadas por la entidad pública, la Fiscalía intervino en 36 procedimientos (con un leve descenso de los 40 casos en 2022). Se informó en 33 procedimientos sobre nombramiento de defensor judicial a menores (20 en 2021).

c)- Procesos judiciales relativos a adopciones y acogimientos: hubo un descenso de las adopciones, 28, por 34 casos en 2022. La intervención en procesos judiciales de acogimiento para la atribución a los acogedores de funciones tutelares fue de 11 casos.

d)- Intervenciones en medidas urgentes conforme al art. 158 CC para apartar al menor de un peligro o evitarle perjuicios. No se inició desde la Fiscalía ningún expediente para adopción de medidas urgentes de protección en base al artículo 158.

e)- Expedientes abiertos para proteger los derechos de los menores en supuestos de investigación biomédica y en investigaciones que impliquen procedimientos invasivos sin beneficio directo: se registraron dos casos en esta materia.

f)- Intervenciones en defensa de los derechos fundamentales de los menores: no se registró ninguna intervención en estos procedimientos.

g)- No se inició ninguna actuación sobre cese o rectificación de publicidad ilícita dirigida a menores (art. 5.5 LOPJM).

h)- No hubo ninguna intervención por denuncia de la sustracción internacional de un menor (art. 1902 anterior LEC).

i) Diligencias de determinación de edad de menores extranjeros. El número total de diligencias sobre menores extranjeros fue de 106. Se dictaron 106 decretos sobre identificación y edad de los menores. En tres casos se estimó que el joven era mayor de edad y uno se archivó al ausentarse el joven de Asturias.

j) Las visitas de inspección a centros de menores fueron cuatro.

k) También se intervino en doce procedimientos para internamientos en el centro de Miraflores para menores con problemas de conducta.

El funcionamiento general de los centros de protección sigue siendo adecuado. Preocupa la frecuencia de las fugas de adolescentes con problemas de comportamiento, habiéndose detectado varios casos de menores fugadas que han mantenido conductas sexuales de riesgo, han sido víctimas de agresiones sexuales al relacionarse con adultos, con consumos de alcohol o drogas y, en algunos casos, que han sido víctimas de prostitución, llegando alguna menor a captar a otras jóvenes del centro e incluso llegaron a anunciarse en páginas de contactos. Se sigue un procedimiento en base a la denuncia formulada desde esta Sección contra los adultos que presuntamente han prostituido a tres menores de un centro de protección.

Es preciso que, cuando se detecte por los profesionales de los centros estos riesgos extremos, se hagan constar expresamente en la denuncia su fuga, con todos los datos conocidos del lugar donde puedan estar o de las personas con las que puedan relacionarse, a fin de extremar la diligencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para su localización y reingreso en el centro.

Comenzaron obras importantes en tres centros, necesarias por su antigüedad, para la reforma y modernización de los centros de Pilares, Villa Paz y el Humedal. Los menores del centro de los Pilares fueron reubicados en las instalaciones del antiguo centro materno-infantil, que pese a algunas carencias de mobiliario, tiene unas instalaciones adecuadas; los del centro de Villa Paz se han instalado en un piso del centro Madre Isabel Larrañaga, que cuenta también con suficiente espacio, aunque no es posible una adecuada separación de los menores por edades, lo que puede generar algún problema de convivencia, máxime si se tiene en cuenta que las obras del centro Villa Paz es posible que se demoren al haberse hallado problemas estructurales

También como diligencias de protección se incoaron un total de 27 asuntos relacionados con problemas de absentismo escolar grave (habiendo vuelto a cifras similares a las de hace dos años, pues en 2022 se redujeron a 15 y en 2021 se registraron 30). De ellas, 9 se archivaron tras la comparecencia y requerimiento a los padres, normalizándose la situación; en 16 continúa el seguimiento como situación de riesgo y en dos casos se formuló denuncia contra los padres por incumplimiento de sus obligaciones familiares y/o desobediencia.

2.5.7. COOPERACIÓN PENAL INTERNACIONAL

Este apartado de la Memoria ha sido elaborado por la Fiscal Delegada, Ilma. Sra. D^a. Rosa María Álvarez García.

El Servicio de Cooperación Judicial Internacional de la comunidad autónoma del Principado de Asturias continúa ubicándose en la sede de la Fiscalía de Área de Gijón, por ser su Fiscal Jefe la delegada provincial de la especialidad. Dicho servicio está integrado, además, por otra fiscal destinada en la Fiscalía del Principado de Asturias y dos funcionarios de gestión de la plantilla de la Fiscalía de Área.

Continúa el incremento del número de expedientes, contabilizándose en este ejercicio un total de 55, uno más que el pasado año, que se desglosan como sigue: 23 órdenes europeas de investigación (OEI), 16 comisiones rogatorias pasivas y 16 expedientes de auxilio fiscal.

a) Las 16 comisiones rogatorias pasivas proceden: una de Guatemala, una de Brasil, una de Colombia, una de Francia, dos de Austria, dos de Perú y ocho de Portugal. De ellas, cuatro se remitieron en base al Convenio Europeo de Asistencia Mutua Penal de 20 de abril de 1959, ocho sobre la base del convenio de 29 de mayo de 2000 y las procedentes de los países sudamericanos, en base a los correspondientes convenios mutuos. De estos expedientes fueron ejecutados, remitidos a la autoridad de origen y archivados a 31 de diciembre, doce. Cuatro estaban pendientes de ejecución.

En relación a las comisiones, no constan particularidades dignas de reseñar.

b) Los 16 expedientes de auxilio, todos ellos con apoyo en la Ley 3/18, de 11 de junio, procedían: doce del Servicio de Cooperación de la Fiscalía Provincial de Madrid, uno de Cantabria, uno de Santiago de Compostela, uno de León y uno Barcelona. Todos ellos fueron cumplimentados, enviados a las fiscalías requirentes y archivados, sin que en ningún caso se haya planteado cuestión alguna mencionable.

c) Las 23 órdenes europeas de investigación proceden de 9 países: Portugal (9), de las fiscalías de Lisboa, Faro, Beja, Matosinhos, Viseu, Porto y Tribunal Penal Central de Portimao; Polonia (4), de las fiscalías de Wroclaw, Lodz y Cracovia; Francia (2), del Tribunal de Boulogne sur mer y Fiscalía de Tours; Suecia (2), de las fiscalías de Estocolmo y Umea; Croacia (1), de la Fiscalía de Split; Países Bajos (1), del Tribunal Noord Holland; Bulgaria (1), de la Fiscalía de Sofía; Eslovenia (1), del Juzgado de Liubliana; Lituania (1), de la Fiscalía Regional de Vilnius; y Austria (1), de la Fiscalía de Viena. Todas ellas, sobre la base de la Ley 3/18, de 11 de junio, de *Reconocimiento mutuo*.

La mayoría de ellas se recibió en este Servicio de Cooperación Internacional a través de la aplicación específica de expedientes de cooperación jurídica internacional CJI, algunas por correo postal y otras a través del correo corporativo, internacional.asturias@fiscal.es, incoándose de inmediato el preceptivo expediente, en el que, en cada caso y en primer lugar, se acusó recibo a la autoridad requirente. Todas las OEI recibidas fueron admitidas a trámite sin trabas y ejecutadas en plazo, para finalmente remitir lo actuado por correo, postal o bien electrónico, a la autoridad de origen, procediendo finalmente al archivo del expediente.

A fecha 31 de diciembre, 18 de los expedientes derivados de las 23 OEI incoadas en el año 2023 habían sido cumplimentados y archivados, restando por concluir cinco, incoados en los últimos meses del año. Estos expedientes,

en cuya cumplimentación no se han observado especiales dificultades, se han registrado puntualmente en el CJI, manteniendo paralelamente y a efectos de control interno, un libro manuscrito. Se intenta despachar todos los expedientes a la mayor brevedad, evitando demoras innecesarias.

Es necesario destacar la imprescindible colaboración de la brigada de Policía Judicial y de la sección especializada en cooperación internacional de la Guardia Civil.

2.5.8. CRIMINALIDAD INFORMÁTICA

Este apartado de la Memoria ha sido confeccionado por el Fiscal Delegado, el Ilmo. Sr. D. Alberto Rodríguez Fernández.

Desde que se creó la Sección está integrada, además de por el Delegado Provincial, por un enlace en la Sección Territorial de Avilés, otro en la de Langreo y otro en la Fiscalía de Área de Gijón.

1. Consideraciones generales

Para la lectura de los datos estadísticos de este apartado de la Memoria, ante la ausencia de un concepto legal de delincuencia informática, y sin que tampoco se encuentre una definición doctrinal o jurisprudencial que se haya generalizado, deberá tenerse en cuenta que se ha optado por seguir la relación de delitos informáticos recogida en la Instrucción 2/2011 de la Fiscalía General del Estado, con las dificultades existentes para identificar todos los delitos en los que la actividad criminal se sirve para su ejecución de las ventajas que ofrecen las tecnologías de la información y comunicación (TIC).

2. Comentarios sobre la estadística y procedimientos más relevantes

Tras la implantación plena del expediente judicial electrónico, la entrada de los procedimientos en Fiscalía se realiza a través de su itineración. Esta circunstancia viene a dificultar la identificación y el registro de los procedimientos dentro del grupo de delitos informáticos en la aplicación de gestión procesal Fortuny.

Durante el año 2023, el número total de procedimientos registrados como incoados en la aplicación de la Fiscalía dentro del grupo de delitos informáticos asciende a 21 y se han formulado 28 acusaciones. Sin embargo, esta cifra no refleja la realidad, debido a que la aplicación de la Fiscalía se nutre de la calificación inicial del Juzgado en cuyas anotaciones no incluyen grupos de delitos. Esa deficiencia en el adecuado registro dentro del grupo de delitos de informáticos, solo se puede modificar cuando el procedimiento alcanza una fase avanzada, como cuando se formula el escrito de calificación.

Realmente, el total de procedimientos en materia de delitos informáticos de los que se tiene constancia ha experimentado un notable aumento, pues alcanza la cifra de 2.233, frente a las 1.889 del año 2022. De estos procedimientos, 1.857 corresponden a estafas, 37 a daños informáticos, 5 a delitos de extorsión, 112 a delitos de descubrimiento y revelación de secretos, 49 a delitos de amenazas y coacciones, 16 a delitos de pornografía infantil, 9 de acoso sexual por telecomunicaciones a menores, 80 de usurpación de identidad virtual y 68 a delitos de calumnia y de injuria.

El crecimiento de los delitos de estafa en este ámbito sigue siendo el aspecto más llamativo, con infinidad de variedades de comisión pero especialmente a través de transferencias bancarias mediante la obtención de las claves de uso

de las cuentas bancarias mediante técnicas de *phising*, con anuncios *online* y la utilización de los supuestos problemas de familiares en el extranjero.

Se pueden destacar las siguientes actuaciones:

I) Calificaciones

1º) Fiscalía Superior

- Juzgado de Instrucción nº 3 de Oviedo: formulada por un delito contra la intimidad, por tener en su ordenador fotografías y grabaciones íntimas de distintas personas de tres edificios del centro de Oviedo, que realizaba a través de las ventanas de los patios de luces.

2º) Sección Territorial de Avilés

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Avilés: formulada contra una acusada de estafar a una mujer, con la que se puso en contacto con el móvil, haciéndose pasar por su hijo.

II) Sentencias

1º) Fiscalía Superior

- Juzgado de lo Penal nº 3 de Oviedo: sentencia condenatoria contra un acusado de acosar a través de redes sociales a una menor durante dos años.
- Juzgado de lo Penal nº 1 de Oviedo: sentencia condenatoria contra un acusado de grabar con el móvil a una mujer en el baño de un centro comercial.
- Juzgado de lo Penal nº 3 de Oviedo. sentencia condenatoria contra un vecino de Siero acusado de poseer y difundir pornografía infantil.

2º) Fiscalía de Área de Gijón

- Juzgado de lo Penal nº 1 de Gijón: sentencia condenatoria contra una acusada de enviar fotos íntimas de la exnovia de su pareja al hijo y a la madre de la mujer.

3. Diligencias de investigación de la Fiscalía Superior

En el año 2023 se han incoado 3 diligencias de investigación, 2 relativas a daños informáticos y 1 a revelación de secretos, que concluyeron con el archivo de dos de ellas y con la presentación de denuncia por daños informáticos en el Juzgado de Instrucción de Grado por la otra.

2.5.9. DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES

No podemos empezar el presente informe para la Memoria sin tener un cariñoso recuerdo y una mención especial al Fiscal Delegado de la Sección de Discapacidad, el Ilmo. Sr. D. Tomás Álvarez-Buylla García, quien tras su repentino fallecimiento no ha podido completarlo. Sirva el presente como un homenaje póstumo a su memoria y el recuerdo de todos los compañeros de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Diligencias preprocesales civiles

En lo relativo a las diligencias preprocesales civiles y actuaciones respecto de las medidas de apoyo a personas con discapacidad en el ámbito territorial de la Fiscalía Superior, a lo largo de 2023 se han incoado un total de 491 diligencias preprocesales sobre discapacidad en todo el territorio, frente a las 746 del año anterior, con la siguiente distribución: en la Fiscalía de Oviedo se han incoado 195, con 44 demandas presentadas; archivadas sin presentación de demanda, 69; y en trámite, 82. En la Fiscalía de Área de Gijón se incoaron 171, con 83 demandas presentadas; archivadas sin presentación de demanda, 83; y remitidas a otros juzgados por competencia territorial, 5. En la Sección

Territorial de Avilés se incoaron 88, con 39 demandas, 35 archivadas sin presentación de demanda y en trámite, 14. En la Sección Territorial de Langreo se incoaron 37 diligencias, con 24 demandas presentadas, mientras que 13 fueron archivadas sin presentación de demanda.

A 1 de enero de 2023 quedaban pendientes 94 y, a 31 de diciembre de 2023, 106. El Fiscal presentó 190 demandas vía jurisdicción voluntaria y 14 contenciosas, frente a las 358 del año anterior. Asimismo, a instancia de parte se presentaron 385 demandas (274 el año anterior).

Al igual que en años anteriores, la noticia de la posible situación de necesidad de medidas de apoyo de la persona llega a través de la comunicación oficial de los correspondientes servicios asistenciales públicos, testimonios de actuaciones judiciales y, en una gran medida, por particulares, fundamentalmente de familiares de la persona que pudiera ser sometida a un régimen de protección de la misma y su patrimonio. Para conocer la situación socio-familiar de las personas necesitadas de medidas de apoyo se solicitan informes de los servicios sociales correspondientes, autonómicos o locales.

Estas diligencias preprocesales han permitido plantear la demanda de medidas de apoyo ante el órgano judicial competente, conociendo de todas aquellas circunstancias de índole social, familiar y económica de las personas necesitadas de algún tipo de medida de apoyo, permitiendo con ello, y en su momento procesal, adoptar todas aquellas que fuesen necesarias.

Debemos destacar la colaboración que en todo momento recibe la Fiscalía de los servicios sociales, tanto autonómicos como locales, y de los centros de la red hospitalaria, en lo relativo a los informes oportunos y necesarios durante la tramitación del expediente, así como del Instituto de Medicina Legal en la medida de sus posibilidades, en lo concerniente a la elaboración de sus informes, tanto en el inicio del expediente como en el posterior procedimiento judicial.

Visitas de inspección

En cumplimiento de lo dispuesto en circulares e instrucciones que hacen referencia a las mismas, y de conformidad con lo previsto en la Circular 2/17 y la Instrucción 1/22 de la FGE, durante 2023 se llevaron a cabo visitas a centros, tanto públicos como privados, y se realizaron entrevistas con sus respectivos responsables. También se mantuvieron encuentros con las personas residentes, siempre y cuando su situación personal lo permitió, sin que se hayan detectado graves irregularidades de cualquier orden en lo relativo a los aspectos de carácter material o personal. Tras las visitas, se desarrollaron los correspondientes informes. Así, se realizaron 134 visitas (124 el año anterior), con una incidencia en una de ellas, en Langreo, por lo que se incoaron unas diligencias en las que se solicitó la intervención del personal del Servicio de Inspección y Calidad de la Consejería de Bienestar Social, que procedió a emitir informe para la subsanación de las deficiencias y carencias encontradas.

Es importante destacar el contacto fluido entre los fiscales encargados en las distintas secciones y Fiscalía de Área del despacho referente a personas necesitadas de medidas de apoyo, en orden a la unificación de criterios a la hora de dictaminar sobre asuntos de esta naturaleza, siguiendo las recomendaciones adoptadas por la Fiscalía de Sala.

Expedientes de medidas de apoyo e internamiento

Se han incoado 575, frente a los 274 del año anterior, si bien el Fiscal dictaminó 7.546, frente a los 4.665 del ejercicio anterior.

En estos expedientes, el Fiscal intervino, a través de sus dictámenes e informes, en todo lo relativo a la formación de inventario, cumplimiento efectivo de rendiciones anuales y finales, así como posibles remociones del cargo de curador cuando debía proceder, conforme a Derecho, y en todo lo relativo a peticiones de autorizaciones de parte en la ejecución de las medidas de apoyo. En lo referente a expedientes de internamiento urgente, se han tramitado 988, frente a los 985 del ejercicio anterior.

En relación a los patrimonios protegidos, hay registrados un total de 67 en todo el ámbito territorial, habiéndose incoado 16 nuevos durante el presente año.

Revisiones

Para dar cumplimiento a la DT 5ª de la Ley 8/21, de 2 de junio, se ha procedido a la revisión de las antiguas sentencias de incapacitación de la siguiente forma: en la Fiscalía de Oviedo se registraron 243 expedientes de revisión a instancia de la Fiscalía, que se incoaron como diligencias preprocesales; en la Fiscalía de Área de Gijón, 429; en la Sección Territorial de Avilés, 211; y en la Sección Territorial de Langreo, 67.

Se observa en todo el ámbito territorial la gran dificultad de revisión en los supuestos de patria potestad prorrogada, en los que en muchas ocasiones, dada la antigüedad, hasta el fallecimiento de alguno de los progenitores no tienen entrada en los juzgados, de manera que su control para la solicitud de las revisiones es harto complicado.

Observaciones

En el año 2023, y de manera coordinada con la sección penal, en la Fiscalía de Área de Gijón se aperturaron unas diligencias de investigación por un presunto delito de apropiación indebida y se incoaron unas diligencias preprocesales por las que se interpuso medida cautelar de administrador provisional y ratificación de medidas de apoyo, dado que la persona demandada estaba institucionalizada en una residencia, la cual no se abonaba, y asimismo demanda de salvaguarda y medidas de apoyo. Las diligencias de investigación terminaron en denuncia, dando lugar a un procedimiento en el Juzgado de Instrucción nº 5, que en la actualidad está en fase de instrucción.

Como dato importante, mencionar que se ha constituido durante 2023 el Foro Aequitas de Discapacidad en Asturias de la Fundación del Notariado, en la que la Fiscalía asturiana está presente junto a otros colectivos, como jueces, abogados, profesores universitarios o representantes de movimientos asociativos, para tratar de temas relacionados con las personas con discapacidad. La primera reunión se celebró en octubre de 2023.

Un aspecto a tener en cuenta es destacar las medidas que se están adoptando para que la Sección de Discapacidad y Personas Mayores de la Fiscalía sea conocida, no solo a nivel institucional, con las claras ventajas de cercanía y rapidez con los servicios sociales o sanitarios, sino principalmente también por los particulares, a fin de que puedan canalizar sus demandas y peticiones en todos aquellos casos en los que demanden nuestra atención, procurando hacerlo de manera sencilla y accesible, con cumplimiento estricto de la comunicación recibida de la Fiscalía de Sala para la información a las familias sobre la Ley 8/21.

Continúan siendo destacables, dos años después de la entrada en vigor de la reforma operada por la Ley 8/21, de 2 de junio, las dificultades que nos siguen transmitiendo las familias y colectivos asociativos acerca del ejercicio y acreditación de la guarda de hecho como medida informal de apoyo y que, por

tanto, no requiere de ningún nombramiento judicial. Esto se produce en muchos ámbitos tanto ante las propias administraciones públicas como ante las entidades bancarias, pese a que en relación a estas últimas se ha firmado un protocolo de colaboración, auspiciado por la FGE y representantes de la Asociación Española de la Banca (AEB), la Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA) y la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito (UNACC) en fecha 19 de julio de 2023, para la efectividad de las medidas de apoyo a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en el ámbito bancario y en las que estaba como observador un representante del Banco de España. Este protocolo contiene un documento sobre la guarda de hecho, intentando dar respuesta a los problemas prácticos e interpretativos de dicha figura, recogiendo la posibilidad de que se firme una declaración responsable ante la entidad bancaria que delimite el contenido del acceso a la información, productos vinculados, operativa y límites del guardador. Asimismo, se recoge otro protocolo general para la protección patrimonial de personas titulares de productos bancarios con discapacidad o en otras situaciones de vulnerabilidad, que recoge la necesidad de que las entidades bancarias pongan en conocimiento de las fiscalías territoriales aquellos supuestos sospechosos de posibles abusos económicos o patrimoniales, al que acompaña un documento interpretativo sobre indicadores de riesgo, de carácter meramente ejemplificativo. Es de vital importancia que este protocolo sea conocido por todo el sector bancario, el cual ha de darle la difusión necesaria para que las oficinas de proximidad puedan ser conocedoras del mismo y actuar en consecuencia ante situaciones de abuso y, asimismo, por los fiscales encargados de la recepción de las comunicaciones, a fin de poder evitar situaciones de abuso financiero a personas con discapacidad y mayores.

Por último, y como en años anteriores en relación a las personas con discapacidad, mayores y necesidades de apoyo, tras la reforma introducida por la Ley 8/2021, de 2 de junio, sería conveniente que por parte de los poderes públicos se establecieran o reforzaran los convenios de colaboración entre la Administración de Justicia y entidades del sector de acción social, de conformidad con la disposición adicional primera de la mencionada ley, así como un refuerzo en la formación específica de los trabajadores sociales, creación en las clínicas médico forenses de equipos multidisciplinares y una adecuada provisión presupuestaria para el correcto funcionamiento en el ámbito del Principado de Asturias a través del Letrado Defensor del Anciano y su necesidad de coordinación con los organismos que tienen encomendada la gestión de las medidas de apoyo a personas con discapacidad y mayores en Asturias, FASAD y ERA, dadas las dificultades existentes y puestas de manifiesto para el ejercicio práctico diario de las medidas de apoyo.

2.5.10. DELITOS DE ODISIO Y DISCRIMINACIÓN

El Fiscal Delegado de la especialidad en la Fiscalía Superior es el Ilmo. Sr. D. Alberto Rodríguez Fernández.

Se han incoado 6 diligencias de investigación por delito contra la dignidad de las personas del artículo 510 CP.

En cuanto a los procedimientos judiciales, de acuerdo con la aplicación de registro de la Fiscalía, se han incoado 3 diligencias previas por delito contra la

dignidad de las personas del artículo 510 CP y se han formulado 5 calificaciones.

Como procedimientos más relevantes cabe destacar:

I) Diligencias de investigación

1º) Fiscalía Superior

- Incoadas por denuncia interpuesta por un particular contra una concejala del Ayuntamiento de Gijón por unas declaraciones públicas realizadas a un medio de comunicación, en relación a la contratación de artistas asturianos que emplearan el asturiano para sus actuaciones. Se acordó el archivo.

- Incoadas por denuncia por la publicación de contenidos en plataformas digitales y redes sociales con mensajes que incitarían al odio. Fueron remitidas a la Fiscalía Provincial de Málaga, que había recibido la misma denuncia.

II) Procedimientos judiciales en trámite

1º) Fiscalía Superior

- Juzgado de Instrucción nº 1 de Oviedo: acusación formulada por un delito contra la dignidad de las personas del artículo 510 CP contra un interno del Centro Penitenciario de Asturias que sometió a un compañero de módulo a un constante desprecio después de que se enterara que había solicitado cambiar su denominación sexual en el Registro Civil, que lo autorizó, registrándolo como mujer.

- Juzgado de Instrucción nº 3 de Oviedo: acusación formulada por un delito contra la dignidad de las personas del artículo 510 CP contra por insultar y dirigir expresiones discriminatorias a una mujer musulmana y a su marido.

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Avilés: acusación formulada por una agresión a un hombre al tiempo que le insultaba por su condición sexual, en un parking público de Corvera.

2º) Fiscalía de Área de Gijón

- Juzgado de Instrucción nº 5 de Gijón: acusación formulada contra dos acusados de una agresión, grabarla con el móvil y subirlo a una red social.

2.5.11. DERECHOS HUMANOS Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Se ha dado cumplimiento de la Nota de servicio nº 1/2023 de la Fiscal de Sala en materia de Derechos Humanos y Memoria Democrática.

1º) No consta en las fiscalías asturianas comunicación alguna de hallazgos de restos humanos que puedan corresponder a las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y dictadura franquista a que se refiere el art. 16 LMD.

2º) No se tramitaron causas por delito de lesa humanidad.

3º) No se tramitaron causas por sustracción de menores.

2.5.12. PROTECCIÓN Y TUTELA DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL

Este apartado de la Memoria ha sido elaborado por la Fiscal Delegada, Ilma. Sra. D^a. Berta Fernández Busta.

La protección de víctimas en el proceso Penal en Asturias ha tenido en las Oficinas de Víctimas (en adelante OAV) una mayor actividad en 2023, dado que la mayor parte de actuaciones fueron presenciales, disminuyendo las telefónicas.

En el aspecto procesal, en los escritos de calificación se incrementaron los *Otrosi*, dirigidos a mayor protección y resaltando los derechos de las víctimas. La prueba preconstituida es ya norma general en los juzgados, evitando los fiscales la comparecencia de las mismas en la vista oral en aras de evitar la reiteración de testimonios, aminorando el estigma del proceso penal.

Las relaciones con instituciones penitenciarias y con el Instituto de Medicina Legal son fluidas y de gran colaboración.

Se ha propiciado una relación más estrecha con todas las OAV. De ahí, la reunión mantenida el 14 de marzo de 2023 en Oviedo, en la sede de la Viceconsejería de Justicia, entre el personal que atiende las tres oficinas de víctimas de Asturias y una representación de la Viceconsejería con la Fiscal Delegada a fin de unificar criterios de actuación entre las oficinas y tratar de dar directrices ante las nuevas regulaciones legales y una guía de recomendaciones para víctimas menores, discapaces, extranjeras y de delitos cuyas víctimas son más vulnerables y precisan más apoyo o coordinación entre instituciones y organismos. También se acordó facilitar a las oficinas el cuadro de señalamientos de los fiscales, a fin comunicar al Fiscal la situación de vulnerabilidad de determinadas víctimas en que, además del acompañamiento, se considera que propicia prestar su testimonio en situación más sosegada, conocer las fases de la vista oral o cualquier otro detalle de su interés.

La OAV de Oviedo atendió en 2023 a 297 víctimas y a 31 por hechos ocurridos en años anteriores. En esta oficina son numerosos los acompañamientos, llegando a 301, para diferentes gestiones. Las asistencias psicológicas son también numerosas, con 173 planes de intervención y con un total de 275 sesiones. Prácticamente todas las víctimas son remitidas por los juzgados, siendo escasa la iniciativa personal, tan solo en 2 ocasiones, y las derivaciones más frecuentes son al Centro Asesor de la Mujer. En 2023 lo más destacable fueron las numerosas llamadas que se recibieron por el retraso en los señalamientos debido a las huelgas de ese año, que afectaron principalmente a las víctimas de violencia de género.

Las orientaciones para gestiones de ayudas económicas fueron 109 y 209 para otro tipo de ayudas.

La OAV de Gijón atendió a 301 víctimas y a 17 de años anteriores. Disminuyó de forma notable respecto al año anterior, dado que existen más centros con servicios similares y porque las víctimas están en general más informadas, por lo que el servicio de esta oficina se hace más específico y se efectúan menos atenciones exclusivamente informativas.

Se realizaron 43 acompañamientos y aumentaron de forma notable las orientaciones para la gestión de ayudas económicas, que fueron 43. Por otra parte, se dio información sobre situación penitenciaria en 12 ocasiones.

Las derivaciones a otros servicios son una asistencia muy frecuente, principalmente al Centro Asesor de la Mujer, siendo 103 las realizadas en 2023.

En la OAV de Avilés se atendió en el año 2023 a 193 víctimas, precisando atención psicológica 62, lo que motivó 40 planes de intervención y 291 sesiones en total de asistencia psicológica.

Es frecuente el acompañamiento, 170, y también la orientación para gestionar ayudas económicas y de lugares de acogida. Se facilitó en esta oficina información sobre situación penitenciaria en 4 ocasiones.

Las derivaciones de esta oficina son frecuentes tanto a asociaciones, entre las que destacan CAVASYM y APRAMP, como al Centro Asesor de la Mujer, Centro de Crisis y a Servicios Sociales.

En principio, nuestro ámbito de actuación es el proceso penal, si bien se deben conocer las fases previas del mismo para que las víctimas lleguen confiadas a la sede judicial y presten testimonio con el mayor sosiego. De ahí la importancia de un asesoramiento previo, cuyo mayor soporte son las Oficinas de Víctimas de delito, sin desdeñar el papel de las líneas de teléfono disponibles, que muchas víctimas utilizan ante el temor del relato presencial en comisaría o sede judicial y por hacerlo desde un entorno seguro, como es su domicilio. Por ello, destacamos dos novedades en este ámbito: la primera es la entrada en funcionamiento el teléfono gratuito 028 del servicio “Arcoiris” del Ministerio de Igualdad, que funciona en Asturias para atender a las víctimas de los delitos de odio y discriminación por LGTBIfobia, así como para atender cualquier asesoramiento en este ámbito. Esta línea estará en funcionamiento los 365 días del año y las 24 horas del día.

Asturias también dispone de un número WhatsWpp (621 052 483) para prestar ayuda a víctimas de agresión o situación de discriminación, paso previo para un asesoramiento que puede derivar en denuncia por delito de odio. Estas situaciones se dan en distintos entornos, laboral, doméstico, deportivo, etc. En nuestra comunidad no proliferan este tipo de delitos, si bien las víctimas son proclives a evitar la denuncia, por lo que estos servicios prestan un asesoramiento importarte, también psicológico, que puede concluir en denuncia cuando la víctima recibe información y conoce las consecuencias de la denuncia y del procedimiento posterior.

La segunda es la implantación este año de un “botón del pánico” para que la víctima conecte directamente con los agentes. Se hace con la aplicación ovdsegur@, en la cual se puede alertar de situaciones de peligro para que acuda la patrulla más cercana. La descarga es sencilla y la aplicación está disponible para todos los dispositivos. Cuenta además con geolocalización, con lo cual, tras la alerta, los agentes localizarán el aviso para desplazarse al lugar. El Centro de Crisis, desde su nacimiento el 25 noviembre del año 2020, ha atendido a más de 800 personas. Los fondos de actuación proceden del programa “Next Generation” de la Unión Europea. En el año 2023 atendió a un 48 % más de personas que en el año 2022, en total, 510 mujeres. No obstante, su función de acompañamiento de la víctima, de asesoramiento jurídico y asistencia psicológica es ya prestada por las OAV, con lo que su actividad se solapa, si bien es cierto que las oficinas, dado que están ubicadas en las sedes judiciales de las tres ciudades más importantes, representan una limitación por las reticencias que puede tener la víctima de acudir ya a sede judicial y por ampliar su actividad a toda la comunidad autónoma, dado que cubren el desplazamiento, por lo que en definitiva se complementan en algunos aspectos. Del número de víctimas reseñadas, 90 no han cumplido la mayoría de edad, si bien la edad media es de 33 años. Entre las mayores de edad, las atenciones lo fueron desde los 18 a los 79 años. Un 78 % son víctimas de agresión sexual y un 18 % de abuso sexual en la infancia. También hubo 23 víctimas de acoso sexual, de las que cuatro lo fueron a través de las redes sociales.

Este servicio también presta apoyo a los familiares de las víctimas, de ahí que 218 familiares necesitaron ayuda, en su mayoría, un 57 %, madres.

Por último, resaltar que la coordinación entre las diferentes OAV y los centros de ayuda referidos supone una protección preprocesal importante que sirve de base para velar por sus derechos y atención a los largo del proceso penal, incluida la ejecución de la sentencia.

2.5.13. VIGILANCIA PENITENCIARIA

Este apartado de la Memoria ha sido elaborado por el Fiscal Coordinador el Ilmo. D. Juan J. Martínez-Junquera Pastor.

El volumen de asuntos incoados en 2023 asciende a 4.590 expedientes, que han supuesto 6.743 dictámenes.

Población reclusa. A 1 de enero de 2023 había en el Centro Penitenciario de Asturias 938 internos (849 hombres y 89 mujeres). Se incluyen en esta cifra 96 presos preventivos, 87 hombres y 9 mujeres, además de ocho internos sometidos a medidas de seguridad, seis hombres y dos mujeres. A 31 de diciembre estaban en el centro 1.043 internos (949 hombres y 94 mujeres), incluidos 141 presos preventivos, 133 hombres y 8 mujeres, además de seis internos sometidos a medidas de seguridad (todos ellos hombres). Se incluyen en las anteriores cifras los internos que se encuentran en tercer grado en control telemático conforme a lo dispuesto en el artículo 86.4 del Reglamento Penitenciario (RP) y en tercer grado en la modalidad de tercer grado del artículo 182 RP.

El volumen total de población puede considerarse como aceptable, ya que en ningún caso se superan los 1.600 que llegó a haber años atrás. Se aprecia una leve tendencia a la baja. La capacidad asignada al Centro Penitenciario de Asturias, contando un interno por cada celda, es de 993 internos. Teniendo en cuenta las peculiaridades de este centro, como es la existencia de la Unidad Terapéutica, que ocupa dos módulos, así como el CIS, la enfermería, un módulo de mujeres y un módulo de respeto, podemos concluir que estamos dentro de unos parámetros razonables. De hecho, a primeros de año se había bajado de esta cifra de 993 internos, aunque a finales se sobrepasaba ligeramente.

Permisos de salida. En 2023 se concedieron 1.419 permisos, 1.366 ordinarios y 53 extraordinarios. De los ordinarios, 721 correspondieron a internos clasificados en segundo grado y 645, en tercero. De los 53 concedidos con carácter extraordinario, 38 correspondieron a internos clasificados en segundo grado y 3, en tercero; nueve lo fueron a presos preventivos y 3 a internos clasificados en primer grado. En 2022 se habían concedido 1.490 permisos, entre ordinarios y extraordinarios, de los cuales 749 correspondían a internos clasificados en segundo grado y 670 en tercero. En 2021 se habían concedido 1.247, entre ordinarios y extraordinarios, de los cuales 746 correspondían a internos clasificados en segundo grado, 441 en tercero. Además, se concedieron 60 con carácter extraordinario.

En cuanto a los quebrantamientos por no reingresar al finalizar el permiso, se produjeron 6, correspondientes tanto a las salidas desde los módulos como a las que lo fueron desde el CIS. Supone un ligerísimo descenso respecto al año anterior, en que se habían producido 7. Todo ello supone una cifra notablemente inferior a la del año 2021, cuando se produjeron 21 quebrantamientos. En todo caso, nos movemos dentro de unos límites

normales y aceptables, teniendo en cuenta la ingente cantidad de salidas al exterior que se producen (además de los permisos de segundo grado, están los del tercer grado, salidas a trabajar, etcétera).

El movimiento de estos permisos supuso la incoación de 758 expedientes, con 1.928 dictámenes, como consecuencia de los diversos traslados para informe del Ministerio Fiscal a tenor de las circunstancias del interno que solicita el permiso. Y así, en muchos casos, en un mismo expediente se dan dos o más traslados, en los que se suelen solicitar informes complementarios por parte del centro penitenciario. Se suelen imponer las condiciones habituales durante el disfrute del permiso, como por ejemplo la custodia familiar, el disfrute en el domicilio familiar, acudir a alguna institución, presentaciones en comisaría, etcétera, que han dado buen resultado, sobre todo durante el disfrute de los primeros permisos. Se trata, en definitiva, de medidas de control.

Régimen disciplinario. La comisión disciplinaria incoó 629 expedientes sancionadores, lo cual supuso una importante disminución respecto al año anterior (712). De ellos, 221 lo fueron por falta muy grave (35,1 % del total); 579 por faltas graves (92 %); 18 por leves (2,86 %); y 20 fueron sobreseídos (3,17 %). Por parte de los internos se presentaron 64 recursos ante el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria. Se estimaron totalmente 6, parcialmente 7. El resto, 51, se desestimaron.

En cuanto a quejas en general, se incoaron 736 expedientes, que dieron lugar a 1.511 informes del Ministerio Fiscal.

Como en el caso de los permisos, un expediente puede ser objeto de varios dictámenes por solicitarse informes complementarios o por dar nuevos traslados a los internos o a sus letrados para que formulen alegaciones.

Se aprecia una importante disminución de los expedientes disciplinarios incoados respecto del año anterior. En 2022 se incoaron 712, lo que había supuesto un aumento muy notable respecto de 2021.

Libertades condicionales. Se concedieron 23 libertades condicionales. Dos de ellas se adelantaron a las dos terceras partes de la condena y cinco se concedieron por razones sanitarias. Las demás fueron ordinarias. Ninguna de ellas fue concedida para que se cumpliera el resto de la condena en el país de origen del interno ni por razones de edad. El número de libertades condicionales disminuyó respecto al año anterior, en que se concedieron 27. En 2021 se había acordado 22, número prácticamente igual al de este año.

Se tramitaron 42 expedientes y se emitieron 255 dictámenes.

Tercer grado penitenciario. Se produjeron 204 clasificaciones, lo que se explica en una generosísima política penitenciaria con origen, entre otras razones, en los criterios que la Administración mantiene respecto al cumplimiento de las penas cortas, entendiendo por tales las inferiores a 5 años. En años anteriores también se justificaban por la pandemia, por la que se intentaba sacar el mayor número posible de internos de un medio cerrado proclive a los contagios, aunque tampoco se debe olvidar la política penitenciaria, partidaria de que solo se cumpla en régimen ordinario las penas más graves. Entre estas clasificaciones en tercer grado, 47 se refieren a internos cuyo progreso fue motivado como consecuencia de su tratamiento relacionado con el consumo de drogas, lo que provocó su salida a una institución extrapenitenciaria para continuar con el mismo. Un total de 63 internos fueron clasificados en tercer grado con control telemático, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.4 del Reglamento Penitenciario, otros tres fueron

clasificados en tercer grado conforme a lo dispuesto en el mismo artículo pero sin medios de control telemático.

En 2022, 268 internos habían sido clasificados en tercer grado, y en 2021 lo habían sido 458 internos.

Visitas al centro penitenciario. Se realizaron 15 visitas conjuntamente con el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, recibándose, por término medio, a unos 18 internos en cada una. En las mismas se pusieron de manifiesto los problemas habituales derivados de la concesión de permisos, sanciones disciplinarias y clasificación. Los problemas planteados fueron resueltos bien directamente por medio de reuniones con los órganos de dirección posteriores a la entrevista con los internos o mediante la incoación del correspondiente expediente. De cada una de las visitas se levanta acta. Este reducido número de visitas se ha debido a la notable disminución de la población penitenciaria, no como en años anteriores, condicionados por el covid-19.

Medidas de seguridad. Se incoaron 2 expedientes, dos menos que en el año anterior, se emitieron 67 dictámenes y 47 propuestas en relación con las medidas. En 2022 se habían incoado cinco expedientes, seis menos que en 2021, y se habían emitido 35 dictámenes. En la mayor parte de los expedientes se propuso el mantenimiento de las medidas, a pesar de que se produjo algún tipo de incumplimiento por parte de los internos, requiriéndoles personalmente para que se ajustasen a lo establecido. Debe señalarse que, con motivo de la entrada en vigor del RD 840/2011, de 17 de junio, que derogó el RD 515/2005, se suprimió la competencia en la materia a la Administración Penitenciaria. A 31 de diciembre, dependientes de la Administración solo quedaban dos medidas activas, concentradas en una penada.

Trabajos en beneficio de la comunidad. Durante el año 2022 se incoaron 870 expedientes. Esto indica que nos movemos en cifras similares a las anteriores a la pandemia. Se emitieron por parte de la Fiscalía 1.334 dictámenes.

Por parte del Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas se tramitaron 1.712 condenas por trabajos en beneficio de la comunidad, un ligerísimo descenso respecto a las 1.736 tramitadas en 2.022. En 2021 se habían tramitado 1.638. Además, tras la reforma del Código Penal llevada a cabo por la Ley Orgánica 1/2015, durante 2023 se otorgó la suspensión de la ejecución de la pena condicionada a la realización de trabajos en beneficio de la comunidad en 146 ocasiones. En once de ellas, las sentencias condenatorias se referían a delitos relacionados con la seguridad vial; en 23, a delitos relacionados con la violencia de género; y en 112, a otro tipo de delitos. Durante el año 2023, 186 penados iniciaron el programa relativo a la violencia de género, ex art. 83.1 6ª del Código Penal. A 31 de diciembre quedaban pendientes 73 penados para iniciar el programa.

En la ejecución de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad es de destacar que durante 2023 ha aumentado el número de entidades colaboradoras y, en consecuencia, el número de plazas disponibles para ofertar a los penados.

Cabe resaltar que más de la mitad de los ayuntamientos de la comunidad autónoma del Principado de Asturias colaboran con el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas, ofreciendo plazas en los diferentes servicios y áreas, fundamentalmente en servicios de obras, mantenimiento y jardines.

Señalar también la implicación de múltiples parroquias de la geografía asturiana, que ofrecen plazas, fundamentalmente a penados domiciliados en las localidades donde están enclavadas.

Incidencias producidas por enfermedad grave. Se han producido cuatro, uno más que el año anterior. En 2021, como en este año, habían sido cuatro, y en 2020, siete. De los cuatro fallecimientos, dos se debieron a causas naturales, uno por sobredosis y una interna por suicidio.

Problemas psiquiátricos. A 31 de diciembre, 165 internos se encontraban a tratamiento con psicótropicos. De ellos, 21 lo eran por trastornos psicóticos, entre ellos una mujer, todos ellos están a tratamiento con neurolépticos, 40 por trastornos afectivos y 104 por patología dual, entre ellos, 7 mujeres.

El índice total de población reclusa afectada por este tipo de problemas asciende a un 15,81 %. Se excluyen del cómputo los internos enmarcados en los artículos 86.4 y 182, que no reciben atención sanitaria dentro de la prisión.

Incidencia del sida en la población reclusa. El porcentaje de internos afectados por el VIH es de 22, lo que supone un 2,60 % del total. Todos ellos siguen tratamiento antiretroviral. Estos porcentajes se refieren a la incidencia en internos que cumplen condena en segundo y primer grado de tratamiento.

En la enfermería hay tres plantas: la primera, para consultas y asistencia urgente; y la segunda y tercera para ingresos, con un total de 82 camas disponibles. Además, en cada módulo, y también en el CIS, existe una sala para consultas médicas.

Internos extranjeros. A 1 de enero de 2023 el número de internos extranjeros era de 103, de los que 87 eran varones, 58 penados y 29 preventivos; y 16 mujeres, 11 penadas y 5 preventivas. A 31 de diciembre, 118, de los que 108 eran varones, 67 penados y 41 preventivos; y 10 mujeres, 7 penadas y 3 preventivas. Como en anteriores ocasiones, cabe destacar la variedad de nacionalidades de estos internos, aunque los más numerosos son los de nacionalidad marroquí, con 18 internos, y rumana, colombiana y ecuatoriana, con 10 cada una de ellas, a 1 de enero de 2023. A 31 de diciembre, había 15 internos de nacionalidad marroquí, 8 colombianos, otros 8 dominicanos, 7 rumanos, 7 ecuatorianos y otros 6 portugueses.

Instalaciones. El módulo 1, destinado a internos en régimen cerrado y con aplicación del artículo 75 y 72 del Reglamento Penitenciario, dispone de 34 celdas individuales, en las que a 31 de diciembre residían 23 internos. El módulo 2 alberga la Unidad Terapéutica y Educativa, con 145 celdas que acogían a 207 internos. Como en años anteriores, debe subrayarse el buen funcionamiento de esta unidad, también llamada “espacio libre de droga”. El departamento de enfermería dispone de 44 celdas, con 59 internos. El módulo 10, destinado a mujeres, tiene 84 celdas, con 62 internas. El módulo de ingresos cuenta con 16 celdas, ocupadas a fin de año por 12 internos. Los módulos 5, 6 y 9 cuentan con 84 celdas cada uno de ellos, con una ocupación de 102, 96 y 118 internos, respectivamente, siendo el módulo 9 de respeto, de baja exigencia. Los módulos 7 y 8 permanecen cerrados desde 2019 por falta de personal. El módulo 4 se ha establecido en la antigua UTE-2 y en él se encontraban 134 internos, siendo un módulo de respeto de alta exigencia donde residen los internos que cuentan con un destino remunerado.

En el centro se han continuado con las obras de mantenimiento y mejora, que incluyen la pintura y reparación de los módulos, así como las zonas comunes de la prisión.

2.5.14. DELITOS ECONÓMICOS

La presente memoria ha sido elaborada por el Fiscal Coordinador de la Sección, Gabriel Bernal del Castillo.

Organización de la sección especializada

En cuanto a la composición de la Sección, en 2023 no se han producido novedades reseñables al respecto.

En cuanto a los mecanismos de coordinación en el ámbito de las diferentes fiscalías territoriales, la función de coordinación que incumbe al Fiscal Delegado se logra mediante el mantenimiento de un estrecho e informal cauce de comunicación con los otros dos fiscales de la Sección y con los fiscales de la Fiscalía de Área y secciones territoriales, así como a través de la remisión de copia de la calificación o informe de sobreseimiento que estos formulen, para su conocimiento.

En cuanto al visado, en todas las sedes se realiza siguiendo el criterio general. El Delegado asume el previsado de las causas que pertenecen a la especialidad y corresponden a las secciones territoriales de Langreo y Avilés y la Fiscalía de Área de Gijón.

Delitos competencia de la sección especializada

No hay tampoco novedad en cuanto a los asuntos que conforman las materias penales atribuidas.

En cuanto al ámbito territorial, se asumen los asuntos procedentes de todos los juzgados de instrucción de la comunidad autónoma, salvo los de las secciones territoriales y la Fiscalía de Área de Gijón, lo que totaliza 20 juzgados de instrucción.

Asimismo, corresponde a los fiscales de la Sección la asistencia a los juicios orales de la especialidad que se determinen en razón a su complejidad.

Registro de datos y datos a proporcionar

El registro de los asuntos que competen a la Sección se lleva a cabo a través del registro general de causas, por lo que no hay un sistema de registro y control específico y singularizado.

Por tal motivo, los datos correspondientes al año se hallan incluidos en el correspondiente apartado de los datos estadísticos de la memoria de la Fiscalía Superior.

Problemáticas jurídicas de interés

Entrando ya en la consideración de los concretos asuntos penales de interés, los datos merecedores de ser destacados son los siguientes:

I) Diligencias de investigación

1º) Fiscalía Superior

- **Diligencias de investigación preprocesales.** Se investigó en ellas la conducta de una trabajadora de una empresa, la cual, sirviéndose de su condición de usuaria principal del sistema RED, procedió a darse de baja ficticiamente en la Seguridad Social y luego de alta, también de forma ficticia y sin conocimiento de su empleador. A su vez, de forma paralela, elevó las cotizaciones de otra trabajadora para cubrir su falta de cotización, entregando nóminas falsas y costes modificados en la notificación a la Seguridad Social. La finalidad pretendida fue la de obtener indebidamente prestaciones por desempleo, en cuantía que en el oficio remitido no se precisa. Se formuló denuncia.

- **Diligencias de investigación preprocesales.** Se investigó en ellas la realización de unos pagos hechos por una sociedad a dos importantes empresas industriales durante varios años. A una de ellas, además, en un momento en que se hallaba en una crítica situación patrimonial, próxima a la bancarrota. Y ello con el trasfondo de la vinculación personal existente entre la socia y administradora de la sociedad pagadora y un conocido político que había ostentado importantes cargos públicos. Tras la oportuna investigación se acordó la conclusión con archivo, al no haberse puesto de manifiesto datos objetivos que sustentaran la apreciación de hechos de significación penal. Los pagos hechos por las empresas parecían haberse realizado bajo la cobertura de contratos reales de prestación de servicios formalizados con aquella sociedad.

- **Diligencias de investigación preprocesal.** En estas diligencias se investigó a la misma sociedad antes indicada en relación con la venta por ella de obras de arte a varias empresas constructoras, que habían sido adjudicatarias de contratos de obras de un departamento ministerial del Estado. Al igual que las anteriores diligencias, en estas se acordó el archivo por dos razones: por una parte, por no haberse constatado la existencia de indicios mínimos que permitieran iniciar una investigación; y por otra, porque en todo caso, los supuestos hechos delictivos estarían prescritos.

II) Calificaciones

1º) Fiscalía Superior

- La Fiscalía del Principado de Asturias ha modificado su escrito de acusación contra un político expresidente del Principado y ex ministro, tras valorar los documentos (nueve cajas) enviados por la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, donde habían sido depositados por un particular, representante de una fundación. En su nuevo escrito de acusación, el Fiscal añade un apartado más al relato de hechos reflejado en sus primeras conclusiones provisionales, aumenta a 181.648,92 euros la suma total del dinero que considera que el acusado presuntamente incorporó a su patrimonio y eleva a 3 años y 6 meses de prisión su petición de condena por un delito continuado de apropiación indebida.

2º) Fiscalía de Área de Gijón

- En el año 2023 se ha formulado escrito de acusación por un delito contra la Hacienda Pública del artículo 305 y 310 bis del Código Penal por defraudación vinculado a los impuestos especiales sobre el alcohol y productos derivados del alcohol, con una cuota defraudada de 288.434,67 euros.

III) Sentencias

1º) Fiscalía Superior

- Sección Segunda de la Audiencia Provincial. Sentencia condenatoria contra tres acusados que reconocieron que estafaron y se apropiaron de dinero de más de 180 clientes a través de una agencia de viajes “low cost”.

Relaciones y cooperación interinstitucional

Los cauces de relación con las Administraciones Públicas, y particularmente con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, han sido flexibles y fluidos, sin incidencias ni novedades reseñables.

CAPÍTULO III. MENORES Y REDES SOCIALES (TEMA ESPECÍFICO DE OBLIGADO TRATAMIENTO)

La revolución tecnológica que vivimos, que tantos beneficios nos proporciona, tiene, como todo, su parte oscura. En este sentido, aparecen nuevos riesgos derivados de un mal uso de estas herramientas y, con ello, surgen nuevos tipos delictivos o una nueva forma de comisión de los delitos comunes, en los que sus autores se sirven de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) para perpetrarlos. Hay que tener en cuenta que la conducta delictiva se agrava al realizarse utilizando redes sociales o aplicaciones como WhatsApp, ya que multiplican los perjuicios o indefensión de la víctima y se dificulta la identificación del autor, que se refugia en el anonimato que propicia la red, facilitando su impunidad.

Aunque estos riesgos, insisto, afectan a todas las franjas de edad, es una realidad incuestionable la influencia de las redes sociales en los niños y adolescentes, que ya han nacido y se han criado con ellas, siendo determinantes de múltiples aspectos de su comportamiento y de sus relaciones con el entorno, con los indudables beneficios que reportan pero también con graves peligros y con trascendencia, cada vez mayor, en las conductas delictivas de las que los menores son víctimas o autores.

Nuestros menores se han criado con la pantalla de la *tablet* o del teléfono como niñera, lo que ha producido una infancia expuesta a recibir contenidos inadecuados para su edad, mensajes reiterados de violencia o promoción de hábitos no saludables, o a sufrir amenazas o extorsiones, acoso personal o sexual y vulneraciones de su intimidad. Es frecuente, incluso, la utilización del menor por sus propios padres. Lamentablemente, y cada vez con mayor frecuencia y al margen de las propias acciones llevadas a cabo por los menores, divulgando y compartiendo aspectos personales atinentes a su intimidad y a su propia imagen a través de las redes sociales, son los propios padres los que, de mutuo acuerdo, deciden publicar fotos de sus hijos en diversas redes sociales de acceso público, llegando en muchos supuestos a “subir” diariamente múltiples imágenes y vídeos, adquiriendo un perfil público, lo que puede generar una lesión de los derechos de los menores.

Todo ello contribuye a una inadecuada educación informática, hasta el punto de que este uso abusivo de las redes sociales llega a ser un factor desencadenante de la violencia familiar, pues la causa más común que produce una reacción violenta de un menor conflictivo contra sus padres es precisamente cuando estos le castigan sin teléfono móvil o sin *wifi*.

Según el “Informe de las redes sociales en el Desarrollo infantil” del Comité para la Cultura y educación del Parlamento Europeo, de 13 de marzo de 2023, el 80 % de los niños entre 9 y 16 años usan diariamente un teléfono inteligente, siendo la actividad preferente ver vídeos, pero más de un 33 % accede con frecuencia a contenidos sexuales, un 37 % ha tenido comunicación con desconocidos y un 23 % se ha sentido acosado o agredido en sus comunicaciones en línea en el último año.

El informe de Unicef de 2022 sobre impacto de la tecnología en la adolescencia concluye que un 98,5 % de los adolescentes españoles está registrado en una red social y más del 83 % lo está en más de tres, destacando los problemas de adicción, con menores que sufren una preocupación constante por estar

conectado, un uso compulsivo de las redes sociales y una pérdida de relaciones interpersonales.

El menor aparece en la llamada “ciberdelincuencia” como autor y como víctima de estos delitos e incluso como medio para su comisión por un tercero.

1º) Como víctimas:

.- Cada vez es más frecuente encontrarnos con hechos que implican graves riesgos para la vida y la integridad de las personas menores edad, así como una gran alarma social. Me estoy refiriendo a situaciones en las que, a través de estos medios, se promueve el suicidio, la autolesión o los trastornos alimenticios entre personas menores de edad, siendo ellos los que finalmente perpetran la agresión contra sí mismos.

.- El acceso de los menores de edad a las redes sociales también facilita la comisión por terceros de delitos contra la libertad e indemnidad sexual, al ser esta vía aprovechada por los delincuentes mayores de edad para engañar y embaucar a los menores. Por otro lado, existen aplicaciones utilizadas por menores para contactar con personas mayores de edad para mantener encuentros de naturaleza sexual a cambio de dinero u otro tipo de ventajas, induciendo a una forma de prostitución encubierta.

.- El envío de imágenes o vídeos íntimos con desnudos, fotos de los órganos sexuales o realización de prácticas sexuales, a veces por menores de muy corta edad, que a petición de un chico o chica que les gusta, al que conocen o a quien han conocido en las redes sociales (sin saber a veces su identidad real, si es otro menor o un adulto que se hace pasar por menor a saber con qué aviesas intenciones, o tal vez otros conocidos que desean gastarle “una broma”), les envían vídeos o fotos que posteriormente se acaban divulgando, con enorme repercusión y afectación personal, cuando se acaban difundiendo con celeridad en su entorno inmediato –compañeros de colegio y círculo de amistades- y les expone a todo tipo de vejaciones, burlas, acoso o extorsiones. El afán en la adolescencia o preadolescencia de integrarse, de ser aceptado por el grupo, o cuando se sienten los primeros impulsos amorosos, les lleva a no tener ninguna conciencia del riesgo y de las graves consecuencias personales que pueden tener estas conductas, pues hoy en día, una vez enviado un vídeo o una foto, garantizar su eliminación de las redes es imposible, pues cualquier dispositivo con acceso a Internet puede guardarla. También hemos detectado ya algún caso de manipulación de fotos con un programa de inteligencia artificial para componer imágenes muy realistas del desnudo de una menor.

Estos atentados a la intimidad vienen acompañados en múltiples ocasiones de acosos por las redes sociales, comentarios despectivos, insultos o extorsiones de todo tipo. Además, sospechamos que el número de denuncias de estos hechos es un porcentaje muy pequeño, dado que por vergüenza o temor a que lo conozcan los padres u otros compañeros, en muchas ocasiones estas conductas delictivas no son denunciadas.

.- El acceso a contenidos inadecuados para su edad, sobre todo la visión de pornografía por niños, genera también una distorsión de la realidad y del conocimiento de cómo deben ser las relaciones sexuales, que se traduce en comportamientos muy sexualizados a edades muy tempranas, conductas machistas y de abusos o dominación y control de la pareja, menores que mantienen relaciones sexuales antes incluso de alcanzar la pubertad o difusión

de ideas como que se ha de perder la virginidad cuanto antes porque es un estorbo para mantener relaciones sexuales.

.-Los delitos de acoso escolar o personal también han tenido un notable aumento en los últimos años y, en la mayoría de los casos, agravados por la multiplicación de los efectos vejatorios que tienen las humillaciones a través de las redes sociales, con comentarios despectivos, insultos, imágenes distorsionadas para el chiste o la burla, amenazas, etcétera. En la mayoría de denuncias por acoso, los actos presenciales se complementan con la persistencia de esas conductas en las redes sociales.

.-Actualmente, en cualquier pelea de menores no faltará alguno que grabe la agresión para luego subirla a las redes (eso cuando no se ha provocado la reyerta ya con la intención de que sea grabada y difundida), existiendo lugares destinados ex profeso a la difusión de vídeos de todo tipo de agresiones.

.-Las redes también son utilizadas, a través de los grupos que se crean en las mismas, como medio de conocimiento de las normas para la integración en grupos delictivos, como son las bandas latinas u otros grupos organizados, y para divulgar sus actividades o concertar peleas entre bandas rivales.

2º) Los menores, sin embargo, también aparecen como autores de esos mismos delitos, siendo frecuente que autor y víctima sean menores de edad.

3º) Finalmente, el menor es utilizado en muchas ocasiones por alguno de sus progenitores para cometer determinados delitos. Así, en materia de violencia contra la mujer, con frecuencia los menores son utilizados por el progenitor para enviar mensajes indirectos a la madre a través del teléfono móvil, redes sociales o incluso dispositivos destinados inicialmente al juego, que tienen conexión a Internet y juego *online*, lo que permite, con desconocimiento de la mujer, que se intercambien conversaciones con cualquier persona, incluido su padre, con el que muchas veces tienen prohibido contactar.

En consecuencia, y dado el uso habitual de las redes sociales por los menores de edad, es imprescindible una formación adecuada de la infancia durante la etapa de educación primaria, respecto del uso y de los peligros que aquellas entrañan, así como de las ulteriores consecuencias del envío de fotos y vídeos de tipo íntimo. Al mismo tiempo, se impone un mayor control parental, a fin de evitar que los menores no devengan huérfanos digitales. Esta educación y protección debe iniciarse dentro del núcleo familiar.

La persecución de estas conductas requeriría la actualización de algunos preceptos penales además de las ya realizadas, por ejemplo, en los delitos contra la intimidación (art. 197.7 LO 10/22), la sanción específica introducida por la LO 8/21 de los delitos por la difusión pública de información o contenidos que promuevan o fomenten el suicidio de menores (143 bis), la autolesión (156 ter) o la comisión de delitos relativos a la prostitución o corrupción de menores (189 bis) o el consumo por los menores de productos o el uso de técnicas de ingestión o eliminación de alimentos que pueda generar un riesgo para la salud (promoción de la anorexia o bulimia, por ejemplo, art.361 bis).

En estos tipos penales se prevé que las autoridades judiciales ordenen la adopción de las medidas necesarias para la retirada de los contenidos ilícitos, la interrupción de los servicios que ofrezcan predominantemente dichos contenidos o para el bloqueo de unos y otros cuando radiquen en el extranjero. El problema está en poder contar con herramientas apropiadas que permitan la rápida identificación de los autores, que actúan muchas veces con el amparo que les proporciona el aparente anonimato de la comunicación en las redes

sociales, y también la eliminación o el bloqueo del acceso a los contenidos inapropiados de forma rápida y eficaz, ya como medidas cautelares adoptadas en la fase de investigación de los delitos.

Es preciso que se habiliten mecanismos que permitan identificar lo más rápidamente posible al emisor de un contenido inapropiado y herramientas mediante las cuales cualquier persona (o sus representantes legales, si es menor) que vea afectado su honor, intimidad o propia imagen pueda interesar su retirada de la plataforma en la que se divulguen.

En nuestra legislación, la Ley de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, LO 3/2018, de 5 de diciembre, establece los 14 años como la edad en la cual un menor puede prestar el consentimiento para acceso a servicios digitales. Su artículo 7 contempla como infracción grave el tratamiento de datos personales de un menor sin recabar su consentimiento, cuanto tenga capacidad para ello, o el del titular de su patria potestad o tutela.

La Declaración Europea sobre los Derechos y Principios Digitales, de 15 de diciembre de 2022, firmada por los presidentes de la Comisión, el Parlamento y el Consejo europeos establece que la transformación digital debe garantizar el respeto a los derechos fundamentales, la protección de datos, la privacidad, ausencia de discriminación, igualdad de género, protección de los consumidores, neutralidad tecnológica, fiabilidad e inclusividad. Recoge que debe aumentarse la seguridad, protección y empoderamiento -en el entorno digital-, en particular de niños y jóvenes, y que se debe garantizar la privacidad y el control individual de los datos. En esa libertad de elección ya se adelanta la protección en lo relacionado con algoritmos y sistemas de inteligencia artificial para que puedan beneficiarse todas las personas y tomar sus propias decisiones con conocimiento de causa, así como estar protegidos frente a los riesgos que para su salud, seguridad y derechos fundamentales puedan derivarse. Se refiere especialmente a la protección y empoderamiento de niños y jóvenes en el entorno digital para que adquieran las competencias y capacidades necesarias, la alfabetización mediática y pensamiento crítico, garantizando un entorno digital seguro y adaptado a su edad, que les proteja frente a contenidos dañinos e ilegales, explotación, manipulación y el abuso en línea, y evitando que el espacio digital se utilice para cometer o facilitar delitos y les proteja frente al seguimiento, la elaboración de perfiles y la segmentación ilegales, en particular con fines comerciales.

La edad de consentimiento de los menores se fija, según el apartado 38.8, en los 16 años, aunque los estados miembros podrán establecer edades inferiores, aunque nunca por debajo de los 13 años. Todos estos principios y fines son lógicamente deseables. El problema es su aplicación práctica y que se dote no solo a los profesionales de la Justicia o de los Cuerpos de Seguridad de herramientas para el control, identificación de los autores y eliminación de los contenidos delictivos, sino también de medios de defensa de los que puedan valerse los propios usuarios de las redes sociales. En tanto tengamos esas herramientas, hemos de insistir en el elemento básico, a nuestro juicio, para garantizar la protección personal del honor, la intimidad y la propia imagen, que es la educación y prevención. En primer lugar, es absolutamente necesario que se controle el uso por los menores de las nuevas tecnologías, control que compete a los educadores pero principalmente a los padres.

El abuso de las pantallas desde la primera infancia puede llegar a causar trastornos de la percepción, con repercusión al llegar a la adolescencia, con el

uso compulsivo de redes sociales, la ansiedad por estar permanentemente conectados, pérdida de relaciones interpersonales y auténticas adicciones al uso de las TIC, que les lleva a perder horas de sueño, falta de concentración, absentismo escolar e incluso trastornos del comportamiento.

En los centros escolares es esencial que se fomente el aprendizaje y el manejo de las maravillosas herramientas de conocimiento y acceso a la información de las nuevas tecnologías con responsabilidad. Se debe concienciar a los niños de la necesidad de que ellos mismos protejan su intimidad, educándoles en el uso responsable de las redes sociales, en que sean conscientes de la trascendencia que un insulto, un comentario despectivo o una imagen burlesca puede tener para su destinatario, con el efecto multiplicador de la red y el aparente amparo del anonimato de las acciones.

También es esencial la formación sexual basada en el respeto a los demás y a uno mismo y la prohibición absoluta de acceso a la pornografía a menores de edad, buscando los métodos de garantía precisos y mediante las sanciones a los difusores de contenidos que no garanticen esa limitación.

CAPÍTULO IV. PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS

1º) Se reproducen las efectuadas en años anteriores.

2º) Una reforma en profundidad de los **delitos leves**. Esas conductas deben despenalizarse y convertirse en infracciones administrativas.

3º) Resultaría adecuado reconsiderar la intervención del Fiscal en los **procedimientos civiles de familia**, restringiéndola a los casos en que se detecte una situación de riesgo para los menores de edad afectados.

4º) Al igual que se ha hecho con el hurto -“No obstante, en el caso de que el culpable hubiera sido condenado ejecutoriamente al menos por tres delitos comprendidos en este Título, aunque sean de carácter leve, siempre que sean de la misma naturaleza y que el montante acumulado de las infracciones sea superior a 400 euros, se impondrá la pena del apartado 1 de este artículo”-, sería necesario que la **estafa común** tuviese la misma agravación. Es cierto que el artículo 249 ha elevado a la categoría de delito menos grave las estafas informáticas con independencia de su cuantía cuando se consigue una transferencia inconsentida (“valiéndose de cualquier otra manipulación informática o artificio semejante, consigan una transferencia no consentida de cualquier activo patrimonial en perjuicio de otro”). Ahora bien, son incontables los casos en que la estafa se producirá por teléfono o Internet valiéndose de engaño. Estos supuestos no entran dentro del artículo 249, sino que se reconducen al 248. Creemos que es necesaria la misma sanción que ocurre con el hurto, dada la proliferación de la delincuencia *online* -mucho más segura para el delincuente- y el abandono de la estafa clásica cara a cara.

5º) La LO 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, no prevé en ningún caso que las medidas cautelares de internamiento puedan cumplirse en centro penitenciario cuando el investigado sea mayor de edad. Sería conveniente la reforma del artículo 28 para permitirlo en los delitos más graves, al menos cuando, según la calificación inicial, puedan ser sancionados con una **medida de internamiento** cerrado, de forma similar a lo previsto para las medidas definitivas en el artículo 14.2 y 3, es decir, que el internamiento cautelar que se adopte pueda realizarse en un centro



penitenciario, pues carece de sentido internar en el centro de menores a sujetos mayores de edad, que en caso de condena deberán cumplirla en prisión, además de ser perjudicial para los demás internos menores del centro (un caso de este tipo ya sucedió en Asturias hace unos años, al detenerse e ingresarse cautelarmente en el centro de menores a un joven implicado en una violación que ya tenía 25 años y que luego cumplió la medida en el centro penitenciario). Los amplísimos plazos de prescripción actual de los delitos contra la libertad sexual pueden dar lugar a la reiteración de este problema y al absurdo de internar transitoriamente en un centro de menores a personas de avanzada edad.